




REGLAMENTO INTERNO

2024

LICEO INMACULADA CONCEPCIÓN CAUQUENES



“Formando personas autónomas a través de valores cristianos”


	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	2 de 68

ÍNDICE


TÍTULO 1: ANTECEDENTES GENERALES.....	8
DEL MARCO LEGAL.....	12
PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO.....	12
MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	14
TÍTULO 2: LA COMUNIDAD EDUCATIVA	14
DE LAS MEDIDAS EN FAVOR DE LA INCLUSIÓN	14
<i>Consideraciones para estudiantes con TEA</i>	<i>15</i>
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	15
<i>Docentes directivos</i>	<i>15</i>
<i>Profesionales de la educación</i>	<i>16</i>
<i>Asistentes de la educación</i>	<i>16</i>
<i>Estudiantes</i>	<i>16</i>
<i>Sostenedor.....</i>	<i>17</i>
<i>Padres, madres y apoderados</i>	<i>18</i>
TÍTULO 3: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	18
CONSEJO ESCOLAR.....	18
ESTUDIANTES	19
APODERADOS.....	21
<i>Apoderado en forma individual.....</i>	<i>21</i>
<i>Centro general de padres, madres y apoderados (CGPA).....</i>	<i>21</i>
CONSEJO DE PROFESORES.....	22
COMITÉ DE SEGURIDAD (CSE).....	23
CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES ENTRE EL COLEGIO Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	23
<i>Plataforma Kimche.....</i>	<i>24</i>
<i>Cuaderno de registro de situaciones de educación parvularia.....</i>	<i>24</i>
<i>Circulares.....</i>	<i>24</i>
<i>Llamados telefónicos.....</i>	<i>24</i>
<i>Notificaciones por medio de carta certificada.....</i>	<i>24</i>
<i>Entrevistas individuales.....</i>	<i>25</i>
<i>Reuniones grupales</i>	<i>25</i>
<i>Correo electrónico</i>	<i>25</i>
<i>Documentos de instituciones externas.....</i>	<i>25</i>
PROFESOR/A JEFE Y DE ASIGNATURA.....	26
INSPECTOR GENERAL	26
DIRECCIÓN.....	26
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA (UTP).....	26
DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN	26
CONVIVENCIA ESCOLAR	26
TÍTULO 4: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO.....	27
ORGANIZACIÓN AUTORIDADES	27
NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO	27
HORARIOS DE CLASES	27
DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS	28
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	28
ASISTENCIA.....	29
PROCEDIMIENTO FRENTE A INASISTENCIAS.....	29
RETIRO DE ESTUDIANTES Y ENTREGA DE INFORMACIÓN	30
DE LOS ATRASOS - PUNTUALIDAD	31
DISPOSICIONES RESPECTO A LA BAJA DE ESTUDIANTES POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA.	32
<i>Opción A – No se contacta al padre, madre o apoderado.....</i>	<i>33</i>
<i>Opción B – Se contacta al padre, madre o apoderado</i>	<i>33</i>
UNIFORME ESCOLAR	34
<i>Damas</i>	<i>34</i>
<i>Uniforme diario:</i>	<i>34</i>
<i>Varones</i>	<i>35</i>




<i>Uniforme diario:</i>	35
<i>Uniforme de Educación Física para damas y varones:</i>	36
PRESENTACIÓN PERSONAL.....	36
DEL COMPROMISO CON LA FAMILIA	37
TÍTULO 5: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	38
DE LA ADMISIÓN	38
DE LA MATRÍCULA	38
INGRESO PIE.....	38
TÍTULO 6: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.....	39
TÍTULO 7: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	39
CONSIDERACIONES PRELIMINARES	39
DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES	42
DEL ENCARGADO Y EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	43
DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES	43
<i>De las faltas leves</i>	44
<i>De las faltas graves</i>	45
<i>De las faltas gravísimas</i>	47
<i>Proporcionalidad</i>	49
<i>Suspensión como medida cautelar</i>	49
<i>Atenuantes</i>	49
<i>Agravantes</i>	49
DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS	50
<i>Procedimiento ante faltas leves</i>	50
<i>Procedimiento ante faltas graves</i>	50
<i>Procedimiento ante faltas gravísimas</i>	51
DE LAS NOTIFICACIONES Y PLAZOS.....	53
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS.....	53
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL.....	54
MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES	56
CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	58
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	58
TÍTULO 8: NORMAS APLICABLES A APODERADOS	59
DEL COMPROMISO DE LOS APODERADOS.....	59
DE LOS APODERADOS	59
OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS.....	60
DERECHOS DE LOS APODERADOS	61
DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS	62
DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS Y SANCIONES	62
MEDIDAS SANCIONATORIAS APLICABLES A PADRES, MADRES Y APODERADOS	63
MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	64
TÍTULO 9: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	64
DE LA MODALIDAD Y CRITERIOS DE PREMIACIÓN DE LOS ESTÍMULOS.....	65
<i>Premiación al término del año escolar: “Premio Inmaculada Concepción”</i>	66
TÍTULO 10: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.....	67
ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL	67
SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA	67
PLANIFICACIÓN CURRICULAR.....	67
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	68
INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA.....	68
COORDINACIÓN DE PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE DOCENTES	68
TÍTULO 11: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	68
ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	1
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN	1
<i>Disposiciones generales</i>	1

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	4 de 68

<i>Conceptos Generales y Definiciones</i>	2
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	5
MÓDULO B – DENUNCIA	6
<i>Denuncia</i>	6
<i>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir</i>	7
MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO	7
<i>Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar</i>	7
<i>Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al colegio</i>	8
<i>Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del colegio</i>	8
<i>Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil</i>	9
MEDIDAS COMUNES A TODAS LAS RUTAS: RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO	10
MÓDULO D– MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ESTUDIANTES	11
MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	12
<i>Medidas de información a la comunidad escolar</i>	12
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	12
ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	1
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN	1
<i>Disposiciones generales</i>	1
<i>Conceptos Generales y Definiciones</i>	2
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	3
MÓDULO B – DENUNCIA	4
<i>Denuncia</i>	4
<i>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir</i>	4
MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO	5
<i>Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual</i>	5
<i>Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio</i>	6
<i>Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio</i>	7
<i>Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del colegio</i>	7
<i>Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual</i>	8
MEDIDAS COMUNES A TODAS LAS RUTAS: RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO	9
MÓDULO D– MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ESTUDIANTES	9
MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	11
<i>Medidas de información a la comunidad escolar</i>	11
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	11
ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	1
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN	1
<i>Disposiciones generales</i>	1
<i>Conceptos Generales y Definiciones</i>	2
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	3
MÓDULO B – DENUNCIA	4
<i>Denuncia</i>	4
<i>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir</i>	4
MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO	4
<i>Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos</i>	4
<i>Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos</i>	5
MÓDULO D– MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ESTUDIANTES	7
MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	8
<i>Medidas de información a la comunidad escolar</i>	8
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	8
ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	1
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN	1
<i>Disposiciones generales</i>	1
<i>Conceptos Generales y Definiciones</i>	1
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	2
MÓDULO B – DENUNCIA	3
<i>Denuncia</i>	3
<i>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir</i>	3

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	5 de 68

MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO	4
<i>Ruta 1: Procedimiento ante situaciones de consumo de alcohol en el colegio.....</i>	4
<i>Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas.</i>	4
<i>Ruta 3: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas.....</i>	5
MEDIDAS COMUNES A TODAS LAS RUTAS: RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO	6
MÓDULO D– MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ESTUDIANTES.....	6
MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	7
<i>Medidas de información a la comunidad escolar.....</i>	7
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	8
ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO.....	1
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN	1
<i>Disposiciones generales.....</i>	1
<i>Conceptos generales y definiciones.....</i>	1
<i>Responsable de la implementación del protocolo.....</i>	4
MÓDULO B – PREVENCIÓN.....	5
<i>Clima escolar protector.</i>	5
<i>Prevención de problemas y trastornos de salud mental.....</i>	5
<i>Educación y sensibilización sobre suicidio.</i>	6
MÓDULO C – PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO	6
<i>Apoyar, contactar y derivar.....</i>	7
<i>Realizar seguimiento.</i>	8
MÓDULO D – PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN.	9
<i>Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante.....</i>	9
<i>Procedimiento tras el suicidio de un estudiante.....</i>	10
MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA.....	13
INTRODUCCIÓN.....	13
SEÑALES DE ALERTA.	13
MOSTRAR INTERÉS Y APOYO.	14
HACER LAS PREGUNTAS CORRECTAS.	14
EVALUACIÓN DEL RIESGO	16
TOMA DE DECISIONES PARA EL RESPONSABLE DEL PROTOCOLO.	16
APOYAR, CONTACTAR Y DERIVAR.	17
REALIZAR SEGUIMIENTO	17
ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	1
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN	1
MÓDULO B – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	1
MÓDULO C- MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	2
<i>Adultos que acompañan a la delegación.....</i>	3
MÓDULO D- ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA	3
<i>Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica.....</i>	3
<i>Normas de la salida pedagógica</i>	3
<i>Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia.....</i>	4
ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	2
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN	2
<i>Disposiciones generales.....</i>	2
<i>Del encargado de primeros auxilios</i>	2
<i>De la sala de primeros auxilios o enfermería.....</i>	2
<i>Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería</i>	2
<i>Del seguro escolar de accidentes.....</i>	3
MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO	4
<i>Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento.....</i>	4
<i>Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio.....</i>	6
ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....	1
MEDIDAS ACADÉMICAS	1

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	6 de 68

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	1
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.....	2
IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.....	3
DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR	3

ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

TRANS.....	1
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN	1
<i>Disposiciones generales.....</i>	1
<i>Conceptos generales y definiciones.....</i>	1
<i>Principios orientadores del presente protocolo.....</i>	2
<i>Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.....</i>	2
MÓDULO B - PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	3
<i>Solicitud de entrevista.....</i>	3
<i>Entrevista.....</i>	3
<i>Comité asesor.....</i>	3
<i>Acuerdos y coordinación.....</i>	4
<i>Consentimiento del niño, niña o adolescente trans.....</i>	4
MÓDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO	4
<i>Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.....</i>	5
<i>Orientación a la comunidad educativa.....</i>	5
<i>Uso del nombre social en todos los espacios educativos.....</i>	5
<i>Uso del nombre legal en documentos oficiales.....</i>	5
<i>Presentación personal.....</i>	5
<i>Utilización de servicios higiénicos.....</i>	6
<i>Resolución de diferencias.....</i>	6

ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA..... 1

ASPECTOS GENERALES.....	1
<i>Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.....</i>	1
<i>Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional.....</i>	1
<i>Del procesos de admisión.....</i>	2
<i>De los pagos o becas.....</i>	2
<i>Del uso de uniforme y ropa de cambio.....</i>	2
<i>Uniforme.....</i>	2
<i>Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos.....</i>	2
REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD.....	3
<i>Plan integral de seguridad escolar.....</i>	3
<i>Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.....</i>	3
<i>Del orden, higiene, desinfección y ventilación.....</i>	3
<i>Medidas orientadas a resguardar la salud.....</i>	3
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	4
<i>Regulaciones técnico-pedagógicas.....</i>	4
<i>Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.....</i>	5
<i>Regulaciones sobre salidas pedagógicas.....</i>	6
REGULACIONES ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.....	6
PROTOCOLOS	7
<i>Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno.....</i>	7

ANEXO XI: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 1

ANTECEDENTES GENERALES	1
DEFINICIONES.....	1
DEL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO.....	1
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	2
EVALUACIÓN FORMATIVA.....	2
EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN.....	3
DE LAS CALIFICACIONES Y PLAN DE EVALUACIONES.....	5
DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS.....	6
DE INASISTENCIA DE UN ESTUDIANTE A UNA EVALUACIÓN.....	7
DE LAS EVALUACIONES DEL PLAN LECTOR.....	7



DE LAS SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA..... 7

COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN 8

REFLEXION PEDAGOGICA 9

DE LOS MOMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN..... 9

DE LA EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON NEE 9

DEFINICIONES..... 9

PROCESO DE DIAGNÓSTICO DE ESTUDIANTES CON NEE..... 10

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA 10

PROMOCION Y REPITENCIA 11

DE LA PROMOCIÓN..... 11

DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON MENOS DE 85% DE ASISTENCIA 11

DE LOS ALUMNOS EN RIESGO DE REPITENCIA 12

MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA..... 12

DE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA 13

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN 13

DE LAS SOLICITUDES DE CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR 13

DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS..... 14

DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA 14

ASPECTOS GENERALES 14

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS 14

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 14

ANEXO XII: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. 1

INTRODUCCIÓN..... 1

Disposiciones generales..... 1

Conceptos generales 1

PREVENCIÓN DE LAS DEC 3

Medidas generales 3

Plan de acompañamiento emocional y conductual..... 3

Coordinación con las familias..... 3

Plan de acompañamiento individual 4

RESPUESTA ANTE LA DEC 5

Etapas de la desregulación emocional y conductual..... 5

Etapa inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros..... 5

Etapa de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros..... 6

Etapa de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante..... 6

MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ESTUDIANTES Y PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA DEC DE ETAPAS DE AUMENTO Y DESCONTROL 8

Al estudiante involucrado..... 8

A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol..... 9

DE LAS SITUACIONES EN QUE SE GENERE UN DAÑO A LA INTEGRIDAD DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 9

DIFUSIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN 10



USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

Título 1: ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1.- El Liceo Bicentenario Inmaculada Concepción, colegio de Iglesia Católica, se define como COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN que, inspirándose en los principios pedagógicos de Madre Paulina y los valores que se desprenden de ellos, quiere desarrollar un estilo formativo que fomente en los estudiantes, valores y aprendizajes que les permitan transformar positivamente el mundo y el medio donde les corresponda servir. Esto exige poner énfasis en la formación integral del estudiante, favoreciendo su desarrollo como persona. Cada estudiante debe ser un agente que sea capaz de crear una sociedad más humana y justa, viviendo su fe con humildad, entrega, servicio y amor. La Dirección las asume y pide a todos los estamentos involucrados en el proceso educativo su participación, para que contribuyan a la creación de un clima de respeto, solidaridad, libertad y amor, con responsabilidad, necesario para la formación y maduración de las personas.


Art. 2.- Nuestro colegio busca formar personas en los siguientes ámbitos:

1. Formación Espiritual:

- a) El Liceo Bicentenario Inmaculada Concepción es una institución de inspiración católica y fomenta el cultivo de una vida cristiana que lleva a vivir con fe, alegría, coherencia y libertad. Nos guiamos en el Evangelio y el carisma de nuestra fundadora, Madre Paulina.
- b) Nuestra institución tiene por costumbre iniciar su jornada escolar, asambleas y actos con una oración masiva realizada por la Comunidad Educativa, estudiantes y funcionarios que acompañan.
- c) El colegio da una particular importancia a las clases de Religión, por ello se espera de los estudiantes que tengan una especial participación en ella.
- d) El colegio exige la participación respetuosa de todos los estudiantes, incluyendo a aquellos que no profesan la religión católica, tanto en la asignatura de Religión, como en todas las actividades pastorales, misas y liturgias que se efectúan.
- e) Anualmente el colegio ofrece a sus estudiantes, la posibilidad de prepararse para los sacramentos de Bautismo, Primera Comuni3n y Confirmaci3n.
- f) Con el fin de vivenciar la Pastoral, el colegio organiza una vez al semestre una Jornada de Reflexi3n y Encuentro con Cristo.
- g) Los estudiantes podr3n participar en actividades pastorales como el Vía Crucis, Homenaje Virgen de la Merced, Encuentros diocesanos, Misiones, Campa3as, visitas a escuelas rurales, entre otras.

2. Formaci3n Humana:

- a) El Liceo Bicentenario Inmaculada Concepci3n busca crear una Comunidad Escolar que conviva en armonía, en donde cada uno de sus integrantes pueda encontrar el espacio para desarrollarse en un ambiente sano y vivenciando los valores institucionales.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	9 de 68


- b) Para lograr lo anteriormente expuesto, los estudiantes deberán mantener una conducta de respeto consigo mismo y hacia los demás, demostrando buenos modales y hábitos, formados en el hogar y reforzados en el establecimiento.

Art. 3.- Cada miembro de la Comunidad Escolar deberá:

- a) Presentar un comportamiento adecuado a su etapa de formación.
- b) Ser cortés en todo momento entre estudiantes, adultos, apoderados y visitas, con actitudes como: saludar, pedir por favor, agradecer, despedirse, mirar a los ojos al hablar, etc.
- c) Mantener una actitud de diálogo y apertura frente a las ideas de los demás.
- d) Mostrar respeto en misas, liturgias y actos cívicos.
- e) Ser solidario/a en su actuar.
- f) Ser empático/a con los demás.
- g) Manifestar respeto con resultados de elecciones democráticas donde se eligen representantes.
- h) Escuchar atentamente lo que otros comunican.
- i) Mantener siempre una actitud gestual y postural acorde a los lineamientos institucionales dentro del establecimiento o en representación de éste (sala de clases, patios y otros lugares de uso común) ya sea en situaciones formales (actos, misas, desfiles, etc) o informales (aniversarios, campeonatos, galas, etc.)
- j) Hacer vida normas de buena crianza tales como: dar el asiento a otra persona, permitir el paso a quien corresponda, ofrecer ayuda cuando es necesario, recoger un objeto caído sin que se lo pidan, mantener el aseo y ornato, etc.
- k) Demostrar las relaciones afectivas de pareja sólo dentro de un ámbito privado fuera del establecimiento.
- l) Dar ayuda al que lo necesita y pedirla cuando sea necesario, buscando la solución más adecuada.
- m) Usar un vocabulario correcto, educado y adecuado a las normas de una sana convivencia.
- n) Ser honrados y sinceros en sus palabras y acciones.
- o) Cumplir con sus horarios de clases y recreos.
- p) Demostrar respeto hacia los demás en sus juegos y actividades.
- q) Contribuir a un clima de aula adecuado para el aprendizaje (evitar ruidos, gritos, respetar patios asignados, entre otros).
- r) Cuidar la integridad física de las personas (no correr por pasillos y escaleras).
- s) Cuidar y respetar el medio ambiente, espacios comunes y salas de clases.
- t) Asumir la responsabilidad comunitaria del curso en el aseo y mantenimiento de su sala de clases, valorando el trabajo de los y las auxiliares.
- u) El/la alumno/a siempre debe presentar hábitos de buenas costumbres, tanto dentro como fuera del establecimiento, ya que es estudiante del Liceo Inmaculada Concepción en toda instancia.

3. Formación académica:

Art. 4.- Bajo la convicción de que todos los estudiantes son capaces de aprender y que la educación es una herramienta fundamental para la vida futura de cada uno de ellos, se espera que adquieran a lo largo de los años, una conciencia del deber frente al trabajo, y que consigan sentirse realizados ante las

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	10 de 68

labores bien hechas, ya que la laboriosidad es uno de los valores que está inserto en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Para lograr los objetivos académicos propuestos por el Ministerio de Educación y el establecimiento, queda establecido que los estudiantes se comprometen a trabajar y esforzarse en el cumplimiento de sus actividades académicas, con las exigencias que requiere cada asignatura de aprendizaje, como por ejemplo:

- a) Escuchar en clases.
- b) Estudiar sistemáticamente y esforzarse.
- c) Ser proactivo/a en su quehacer escolar.
- d) Preparar con anterioridad sus tareas, trabajos e investigaciones.
- e) Participar en clases, preguntar sus dudas.
- f) Mantener sus cuadernos al día.
- g) Anotar sus tareas en su cuaderno.
- h) Respetar el Reglamento de Evaluación.
- i) Respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- j) Ponerse al día en sus contenidos, tareas y evaluaciones (acercándose al docente que corresponda) tras la ausencia a clases.
- k) Realizar fuera del horario de clases las tareas incumplidas, según establezca el profesor. El incumplimiento de la tarea quedará registrado en la Hoja de Vida.
- l) Con la finalidad de que los padres y apoderados estén informados del desempeño académico de sus pupilos/as, se entregarán informes parciales de notas en reunión de padres y apoderados en mayo, julio, septiembre y noviembre.

4. Valores que se promueven.

Art. 5.- El estudiante, dentro de un Proyecto de Vida cristiano debe estar consciente que es una persona que desarrolla su existencia en tres dimensiones:


- a) Personal.
- b) Social.
- c) Trascendente.

Art. 6.- En el proceso de enseñanza - aprendizaje el estudiante ocupa el centro de todo el quehacer educativo como objeto y sujeto:

- a) Como objeto, el estudiante recibe las atenciones, servicios y amor de todos los que integran la Comunidad Educativa del Liceo Inmaculada Concepción.
- b) Como sujeto, el estudiante tiene derechos y deberes que se inspiran en los valores humanos y cristianos que, asimilados, forman a la persona en plenitud.

Art. 7.- Los Valores que el Liceo Bicentenario Inmaculada Concepción, como colegio de Iglesia, promueve y desea como su identidad son: la Fe, la Autonomía, el Respeto, la Laboriosidad y la Solidaridad. Estos valores tienen como sustento el Amor.

1. La Fe, la palabra fe proviene del latín fides, de la cual proviene también fidelidad. La fe es la virtud teologal por la que creemos en Dios y en todo lo que Él nos ha dicho y revelado, y que la Santa Iglesia nos propone, porque Él es la verdad misma. Por la fe el hombre se entrega entera y libremente a Dios. Por eso el creyente se esfuerza por conocer y hacer la voluntad de Dios. La fe implica un ámbito de sacrificio, esfuerzo de uno mismo y hacia los demás y misericordia como capacidad de perdón.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	11 de 68

2. La Autonomía, es entendida como la capacidad de optar, por sí mismo, por principios y normas éticas que lo conducen al bien común, la sana convivencia, el autocuidado y el poder de decidir independientemente, siendo responsable sobre sí mismo, y su actuar con respecto a los demás. También como la capacidad de autodirigir el propio proceso de aprendizaje, en sus diversos aspectos: búsqueda de información, comprensión y elaboración de conceptos, realización de proyectos, resolución de problemas, cumplimiento de plazos y deberes escolares, entre otros.
3. El Respeto, entendido en primer lugar como un reconocimiento a la dignidad de toda persona, de sus derechos y deberes, escucha atenta, trato amable y considerado por lo demás, que mueve a la aceptación y aprecio del otro; tolerancia con sus cualidades y defectos, en su persona, forma y bienes. Respeto que se traduce además, en comprensión, obediencia, generosidad, entrega y preocupación por el otro. Respeto al otro sin renunciar a sus propias convicciones, en su diversidad de pensamiento, creencias, raza, género, etc.
4. La Laboriosidad, entendida como el amor al estudio y al trabajo, procurando siempre desarrollar al máximo las propias capacidades y esforzándose por cumplir con sus deberes, pues el modo de realizarlos agrega valor al producto. En la cultura cristiana la laboriosidad es un valor en cuanto manifiesta compromiso y responsabilidad con lo que se nos encomienda o nos corresponde hacer.
5. La Solidaridad, entendida como la toma de conciencia de las necesidades de los demás y el deseo de contribuir y de colaborar para su satisfacción. Ella tiene sus orígenes en la caridad cristiana, que es la solicitud por el otro desde el amor. La solidaridad se construye a partir de la empatía y se hace realidad en el compartir, entendiendo empatía como la capacidad de sentir lo que siente el otro. En este sentido, la solidaridad es asumir la condición humana como una responsabilidad de todos, y, por ello, hacerse cargo de la vulnerabilidad (material y espiritual) que sufren los demás. La solidaridad es una virtud contraria al individualismo y al egoísmo. No reemplaza a la justicia, sino que la supone. La Solidaridad es una preocupación por el otro, que se traduce concretamente en un hacerse cargo de él, hacerse responsable como hermano. Se refleja en el servicio a los demás, especialmente a los más necesitados. Se puede hablar de una “cultura solidaria” cuando las personas de modo permanente realizan acciones o gestos solidarios y no solo de modo ocasional.
6. Sustentados en el Amor, como compromiso de fe, pues Dios es Amor. Cada uno de quienes formamos parte de esta comunidad educativa estamos llamados a crecer y vivir en la fe y el amor, participando de la vida espiritual del colegio y conquistando el carisma de Madre Paulina, en sí mismo y con los otros.


Art. 8.- El Colegio Liceo Bicentenario Inmaculada Concepción se encuentra ubicado en Antonio Varas N° 604 en la ciudad de Cauquenes, su RBD es 3608-0.

Art. 9.- Nuestro proyecto educativo se enfoca en el gran desafío de formar a los estudiantes de manera integral y de acuerdo con los valores y metas establecidos por el Colegio.

Art. 10.- Este reglamento reconoce el derecho de asociación de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, docentes y asistentes de la educación.

Art. 11.- Misión: En el Liceo Bicentenario Inmaculada Concepción de Cauquenes formamos estudiantes con fe, autonomía, respeto, laboriosidad y solidaridad a través de una sólida y articulada formación académica, respetando y atendiendo a la diversidad de aprendizajes de nuestros estudiantes, integrando a la familia en el proceso educativo, promoviendo el respeto y cuidado al medio ambiente, en un entorno de sana Convivencia Escolar y Pastoral, inspirados en el Evangelio y la Iglesia Católica.

Art. 12.- Visión: El Liceo Bicentenario Inmaculada Concepción de Cauquenes pretende ser una alternativa educacional que brinda a los niños y jóvenes de Cauquenes una educación académica de calidad, fundada en valores Cristianos Católicos.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	12 de 68

Del marco legal

Art. 13.- El presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley General de Educación.
3. Ley de Inclusión Escolar.
4. Convención sobre los Derechos de los Niños.
5. Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
6. Circular N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
7. Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
 - a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.
 - b) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.
 - c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.


Art. 14.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Legalidad.
5. Justo y racional procedimiento.
6. Proporcionalidad.
7. Transparencia.
8. Participación.
9. Autonomía y Diversidad.
10. Responsabilidad.

Propósito y alcances del reglamento

Art. 15.- El Reglamento Interno es un documento que regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, funcionarios del colegio y los padres, madres y apoderados) y que, por tanto, opera como un cuerpo normativo de la bajada de la Ley en el establecimiento educacional, por lo tanto, es el documento que permite materializar el proyecto educativo del liceo, debido a que regula las relaciones que se susciten entre éste y los distintos actores de la comunidad escolar, a la luz de los principios que sustentan su PEI.

Art. 16.- Además, es la forma en que se da cumplimiento a un requisito para la obtención del reconocimiento oficial que da el Estado a los establecimientos educacionales de nuestro país. Es bajo este amparo que cobra importancia el concepto de Supremacía Constitucional, puesto que todos los

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	13 de 68

cuerpos normativos que conforman el ordenamiento jurídico nacional deben responder a los lineamientos establecidos en la Constitución Política de la República, en virtud de su calidad de mayor jerarquía. En esta línea, si bien el Reglamento Interno de nuestro establecimiento es la norma que delimita el campo de acción de nuestra comunidad escolar, dicha norma no puede contravenir los cuerpos normativos de mayor jerarquía existentes y vigentes en nuestro país, por lo que sus disposiciones deben encontrarse enmarcadas dentro de lo estipulado y mandatado desde la Constitución Política de la República hasta los decretos, ordinarios, circulares y similares en materia educacional.


Art. 17.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 18.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 19.- El presente Reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que representen un riesgo o vulnerabilidad. Estos protocolos son un elemento esencial del reglamento interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 20.- Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

ANEXO I	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
ANEXO II	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
ANEXO III	Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
ANEXO IV	Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del establecimiento.
ANEXO V	Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.
ANEXO VI	Protocolo salidas pedagógicas.
ANEXO VII	Protocolo de accidentes escolares.
ANEXO VIII	Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
ANEXO IX	Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes Trans en la comunidad escolar.
ANEXO X	Disposiciones específicas para Educación Parvularia.
ANEXO XI	Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	14 de 68

ANEXO XII	Protocolo de desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales.
-----------	--

Art. 21.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del Colegio, quien podrá consultar al equipo directivo, siempre velando por el interés superior del niño, el cumplimiento de la normativa educacional y el resguardo del Proyecto Educativo del establecimiento.

Medios de difusión del reglamento interno

Art. 22.- Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

1. Entrega de una copia del manual de convivencia y reglamento interno a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula.
2. Publicación en la página web del establecimiento educacional.
3. Disponibilidad de una copia en la secretaría de dirección para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa en general.

Art. 23.- Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.

Art. 24.- Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar. Las excepciones son aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales serán consideradas vigentes al momento de su realización.

Título 2: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 25.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.


Art. 26.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

De las medidas en favor de la Inclusión

Art. 27.- El presente reglamento considera la inclusión como un eje fundamental en el desarrollo educativo de nuestros estudiantes. Esto se fundamenta en la convicción de que todos los individuos, independientemente de sus diferencias, tienen derecho a recibir una educación de calidad y a ser parte activa de nuestra comunidad escolar.

Art. 28.- La inclusión en el contexto educativo se define como el proceso que busca reducir, y si es posible, eliminar las barreras que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones.

Art. 29.- Este enfoque promueve la creación de ambientes educativos que respeten y valoren las diferencias individuales. La inclusión implica el reconocimiento y la aceptación de las necesidades

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	15 de 68

individuales de cada estudiante, así como la implementación de medidas y estrategias pedagógicas que permitan atenderlas de manera efectiva.

Art. 30.- El colegio se compromete a aplicar medidas para disminuir las barreras que puedan impedir el acceso, permanencia, aprendizaje y participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones. Estas medidas estarán en consonancia con dos elementos cruciales:

1. El carácter grupal del diseño de la educación escolar, lo que implica que las medidas a aplicar serán en general adaptaciones de las actividades grupales previamente diseñadas y no necesariamente la atención individual de los estudiantes.
2. La disponibilidad de recursos del colegio, lo que significa que todas las medidas serán en relación a los recursos disponibles, sin ser posible aplicar aquellas que impliquen una carga desproporcionada.

Art. 31.- Lo anterior sin perjuicio de las medidas que se apliquen a los estudiantes con necesidades educativas especiales que sean parte del programa de integración escolar.

Art. 32.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Consideraciones para estudiantes con TEA

Art. 33.- El colegio aplicará las normas y procedimientos del reglamento en consideración de las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. Esto significa que se podrán realizar ajustes a las normas cuando estas impidan que los estudiantes con TEA se desarrollen de forma adecuada en el colegio.

Art. 34.- Sin embargo, es importante tener en cuenta que las normas del reglamento existen en relación al proyecto educativo del colegio. Por lo tanto, solo se ajustarán aquellas normas que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de los estudiantes con TEA en igualdad de condiciones.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa


Art. 35.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

Docentes directivos

Art. 36.- Los equipos directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 37.- Son deberes del equipo directivo del establecimiento educacional:

1. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Fecha	2024
		Página	16 de 68

5. Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Profesionales de la educación

Art. 38.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 39.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Asistentes de la educación

Art. 40.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
4. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.


Art. 41.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Estudiantes

Art. 42.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	17 de 68

2. Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
3. En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
7. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
8. A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.
9. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
10. A asociarse entre ellos.
11. Recibir una formación valórica cristiana, acorde a los principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional.
12. Ser escuchado y emitir su opinión.
13. Ser respetados en su ser y en su quehacer, en un contexto amplio que considere su diversidad de persona, su integridad espiritual, física y psicológica, sus ideas y opiniones.
14. Permanecer y estudiar en un entorno educativo limpio y ordenado.

Art. 43.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
3. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
4. Cuidar la infraestructura educacional.
5. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.


Sostenedor

Art. 44.- Son derechos del sostenedor:

1. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 45.- Son deberes del sostenedor:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	18 de 68

5. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
6. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Padres, madres y apoderados

Art. 46.- Los deberes y derechos de los padres, madres y apoderados se encuentran descritos en el Art. 250.- y Art. 251.-del presente Reglamento Interno.

Título 3: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 47.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 48.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar de manera libre la diversidad de intereses en el ámbito educativo.

Art. 49.- El colegio promoverá la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad, garantizando que todos los párvulos y estudiantes tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, así como a asociarse entre ellos.

Art. 50.- En este sentido, el colegio no podrá impedir la participación de los alumnos y alumnas con Trastorno de espectro autista (TEA) en ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el bien superior del niño o niña.

Art. 51.- Asimismo, con el propósito de contribuir al proceso de enseñanza, el colegio promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción, especialmente a través de la formación de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares.


Consejo escolar

Art. 52.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 53.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento. No tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, que son exclusivamente responsabilidad del equipo directivo del establecimiento.

Art. 54.- De su constitución:

1. El Director del colegio es quien lo preside.
2. El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
4. Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
5. El presidente del CGP (Centro General de Padres y Apoderados).
6. El presidente del Centro General de Alumnos en caso de estar constituido.
7. A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	19 de 68

Art. 55.- De sus atribuciones:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Elaborar en conjunto con el Coordinador de Convivencia Escolar o el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 56.- La convocatoria para la sesión de constitución del Consejo Escolar será enviada a sus integrantes con una antelación no inferior a 10 días hábiles antes de la fecha fijada. Esta convocatoria también será compartida con la comunidad educativa a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento, los que se encuentran descritos en los artículos desde el Art. 85.- al Art. 104.- del presente reglamento.

Art. 57.- El Consejo Escolar debe ser formalmente constituido dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de sus sesiones. La sesión de constitución deberá incluir un "Acta de Constitución" que registre los temas discutidos y acuerdos alcanzados. Durante el año, el Consejo Escolar debe reunirse al menos cuatro veces en meses diferentes.


Art. 58.- Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
2. La forma de citación por parte del Director de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
3. La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
4. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
5. Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.
6. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Estudiantes

Art. 59.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1. **Estudiante en forma individual:** todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 83.- del presente reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	20 de 68

2. **Delegados de cada curso:** Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro General de alumnos.
3. **Centro General de estudiantes:** su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGE, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.

Art. 60.- Las funciones del Centro General de Estudiantes son las siguientes:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
4. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
5. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
6. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
7. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.
8. Cada Centro General de Estudiantes se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en un Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el presente decreto y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de las respectivas realidades escolares.


Art. 61.- Cada Centro General de Estudiantes se estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

1. La Asamblea General.
2. La Directiva.
3. El Consejo de delegados de Curso.
4. El Consejo de Curso.
5. La Junta Electoral.

Art. 62.- También formarán parte constitutiva del Centro General de Estudiantes todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de delegados de curso.

Art. 63.- Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidas en el inciso anterior serán establecidas en el Reglamento Interno del Centro General de Estudiantes.

Art. 64.- La Directiva del Centro General de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	21 de 68

establecimiento escolar educacional correspondiente o según corresponda en casos excepcionales y coyunturales.

Art. 65.- La Directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Tesorero y Delegado de Pastoral. Le corresponde a la Directiva:

1. Dirigir y administrar el Centro de General de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
2. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro General de Estudiantes.
3. Representar al Centro General de Estudiantes ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la Comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente.
4. Decidir a propuesta del Consejo de Delegados de Curso la participación del Centro General de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relaciona de acuerdo con su Reglamento Interno y designara los representantes cuando corresponda.
5. Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
6. Convocar a lo menos una vez al mes al Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
7. Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de al menos tres de los miembros que conforman la directiva.

Art. 66.- El Centro General de Estudiantes tendrá dos asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo. La directiva del Centro General de Estudiantes cuenta con el derecho de elegir su asesor y la dirección del colegio designará conforme a lo establecido por ella, de otro asesor para que acompañe y oriente la labor del Centro General de Estudiantes durante el año correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional en el establecimiento.

Art. 67.- El sostenedor y la Dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro General de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interno del Centro General de estudiantes.

Art. 68.- El establecimiento designará al menos dos docentes, encargados de asesorar al CGE, quienes dentro de otras labores promoverán la participación paritaria en los centros de alumnos, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.


Apoderados

Apoderado en forma individual

Art. 69.- Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular indicado en el Art. 83.- del presente reglamento.

Centro general de padres, madres y apoderados (CGPA)

Art. 70.- El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es un organismo que colabora en los objetivos educativos y sociales del colegio. Trabaja en pleno respeto a las responsabilidades técnico-

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	22 de 68

pedagógicas exclusivas del colegio, fomentará la solidaridad y cohesión entre sus miembros, apoyará organizativamente las actividades educativas y estimulará el desarrollo de la comunidad educativa.

Art. 71.- El Centro General de Padres y Apoderados (CGP) deberá establecer un reglamento interno que describa su estructura y responsabilidades. El colegio solo aceptará las funciones descritas en los estatutos que tengan relación con los siguientes objetivos:

1. Fomentar el cumplimiento de las responsabilidades educativas de las familias.
2. Integrar a los padres o apoderados en torno a metas comunes.
3. Fortalecer los vínculos entre la familia y el colegio.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad local.
5. Proponer y fomentar la formación integral de los estudiantes.
6. Mantener un diálogo permanente con las autoridades educativas.
7. Representar las inquietudes de los padres o apoderados ante las autoridades educativas y transmitir sus respuestas a la comunidad.

Art. 72.- Este organismo se encuentra constituido por:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Tesorero.
4. Pro-Tesorero.
5. Secretaria.
6. Coordinador/a de taller.

Art. 73.- El Centro de Padres y Apoderados es elegido mediante votación, de tal manera que los apoderados del establecimiento educacional realizan su votación de manera secreta y voluntaria, eligiendo entre las listas de Directivas que compiten por el cargo. Este organismo es de carácter consultivo, manteniéndose anualmente cuatro reuniones, instancias de las cuales participan la Dirección del establecimiento y un representante del colegio. En estas instancias, se realiza un intercambio de información entre ambas partes respecto al funcionamiento de la institución educacional. Además, este organismo mantiene reuniones bimestrales con microcentro (presidente de padres y apoderados de cada curso).

Art. 74.- En suma a lo anterior, el Centro de Padres y Apoderados posee personalidad jurídica, herramienta que le permite postular y acceder a proyectos municipales en pro de mejoras al establecimiento.


Art. 75.- El Centro de Padres no podrá intervenir en el área técnico-pedagógica.

Consejo de Profesores

Art. 76.- Instancia de carácter técnica, de encuentro, participación y expresión de los docentes, orientado a la reflexión y el tratamiento de materias técnico- pedagógicas, sobre convivencia, y funcionamiento del establecimiento principalmente. Contribuye al fortalecimiento del proyecto educativo institucional.

Art. 77.- Es de carácter consultivo, se encuentra integrado por personal docente directivo, técnico pedagógico y docente. Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes.

Art. 78.- Los Consejos de Profesores deberán reunirse al menos una vez al mes, y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones. Además, participarán en la

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	23 de 68

elaboración de la cuenta pública del Director, y en la de su gestión, de la del equipo directivo y de todo el establecimiento.

Art. 79.- Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno.

Art. 80.- Al mismo tiempo, en los Consejos de Profesores u organismos equivalentes se encauza la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.

Comité de Seguridad (CSE)

Art. 81.- Es responsabilidad de la Dirección del colegio el conformar y dar continuidad de funcionamiento al Comité.

Art. 82.- El Comité se encuentra integrado por:


1. Director y representantes de la Dirección del Establecimiento.
2. Coordinador de Seguridad Escolar del establecimiento, en calidad de representante de la Dirección.
3. Representantes del profesorado.
4. Representantes del Centro General de Padres y Apoderados.
5. Representantes de los Estudiantes de cursos superiores (de preferencia correspondientes al Centro de Estudiantes).
6. Representantes del estamento de Asistentes de la Educación.

Canales de comunicación oficiales entre el colegio y miembros de la comunidad educativa

Art. 83.- Para garantizar una atención efectiva y oportuna a las solicitudes, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la naturaleza de la solicitud. La atención se brindará tanto de manera presencial como en línea siguiendo el siguiente conducto regular:

1. En relación a aspectos pedagógicos:
 - a) Profesor de asignatura, Educador/a Diferencial y/o Especialista PIE.
 - b) Profesor jefe.
 - c) Unidad Técnico-Pedagógica.
 - d) Director.
2. En relación a aspectos de convivencia escolar:
 - a) Profesor asignatura, Educador/a Diferencial y/o Especialista PIE.
 - b) Profesor Jefe.
 - c) Encargado de convivencia escolar.
 - d) Director.

Art. 84.- Para lograr una comunicación efectiva y obtener resultados positivos en las relaciones, se deben seguir las modalidades establecidas en los artículos siguientes.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	24 de 68

Plataforma Kimche

Art. 85.- El colegio utiliza una plataforma digital denominada “Kimche” para realizar parte de la gestión documental interna de los estudiantes. Dicha plataforma contempla también la posibilidad de informar ciertas situaciones a los apoderados, a través de la aplicación de mensajería *WhatsApp* y constituye un medio de comunicación formal entre el colegio y los apoderados.

Art. 86.- Los apoderados y docentes deberán descargar las aplicaciones Kimche Comunicaciones o Kimche Familia, según corresponda, para su utilización y comunicación.

Cuaderno de registro de situaciones de educación parvularia

Art. 87.- El cuaderno de registro de situaciones de educación parvularia es un canal de comunicación entre los padres y apoderados y los miembros del colegio de nivel parvulario.

Art. 88.- Todos los alumnos del nivel parvulario deben traer su cuaderno de registro de situaciones diariamente. Es responsabilidad de los padres mantenerlo en buen estado y registrar la información necesaria, como el nombre completo, curso, edad, teléfono, domicilio, nombre del apoderado, teléfono de emergencia, firma del apoderado y foto.

Art. 89.- Los alumnos tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos del colegio y los apoderados deben registrar su acuse de recibo en su cuaderno de registro de situaciones y firmar el mismo.

Circulares

Art. 90.- Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección, el Equipo de Convivencia Escolar o cualquier otro organismo autorizado, que tienen como objetivo informar a los padres y/o alumnos sobre actividades, normas, programas y cualquier otra información relevante que el colegio o las autoridades superior consideren importante compartir.


Llamados telefónicos

Art. 91.- El colegio podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad y no pueda ser entregada a través de la agenda escolar u otros medios de comunicación. El establecimiento usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matrícula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico al colegio.

Notificaciones por medio de carta certificada

Art. 92.- La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha de envío y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.

Art. 93.- El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier cambio en su domicilio.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	25 de 68

Entrevistas individuales

Art. 94.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 95.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por uno de los medios oficiales de comunicación. El profesional brindará un espacio de atención en razón a su disponibilidad horaria.

Art. 96.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negará a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento, no perdiendo éste su validez.

Reuniones grupales

Art. 97.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

1. Reuniones de curso: Se llevarán a cabo tres reuniones semestrales con la participación total de los padres o apoderados, el profesor jefe y los profesionales necesarios. Estas reuniones son presenciales.
2. Del Programa de Integración Escolar: se efectuarán según calendario entregado por el área de Integración. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.

Art. 98.- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 99.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Correo electrónico

Art. 100.- El apoderado deberá registrar una dirección de correo electrónico en la ficha de matrícula, en el que pueda ser contactado por el establecimiento y será su responsabilidad informar cualquier cambio al respecto


Art. 101.- Los profesionales del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral.

Art. 102.- El correo electrónico puede ser utilizado para enviar información general y específica sobre el estudiante, como notas, informes, notificaciones de procedimientos sancionatorios y otros procedimientos que involucren tanto al apoderado como al estudiante.

Documentos de instituciones externas

Art. 103.- El establecimiento sólo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. Esto se hace para asegurar su autenticidad.

Art. 104.- Con propósito de establecer un orden dentro de la comunidad escolar y lograr atender a todos sus integrantes es que se establece el siguiente conducto regular de acción hacia los diversos estamentos de nuestra comunidad. A saber:

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	26 de 68

1. Informar al Profesor/a Jefe.
2. Solicitar entrevista con el/la Profesor de asignatura.
3. Derivación a instancias superiores según corresponda (Inspectoría General, Orientación, Convivencia Escolar, UTP, Dirección, PIE, etc.)

Profesor/a Jefe y de Asignatura

Art. 105.- Para solicitar hora de atención o entrevista con alguno de nuestros Profesores/as Jefes o de asignatura, el padre, madre o apoderado debe, en primera instancia, solicitarlo mediante correo institucional. Ante esta solicitud formal, el/la Profesor/a deberá responder mediante el mismo medio, indicando día y hora de atención, concretando así la entrevista.

Art. 106.- Es importante señalar que el horario de atención de apoderados establecido como colegio es los días lunes de 17:30 a 18:30 horas, organizándose cada Profesor/a de acuerdo a su disponibilidad y capacidad horaria, la que debe ser presencial, recordando que el medio de comunicación oficial es el correo institucional.

Inspector General

Art. 107.- El padre, madre o apoderado podrá solicitar entrevista con Inspector General aludiendo a temas disciplinarios, incumplimiento de horarios, uniforme escolar. Esto, mediante Secretaría del colegio o correo institucional. Ante la solicitud, el Inspector responderá, teniendo en consideración su disponibilidad y carga horaria.

Dirección

Art. 108.- Para agendar una entrevista con Dirección, el padre, madre o apoderado deberá acercarse a Secretaría, donde, de acuerdo a disponibilidad horaria, se le agendará una cita la cual puede ser los días miércoles o jueves entre las 08:15 y las 09:00 horas en cada día. Previa entrevista con Dirección, el apoderado deberá cumplir protocolo, por cuanto se debe haber entrevistado ya con Profesor/a Jefe o de Asignatura, Inspectoría General y Convivencia Escolar u Orientación según corresponda.

Unidad Técnico Pedagógica (UTP)

Art. 109.- El padre, madre o apoderado podrá solicitar entrevista a UTP, por medio del correo institucional, cuando lo requiera, aludiendo a temas relacionados estrictamente al ámbito pedagógico, además de cumplimiento de protocolo, por cuanto se debe haber entrevistado ya con Profesor/a Jefe o de asignatura, como primera instancia.

Departamento de Orientación

Art. 110.- El padre, madre o apoderado podrá solicitar entrevista con Departamento de Orientación, por medio del correo institucional, aludiendo a temas relacionados con la conducta y el ámbito emocional del estudiante, cuando lo requiera aludiendo a temas relacionados estrictamente al ámbito pedagógico. Esto en consideración a su disponibilidad y carga horaria, además de cumplimiento de protocolo, por cuanto se debe haber entrevistado ya con Profesor /a Jefe o de asignatura, como primera instancia.

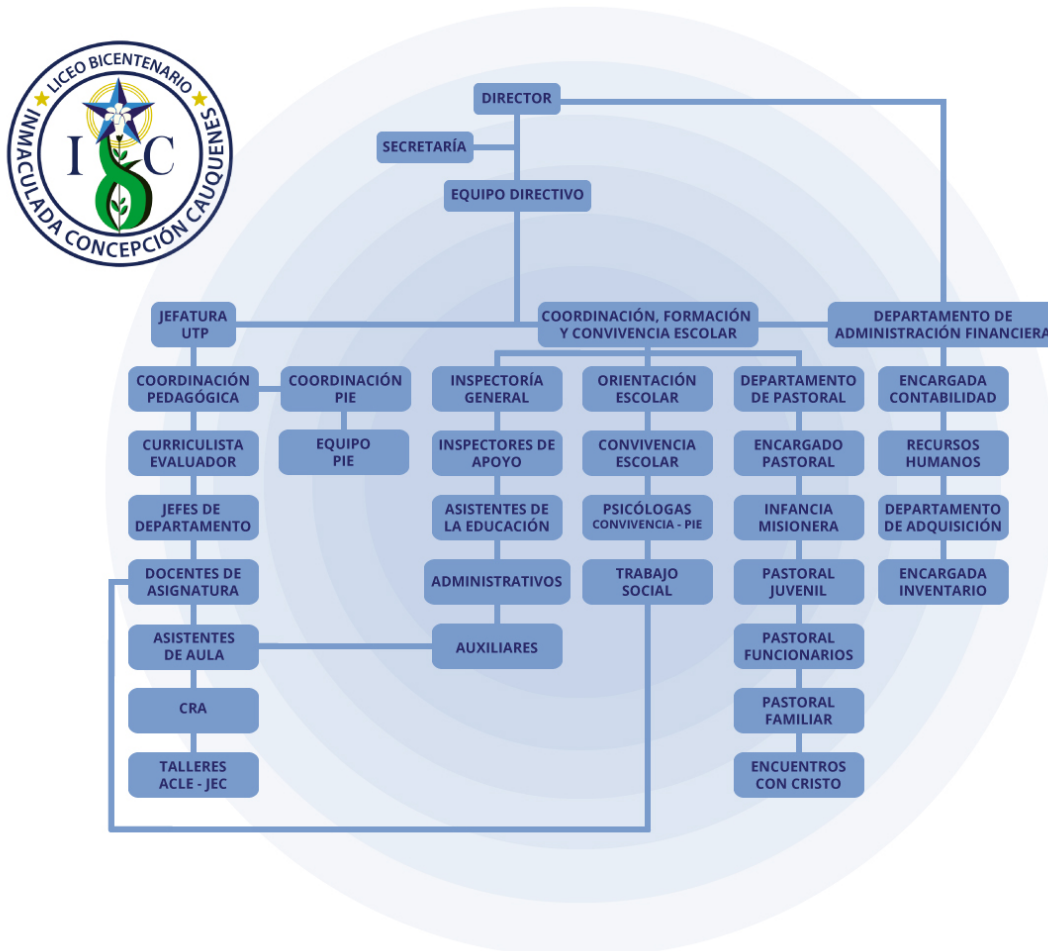
Convivencia Escolar

Art. 111.- El padre, madre o apoderado podrá solicitar entrevista con Convivencia Escolar aludiendo a temas relacionados con la conducta del estudiante. Esto mediante correo institucional del funcionario. Ante la solicitud por escrito, Convivencia Escolar; responderá por la misma vía teniendo en consideración su disponibilidad y carga horaria, además de cumplimiento de protocolo, por cuanto se debe haber entrevistado ya con Profesor/a Jefe o de asignatura, como primera instancia.

Título 4: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

Organización autoridades

Art. 112.- El organigrama del colegio es el que se presenta en la imagen siguiente.



Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

Art. 113.- Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

1. Educación Parvularia: Prekínder y Kínder.
2. Enseñanza Básica: 1° a 8° básico.
3. Enseñanza Media: 1° a 4° medio.

Horarios de clases

Art. 114.- El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa, para todos los niveles.

	Hora entrada	Hora salida
Jornada mañana	08:00	13:00
Jornada tarde	14:00	17:15
Horarios recreos		
1º Bloque mañana	09:30 a 09:45	
2º Bloque mañana	11:15 a 11:30	
Recreo tarde	15:30 a 15:45	
Horario funcionamiento		
Párvulos		
	Entrada	Salida
Horario único	08:30	15:30

Art. 115.- En el caso de los estudiantes de Pre Básica (Pre-Kínder y Kínder) su jornada es de 08:30 a 15:30 horas. Todos almuerzan en el colegio, algunos por la Beca JUNAEB (la cual dependerá del colegio). Quienes no cuenten con este beneficio lo harán según la minuta que se envía los primeros días de cada mes, para que sea similar a la entregada por JUNAEB. Su almuerzo debe traerse en lonchera individual a la hora de ingreso.

Art. 116.- El horario de atención del Colegio es de 08:00 horas a 17:15 horas. El horario de cada uno de los alumnos estará determinado anualmente, iniciando su actividad a las 08:00 y terminando de acuerdo al horario establecido por cada curso y/o actividad extraprogramática.

Art. 117.- Los horarios de recreos son:

1. 1º Bloque mañana: 09:30 a 09:45 horas.
2. 2º bloque mañana: 11:15 a 11:30 horas.
3. Recreo tarde: 15:30 a 15:45 horas.


Art. 118.- Los horarios de colación son:

1. Desde 13:00 a 14:00 horas se establece horario de almuerzo para los estudiantes, de tal forma que aquellos estudiantes beneficiarios de alimentación JUNAEB, son atendidos por etapas:
 - a) Educación Parvularia: 12:30 a 13:00 horas.
 - b) Enseñanza Básica: 13:00 a 13:30 horas.
 - c) Enseñanza Media: 13:30 a 14:00 horas.
2. Además, se habilitan espacios; comedor y patios de comida en dependencias del establecimiento, para aquellos estudiantes que traen su alimentación desde su hogar, disponiendo el colegio de microondas y personal en este horario.

Del uso de las dependencias

Art. 119.- Su utilidad es con fines pedagógicos, incluyéndose el uso con fines administrativos, recreativos, social, pastoral, cultural y deportivo, disponible a la comunidad en instancias en las que sea solicitado con antelación dejando un registro de éste al encargado de la dependencia (por ejemplo: auditorio, gimnasio, casinos, aulas de recurso, etc.)

Suspensión de actividades

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	29 de 68

Art. 120.- La suspensión de actividades es una medida excepcional en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación tiene la facultad de decidir sobre la suspensión total o parcial de clases en un establecimiento educacional. Esta medida permite la ausencia justificada de estudiantes debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, tomas, movilizaciones, huelgas u otras circunstancias similares que impliquen la suspensión de clases.

Art. 121.- Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

Asistencia

Art. 122.- Nuestro colegio valora la importancia de la asistencia a clases para el éxito académico y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. La asistencia a clases es fundamental para que los estudiantes puedan participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cumplir con los objetivos académicos y adquirir las habilidades necesarias para su futuro.

Art. 123.- El Ministerio de Educación establece una asistencia mínima del 85% para ser considerado apto para la promoción. Por lo tanto, es responsabilidad de los apoderados garantizar las condiciones necesarias para asegurar que los estudiantes cumplan con esta asistencia requerida.

Art. 124.- El/la estudiante debe asistir a clases todos los días y su ingreso es a las 07:55 horas en la jornada de la mañana y 14:00 horas en la jornada de la tarde. Los/las estudiantes del nivel parvulario ingresan a las 08:30 horas. Toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado antes o en el momento de reincorporarse a clases, esto dentro de los horarios establecidos de Pre-Kínder a IVº Medio, de no hacerlo se dejará registro en libro de clases. Se atenderán justificaciones vía email al correo electrónico: **certificadosyjustificaciones@lbicc.cl**.

Art. 125.- Los certificados médicos deben ser entregados al mismo correo; certificados y justificaciones@lbicc.cl , para su registro en el libro de clase y posterior archivo. No se aceptará certificados que sean emitidos con fecha posterior al período de inasistencia del estudiante. Debe ser el certificado médico original, no se aceptan fotocopias.

Art. 126.- Es obligación del o la estudiante incorporarse a sus clases a la hora correspondiente después de los recreos y en la jornada de la tarde (si almuerza en el colegio).


Art. 127.- El horario de almuerzo de los estudiantes es entre las 13:00 y 14:00 horas. Los/as alumnos/as de Enseñanza Media que almuerzan en el establecimiento tendrán hasta las 13.45 horas para recibir su almuerzo JUNAEB y no están autorizados para salir del colegio en este periodo.

Art. 128.- Situaciones especiales respecto a atrasos, serán resueltas por Inspectoría General. Toda emergencia debe ser avisada por el apoderado o tutor legal oportunamente.

Art. 129.- Cuando el/la estudiante tenga atención o exámenes médicos durante la mañana, entre 7:55 a 9:15 horas, deberá dejar justificado con anterioridad y presentar certificado o copia del examen como evidencia al ingresar a clases. En caso de urgencia avisar telefónicamente a Inspectoría entre las 07:55 y las 09:15 horas.

Procedimiento frente a inasistencias

Art. 130.- Las inasistencias a clases. Los estudiantes que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	30 de 68

1. Debe ser justificada por el apoderado (titular o suplente) mediante correo electrónico a certificadosyjustificaciones@lbicc.cl (desde el correo del Apoderado, no del estudiante, señalando, nombres, apellidos, curso y días a justificar, así como también el motivo o bien adjuntar certificado médico en caso de requerirlo), antes o en el momento de reincorporarse a clases. De no hacerlo, se dejará registro en el libro de clases digital, hoja de vida del estudiante. No se atenderán justificaciones vía telefónica.
2. Respecto a los certificados médicos, estos deben ser entregados vía digital, escaneados al correo: certificadosyjustificaciones@lbicc.cl Casos particulares deben ser entregados de manera presencial (PIE, UTP, entre otros)

Art. 131.- Inasistencia a pruebas. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

Retiro de estudiantes y entrega de información

Art. 132.- Para retirar a un estudiante durante la jornada escolar, el apoderado deberá acercarse a Inspectoría General y justificar el retiro. Posterior a esto, Inspectoría solicitará al Asistente de la Educación avisar al alumno/a para ser entregado a su apoderado. Se solicita a los apoderados procurar realizar retiro de los estudiantes en horarios de recreo 9:30, 11:15, 13:00 y 15:30, con el fin de no interferir en horarios de clases, ya que nuestro foco es el aprendizaje.

Art. 133.- Cuando el estudiante tenga atención o exámenes médicos durante la mañana, entre 7:55 a 9:15 horas, deberá dejar justificado con anterioridad y presentar certificado o copia del examen como evidencia al ingresar a clases.


Art. 134.- En caso de urgencia avisar telefónicamente a Inspectoría entre las 07:55 y las 09:15 horas. Cuando el estudiante tenga atención o exámenes médicos durante la mañana posterior a las 9:30 horas, el apoderado deberá retirarlo personalmente y solicitar su reincorporación a clases presentando certificado o copia del examen. Para el retiro de estudiantes al final de la jornada escolar, éste se organiza de acuerdo al horario de salida del alumno/a.

Art. 135.- De esta manera los estudiantes de Pre Básica, cuyo horario de salida es a las 15:30 horas, son retirados desde la sala de clases por sus apoderados, accediendo al colegio por entrada Chacabuco. El estudiante es entregado por la Educadora a cargo del curso.

Art. 136.- Por su parte, los estudiantes de Primer Ciclo Básico (primero a cuarto básico) son retirados a las 15:30 horas por sus apoderados en la entrada secundaria de calle Antonio Varas. Los alumnos/as son entregados por su Profesor/a Jefe o de asignatura según corresponda y/o por la Asistente de Aula del curso. La salida de estudiantes de Primer ciclo básico se organiza de la siguiente manera: Primeros y segundos básicos salen por entrada secundaria en calle Antonio Varas (portón negro); terceros y cuartos básicos salen por Edificio Madre Paulina, esquina Antonio Varas con Balmaceda; Segundo Ciclo Básico (de quinto a octavo básico) y Enseñanza Media pueden ser retirados por sus apoderados según horario de término de su jornada de clases (15:30 o 17:15 horas) por la entrada principal del establecimiento, calle Antonio Varas. Para realizar el retiro permanente de un estudiante del establecimiento educacional, este proceso ha de ser ejecutado por el Apoderado Titular, padre o madre (en caso de tener uno de ellos la tuición presentar documento emanado por tribunal competente).

Art. 137.- Antes de ingresar al establecimiento un padre, madre o apoderado debe registrarse en portería en el libro de INGRESOS de Padres, Madres y Apoderados, rellenando los datos allí solicitados para luego ingresar al colegio y dirigirse hacia enfermería, Dirección o lugar que le fuere citado.

Art. 138.- Aquellos materiales olvidados en el hogar y que los apoderados deseen traer al establecimiento, no serán recibidos.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	31 de 68

Art. 139.- Los apoderados pueden retirar a sus hijos en cualquier momento de la jornada escolar. Debe presentar su cédula de identidad y completar el libro de salida y retiro de estudiantes.

Art. 140.- El apoderado suplente podrá retirar al estudiante, sólo cuando el apoderado titular se vea impedido de poder asistir al establecimiento. Solo el apoderado suplente registrado en la ficha de matrícula podrá efectuar el retiro del alumno dentro de la jornada.

Art. 141.- De manera excepcionalísima se autorizará a una persona facultada expresamente por el apoderado titular para efectuar el retiro del alumno, será requisito esencial individualizar el nombre completo y RUT de la persona facultada.

Art. 142.- En ningún caso se autorizará un retiro del establecimiento mediante llamados telefónicos, justificativos y/o certificados de algún tipo.

Art. 143.- El retiro del estudiante deberá quedar debidamente registrado y firmado por el adulto responsable en el libro dispuesto para dichos efectos.

Art. 144.- La información de los estudiantes, sus datos personales, registros académicos, informes de convivencia, comportamiento, asistencia y toda otra información personal es confidencial y solo será entregada a los padres, apoderados y/o a los tutores del alumno. Excepcionalmente se entregará esta información a terceros, siempre que sea autorizada por los padres o requerida por un tribunal.

Art. 145.- La información de los alumnos no será entregada al padre o madre contra quien se haya dictado una orden de alejamiento en contra del alumno, mientras se mantenga vigente dicha medida.

De los atrasos - Puntualidad


Art. 146.- Se considera "atraso" la llegada posterior a la hora de ingreso a clases (08:00 y 14:00 horas). En caso de emergencias, el apoderado o tutor legal debe avisar oportunamente al establecimiento educacional mediante llamado telefónico, informando el motivo del atraso.

Art. 147.- Los estudiantes no podrán ingresar a clases sólo a rendir evaluaciones o con la intención de retirarse luego de ella, salvo expresa solicitud de los padres por motivos muy justificados, expuestos previamente ante Inspectoría General.

Art. 148.- Respecto al ingreso al aula post recreos, es obligación del estudiante incorporarse a sus clases a la hora correspondiente después de los recreos y en la jornada de la tarde.

Art. 149.- A los estudiantes atrasados se aplicará la siguiente normativa:

1. El estudiante llega tarde a clases, es su responsabilidad ponerse al día con los contenidos, así como también en casos de evaluación, asume las responsabilidades de tener menos tiempo para el desarrollo de esta.
 2. El Inspector de área registrará los atrasos en la bitácora de Inspectoría General y el apoderado deberá justificar personalmente o mediante el correo certificadosyjustificaciones@lbicc.cl, durante el día en que se presentó dicha situación, de acuerdo a los horarios estipulados.
 3. El Inspector de área hará el seguimiento de los atrasos de los estudiantes, comunicando al apoderado cuando corresponda firmar el libro de atrasos, horas de estudio, sanciones formativas y carta de compromiso, informando al Profesor/a Jefe, además de dejar registro en la hoja de vida del estudiante y comunicándose a quien corresponda (Profesor/a Jefe, Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, UTP, Inspectoría General, Dirección).
1. A los/as estudiantes atrasados/as en el horario de ingreso al establecimiento (08:00 y 14:00 horas), se les aplicará la siguiente normativa: Después del toque de ingreso, en portería se dejará el registro electrónico de atraso y, posteriormente, será registrado en su hoja de vida. La puntualidad es un valor muy importante, ya que no habrá excepción en contextos de evaluaciones. De ingresar tarde a clases, el/la estudiante deberá rendir su evaluación en el tiempo que le quede.


	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	32 de 68

2. El/la Inspector/a registrará los atrasos en la bitácora de Inspectoría General y el apoderado deberá justificar durante el día en que se presentó dicha situación, de acuerdo a los horarios estipulados.
3. El/la Inspector/a del área hará el seguimiento de los atrasos de los estudiantes, comunicando al apoderado cuando corresponda firmar el libro de atrasos, horas de estudio, sanciones formativas, sanciones pedagógicas, comunitarias y/o cartas de compromiso, dejando el registro en su hoja de vida y comunicándose a quien corresponda (Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, UTP, Inspectoría General, Dirección)
4. Al **tercer atraso** se dejará registro en la Hoja de Vida como una observación, y en el libro de Inspectoría. Este registro debe ser leído al estudiante y posteriormente, informado a los apoderados vía correo electrónico. Plazo para este proceso: 72 horas desde la fecha del último atraso.
5. Cumplidos **seis atrasos** en el transcurso del año, el estudiante deberá asistir, con uniforme, el día viernes en la tarde, para cumplir con dos horas pedagógicas de estudio donde deberá preparar una disertación relacionada con algún valor, la que deberá ser presentada en la hora de orientación el día lunes siguiente en un curso, según acuerdo previo con el apoderado y estudiante en entrevista. Plazo para este proceso: 72 horas desde la fecha del último atraso.
6. Quien no asista a cumplir con esta medida, deberá hacerlo los dos viernes siguientes, completando cuatro horas pedagógicas de estudio (dos horas pedagógicas por viernes). Si no cumple esta disposición será llamado a Inspectoría General para la toma de conocimiento y determinación de la medida formativa y/o entrevista con el/la Encargada de Convivencia Escolar. Esto debe ser informado al apoderado vía correo o en entrevista presencial.
7. Al **noveno atraso** en el transcurso del año, el apoderado y el/la estudiante deberán concurrir a entrevista con Inspectoría General para aplicación de medida formativa. Plazo para este proceso: 72 horas desde la fecha del último atraso. De no cumplir con la sanción, a ésta se le suma una sanción pedagógica, lo cual debe ser informada al apoderado vía entrevista presencial.
8. A los **doce atrasos**, se citará al apoderado y al estudiante a entrevista por parte de Inspectoría General y se aplicará medida de apoyo pedagógico. Plazo para este proceso: 72 horas desde la fecha del último atraso. De no cumplir con la sanción, a ésta se le suma una sanción formativa, lo cual debe ser informado al apoderado vía entrevista presencial.
9. Al persistir esta situación, a los **15 atrasos**, se citará a entrevista al apoderado y al estudiante para firmar Carta de Compromiso donde se informa sobre la vulneración al derecho a la educación del estudiante al llegar atrasado/a en reiteradas ocasiones y la aplicación de sanción comunitaria. Plazo para este proceso: 72 horas desde la fecha del último atraso.

Disposiciones respecto a la baja de estudiantes por inasistencia injustificada.

Art. 150.- La Superintendencia de Educación ha establecido que, excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento contemple en su Reglamento Interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el colegio en resguardo del derecho a la educación del estudiante.

1. Etapa 1

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	33 de 68

Art. 151.- En caso que un estudiante se ausente injustificadamente durante 20 días hábiles continuos, se debe tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado responsables del o la estudiante, con el objetivo de conocer la situación en la que se encuentra el afectado.

2. Etapa 2

Art. 152.- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante (Etapa 1) y si no se ha logrado entablar contacto telefónico, solicitar al padre, madre o apoderado que justifiquen la asistencia del mismo por medio de una de las siguientes vías:

- a) Al correo electrónico consignado por el apoderado en el registro de matrícula.
- b) En caso de no contar con el correo electrónico del apoderado, solicitar la información mediante carta certificada al domicilio consignado en el registro de matrícula.

3. Etapa 3

Art. 153.- En caso de no tener resultados favorables dentro de 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en la Etapa 2, el establecimiento deberá gestionar a lo menos una visita domiciliaria con el objeto de recabar antecedentes y obtener del apoderado su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renunciar a la matrícula del estudiante.

4. Etapa 4

Opción A – No se contacta al padre, madre o apoderado

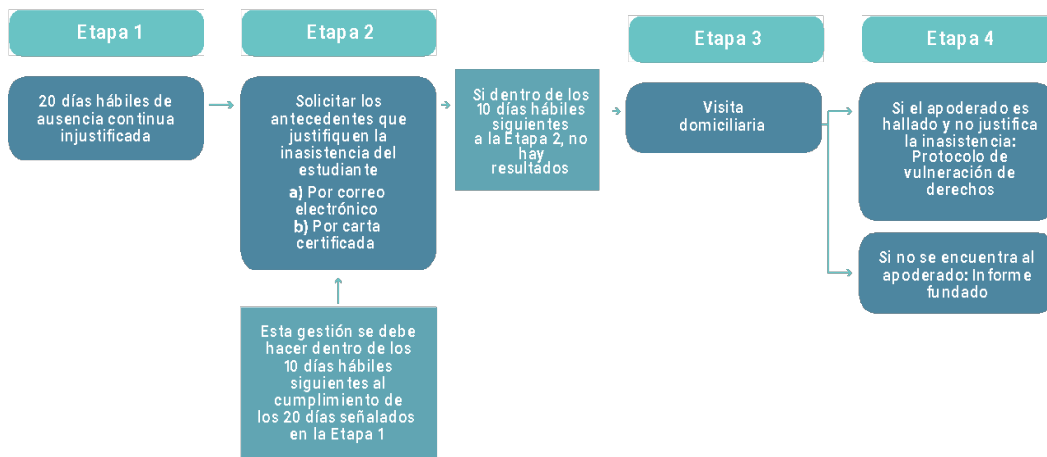
Art. 154.- Si como resultado de las gestiones realizadas en las etapas 1, 2 y 3, el estudiante, así como su padre, madre o apoderado resultan inubicables o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento, y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

Art. 155.- Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre o apoderado.

Opción B – Se contacta al padre, madre o apoderado

Art. 156.- Si en cualquiera de las instancias en que el establecimiento intenta comunicarse con el padre, madre o apoderado del estudiante (Etapas 1, 2 o 3), este acercamiento sucede, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del estudiante, el establecimiento deberá realizar las siguientes acciones:

1. Activar protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes.
2. Denunciar los hechos ante tribunales de familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias.



Uniforme escolar


Art. 157.- Es el distintivo que cada estudiante viste y es parte de su identificación con el colegio en que se educa. El o la estudiante debe presentarse diariamente con el uniforme oficial del liceo, así como también valorar su uso.

Damas

- a) Uniforme de gala: su uso es obligatorio en desfiles, representación del colegio tales como actos oficiales, actos cívicos, misas, licenciaturas, etc.
- b) Éste consta de: Falda escocesa hasta la rodilla, bolero del liceo (de 1° Básico a IV° Medio), blusa blanca dentro de la falda, corbata, calcetas azul marino (no se acepta el uso de polainas y bucaneras), zapatos negros escolares clásicos, sin plataforma, sin caña (no es zapato-zapatilla), polar institucional. Se prohíbe el uso de zapatillas con uniforme.

Uniforme diario:

- a) Falda escocesa hasta la rodilla, blusa blanca dentro de la falda con corbata; o polera blanca oficial del liceo con insignia bordada, manga corta o larga, según la estación; la polera debe cubrir, a lo menos, la pretina del pantalón o la falda. Del 02 de mayo al 30 de octubre podrá usarse el buzo institucional (no se acepta pantalón pitillo).
- b) Calcetas o panties azul marino (no polainas, ni bucaneras).
- c) Sweater escote "V" oficial del liceo, bufanda azul marino o burdeos.
- d) Zapatos negros escolares clásicos sin plataforma, sin caña (no zapato-zapatilla). Se prohíbe el uso de zapatillas con uniforme.
- e) Delantal cuadrillé rojo para nivel parvulario, bordado con nombre y apellido, de uso diario y obligatorio.
- f) Delantal cuadrillé azul de 1º a 4º Básico, bordado con nombre y apellido, de uso diario y opcional.
- g) Delantal blanco, de 5º Básico a IVº Medio de uso obligatorio en laboratorio de ciencias.
- h) Parka, polar, polerón de algodón, chiporros, felpudos, donde predominen los colores azul marino, negro o gris, sin estampados. Solo permitido el uso en época de invierno.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	35 de 68

- i) Polar oficial del liceo (sin gorro) desde Pre- Kínder a IV° Medio.

Art. 158.- Se considerará la caña para aquellos alumnos que lo requieran por prescripción médica.

Art. 159.- Nota: Se acepta el uso de botas de agua color negro o azul marino en el invierno de Pre-kínder a 4° Básico. Sin diseños ni adornos.

Varones

- a) Uniforme de gala: su uso es obligatorio en desfiles, representación del colegio en actos y eventos oficiales, actos cívicos internos, en misas, licenciaturas y otros.
- b) Éste consta de: pantalón gris, corte recto (no pitillo), camisa blanca dentro del pantalón, corbata oficial, chaqueta azul marino con solapa e insignia oficial de paño, calcetines grises, zapatos negros escolares clásicos sin plataforma, sin caña (no zapato-zapatilla). El uso del vestón es desde 4° Básico a IV° Medio. En el caso de los estudiantes de 1° a 3° básico deberán usar el polar institucional.

Uniforme diario:


- a) Pantalón gris, corte recto. No se acepta el pantalón pitillo.
- b) Camisa blanca dentro del pantalón y corbata, o polera oficial, con insignia bordada, manga corta o larga.
- c) Sweater escote "V" oficial del liceo, bufanda y/o gorro, azul marino o burdeos.
- d) Polar Calcetines grises o azul marino, zapatos negros escolares clásicos sin plataforma, sin caña (no zapato-zapatilla). Se prohíbe el uso de zapatillas con uniforme.
- e) Cotona gris para Pre Kínder y Kínder bordada con nombre y apellido, de uso diario y opcional.
- f) Cotona beige de 1º a 4º Básico, bordada con nombre y apellido, de uso diario y opcional.
- g) Delantal blanco, de 5º Básico a IVº Medio, de uso obligatorio en laboratorio de ciencias.
- h) Parka, polar, polerón de algodón, chiporros, felpudos, donde predominen los colores azul marino, negro o gris sin estampados. Solo permitido el uso en época de invierno.

Art. 160.- Uso de uniforme diario Institucional para Varones de Pre-kínder y Kínder:

- a) Sólo uso de buzo.
- b) Polera gris.
- c) Polar.
- d) Short.
- e) Jockey.

Art. 161.- Uso de uniforme diario Institucional para Damas de Pre-kínder y Kínder:

- a) Sólo uso de buzo.
- b) Polera gris.
- c) Polar.
- d) Calza o Short oficial.
- e) Jockey.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	36 de 68

Uniforme de Educación Física para damas y varones:

Art. 162.- Los alumnos deben presentarse con su uniforme de Educación Física cada vez que les corresponda clases de dicho subsector, éste considera:

1. Buzo y polera deportiva gris oficial del liceo. Polerón a la cadera y pantalón a la cintura. No se acepta el pantalón de buzo pitillo.
2. Polera oficial blanca con insignia bordada. Su uso es obligatorio después de la clase de Educación Física.
3. Zapatillas, sólo se aceptará zapatillas propias de otra disciplina deportiva en los talleres que requieran de su uso.
4. Calza burdeos o short institucional para las mujeres y short gris institucional para los hombres. Permitido sólo durante la clase de Educación Física y/o talleres deportivos.
 - a) NOTA 1: Después de clases de Educación Física los estudiantes deben ingresar a sala vistiendo polera blanca de la institución.
 - b) NOTA 2: Sólo los estudiantes de IV° medio serán autorizados durante el año lectivo para usar casaca o polerón distintiva de su promoción exceptuando en los actos oficiales.
 - c) NOTA 3: Si por algún motivo, muy justificado, el estudiante no pudiese cumplir con las normas de presentación personal, el apoderado debe solicitar la autorización por escrito en Inspectoría, ésta se podrá dar con un máximo de 15 días, por única vez.
 - d) Nota 4: Si el/la estudiante no se presenta con su uniforme escolar completo, se le hará el llamado de atención respectivo, no siendo esto un impedimento para el ingreso al establecimiento y, por ende, a su jornada escolar. De modo contrario, si el/la estudiante participa de una actividad escolar sin portar su uniforme, éste no podrá ser excluido de dicha actividad.
 - e) Nota 5: El colegio entregará alternativas a aquellos apoderados que por dificultades económicas se encuentren imposibilitados de cumplir con el uso del uniforme escolar, para lo cual deben solicitar entrevista con Trabajadora Social o Convivencia Escolar, para presentar y evaluar su situación personal.


Art. 163.- Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.

Art. 164.- Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Presentación personal

Art. 165.- La presentación personal deberá promover la formalidad de los estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en la que se encuentran los estudiantes y mantener una correcta higiene personal. En relación a estos aspectos es que los estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

1. Como parte del cuidado de la higiene, los estudiantes deberán usar pelo limpio, tomado y ordenado.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	37 de 68

2. No se permite el teñido del pelo en colores de fantasía en nuestros estudiantes, por ejemplo, Verde, rojo, fucsia, amarillo, azul, morado, entre otros.
3. No se permitirá el uso de joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla y/o colgantes, piercing, expansores, gargantillas, pulseras gruesas y anillos grandes. En caso de incumplimiento, podrán ser retirados por el profesor y devueltos al finalizar la clase.
4. Los estudiantes deberán asistir a las actividades diarias del colegio u otra representación institucional afeitados respetando las normas de higiene personal.
5. Todos los estudiantes deben tener sus uñas cortas y limpias. Solo podrán pintar sus uñas con esmalte transparente no de color.
6. Los estudiantes no podrán asistir al colegio maquillados.
7. Los varones pueden utilizar cabello largo, con rostro despejado, usando el cabello limpio, ordenado y de color natural; asistiendo diariamente con su barba rasurada. De utilizar cabello corto, este no debe presentar diseños.
8. Las damas deben usar su pelo limpio, ordenado y de color natural, sin teñir. Manteniendo su rostro despejado.
9. Las damas y varones deberán asistir sin aros colgantes, expansores, piercing, tatuajes visibles, ni maquillaje, con uñas cortas y sin pintar.
10. El uso de adornos en muñecas, cuello y cabello en damas y varones, así como el jockey (no institucional) no está autorizado.
11. No se permiten trenzas con accesorios, rastas o dreadlocks.
12. Los alumnos deben permanecer con su uniforme, y no cambiarse prendas de vestir que no corresponda al colegio en horario de clases.
13. Gorro de invierno azul marino, negro, gris o burdeos (uso exclusivo durante recreos).

Art. 166.- Todo alumno debe ingresar y salir del establecimiento con su uniforme (falda en caso de las damas, pantalón gris en varones) o pantalón de buzo del colegio. No se admitirá el uso de otra vestimenta.

Art. 167.- Respecto a los días de Color Day, la vestimenta de la comunidad educativa debe ser recatada, pudiendo utilizar ropa de calle, no obstante, se prohíbe el uso de petos, minifaldas, tacones, aretes en caso de los varones, maquillaje, piercings, todo lo normado en este reglamento.


Del compromiso con la familia

Art. 168.- Nuestro colegio considera como fundamental la construcción de una relación colaborativa entre la familia y la escuela para el logro de los aprendizajes de sus alumnos y su formación integral la construcción de una relación colaborativa entre la familia y la escuela para formar conciencia sobre lo necesario de esta relación y así establecer metas comunes.

Art. 169.- En atención a nuestra misión institucional es que se busca generar espacios de aprendizajes que atiendan a los diversos intereses de nuestros estudiantes. En relación a lo anterior es que se generan una gama de actividades que buscan potenciar sus habilidades tanto artísticas como académicas, de tal manera que se ejecutan múltiples talleres y presentaciones donde se solicita el apoyo y participación de los padres y apoderados como forma de generar una red de apoyo y de comunicación constante entre colegio y familia.

Art. 170.- Algunas de las actividades que se realizan en este ámbito son:

1. Reuniones de apoderados.
2. Entrevistas con toma de acuerdos y compromisos.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	38 de 68

3. Talleres para padres y apoderados, se solicita asistir obligatoriamente mínimo a 2 jornadas al año, debido a que se realizará monitoreo de su rol, ante inasistencias reiteradas serán citados a entrevistas. Esto, toda vez que sean impartidos.
4. Jornadas de inducción a cambio de ciclo (cuarto año básico, octavo año básico).
5. Festival familiar.
6. Kermesse.
7. Eucaristías.
8. Justificar inasistencias a clases ciñéndose a protocolo institucional.

Título 5: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

De la admisión

Art. 171.- El proceso de admisión del establecimiento se encuentra regulado por la normativa educacional vigente y administrado en forma centralizada por el Ministerio de Educación.

Art. 172.- Los apoderados, estudiantes y futuros postulantes al establecimiento podrán consultar respecto del proceso de admisión escolar, vacantes y otras informaciones relevantes de dicho proceso en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

De la matrícula

Art. 173.- Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.


Art. 174.- Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el Colegio informará de manera oportuna.

Art. 175.- Los apoderados de estudiantes que ya sean parte del establecimiento deberán realizar la matrícula en la forma y fechas que se informen por medio de los canales oficiales de comunicación el colegio.

Ingreso PIE

Art. 176.- Una vez terminado el proceso de postulación, los estudiantes seleccionados a través de la plataforma SAE deben adjuntar la siguiente documentación, el día de la matrícula:

1. Certificado de nacimiento.
2. Informe emitido por Jardín Infantil o Escuela de Lenguaje (estudiantes que ingresan a Pre-Kínder).
3. Informe de rendimiento (de Kínder a Cuarto Medio).
4. Informe de personalidad (de Kínder a Cuarto Medio).
5. Aspectos Administrativos.
6. La matrícula de los nuevos alumnos estará sujeta a lo señalado en la ley 20.845 en términos de la admisión escolar.
7. Matrícula sujeta a vacantes por curso.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	39 de 68

Art. 177.- Es responsabilidad del apoderado identificar si tiene algún beneficio estatal (www.junaeb.cl) e informar al establecimiento; durante la primera semana de ingreso a clases, presentando el certificado de alumno Prioritario o Preferente.

Título 6: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 178.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

1. Consumo y porte de drogas y alcohol.
2. Situaciones de vulneración de derechos.
3. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
4. Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
5. Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
6. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Art. 179.- El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

1. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
2. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
3. Plan de Formación Ciudadana.
4. Plan Integral de seguridad Escolar.
5. Plan de Desarrollo profesional Docente.
6. Plan de apoyo a la Inclusión.

Art. 180.- Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Colegio implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.


Título 7: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Consideraciones preliminares


Art. 181.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art. 182.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación arbitraria por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.


Art. 183.- Conceptos relevantes

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	40 de 68

1. **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
2. **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
3. **Buen trato:** Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
4. **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
5. **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
6. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
7. **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
8. **Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
 - a) **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	41 de 68

- b) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- c) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- d) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- e) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
9. **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a las OPD u OLN según corresponda y a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.
- a) **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- b) **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
10. **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, docentes y asistentes de la educación

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	42 de 68

proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.


- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

11. **Acoso sexual:** Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
12. **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
13. **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

De la hoja de vida de los estudiantes

Art. 184.- En el libro de clases digital de cada curso se incluirá una sección de hoja de vida para cada estudiante, donde se registrarán todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar. Para ampliar y detallar estos registros, el Colegio podrá añadir un registro complementario (entrevistas, actas, procedimientos, etc). Este registro deberá incluir, la fecha, participantes, hechos relevantes y resoluciones del caso. Todos estos documentos forman parte integral de la hoja de vida del libro de clases y son válidos para el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 185.- Para garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	43 de 68

relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén firmados por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro del equipo docente o de convivencia escolar.

Del encargado y equipo de convivencia escolar

Art. 186.- El colegio cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, quien es responsable de liderar el equipo de convivencia escolar y cumplir con las siguientes funciones:

1. **Implementar medidas de convivencia:** El Encargado de Convivencia Escolar tendrá el rol primario en la implementación de medidas para mejorar la convivencia escolar.
2. **Promover la participación:** Promoverá la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y trabajará de manera colaborativa con este para la elaboración y implementación de políticas de convivencia escolar.
3. **Plan de Gestión:** Elaborará un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, incluyendo medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar.
4. **Coordinar capacitación:** Coordinará iniciativas de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.
5. **Ejecutar acuerdos:** Ejecutará de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, recopilará antecedentes en los casos correspondientes e informará a la dirección sobre cualquier asunto relacionado a la convivencia.
6. **Activar protocolos:** Activará los protocolos necesarios y procederá según sus indicaciones en caso de recibir denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 187.- El equipo de convivencia escolar está formado por:


- a) Inspector General.
- b) Encargado de Convivencia Escolar.
- c) Coordinadora de Formación.
- d) Dirección.

Art. 188.- Convivencia Escolar trabaja en conjunto y sincronía con todos los estamentos de la institución, de forma tal que existe un flujo comunicacional continuo. Ante esto es expresamente necesario el conocer, respetar y ejecutar los protocolos de acción descritos en el presente manual, de forma tal que ante cualquier situación de convivencia ésta debe ser informada en primera instancia al profesor/a, ya sea jefe o de asignatura, que evidenció o tomó conocimiento del evento, para dar inicio al protocolo de acción.

Art. 189.- Cuando una situación es observada por un Asistente de la Educación, éste debe mediar en la misma y comunicar de manera inmediata lo observado al Profesor Jefe o Inspector/a de área para la activación del protocolo correspondiente.

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes


Art. 190.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	44 de 68

De las faltas leves

Art. 191.- Se considerarán como faltas leves aquellas acciones o comportamientos que, sin tener consecuencias importantes, signifiquen un incumplimiento al reglamento y otras disposiciones del establecimiento. Algunos ejemplos de faltas leves incluyen:

1. Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.
2. Ingerir alimentos en clases.
3. Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta grave del RICE.
4. Molestar, hacer desorden o interrumpir las clases presenciales o virtuales, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
5. No acatar órdenes del profesor o normas establecidas por el grupo.
6. Solicitar alimentos o bebestibles vía reparto a domicilio, en horario de clases, sin la autorización correspondiente.
7. Traer al colegio, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados.
8. Utilizar aparatos electrónicos durante la clase (celular, smartwatch, tablet, laptop, mp3, mp4, iPhone, u otros etc.) sin autorización del profesor.
9. Vender productos dentro del establecimiento sin autorización.
10. Deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento (libros, enciclopedias, diccionarios, entre otros).
11. Hacer mal uso de elementos físicos o virtuales, materiales o dependencias del establecimiento.
12. Manipular o deteriorar cámaras de seguridad ubicadas en el colegio.
13. Ausentarse injustificadamente de clases, actos o ceremonias internas. En particular, de pruebas o evaluaciones.
14. Ingresar impuntualmente al módulo de clases, u otras actividades sin justificación (oración matinal, por ejemplo).
15. Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los períodos de esparcimiento (recreos y horario de almuerzo).
16. No mantener una adecuada higiene personal y no respetar las normas de presentación personal establecidas por la institución en el presente documento.
17. Presentarse sin uniforme, con uniforme incompleto o utilizado de manera incorrecta.
18. Desobedecer, desacatar o mostrarse rebelde ante las instrucciones emitidas por autoridades del establecimiento, docentes, auxiliares, y personal en general.
19. Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura, taller, módulo u otros.
20. Incumplir rutinas, procedimientos y protocolos del colegio.
21. No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.
22. No devolver textos de estudio, libros u otro material prestado por el colegio, en las fechas acordadas.
23. No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran o no entregarles las comunicaciones emitidas por el establecimiento.
24. No trabajar en clases.


	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	45 de 68

25. Tener un comportamiento imprudente o peligroso, que ponga en riesgo la seguridad propia o de los otros miembros de la comunidad educativa. Por ejemplo, no respetando las instrucciones del PISE.
26. Realizar actividades comerciales sin autorización.
27. No utilizar delantal en las asignaturas de artes, tecnología, ciencias y/o en el laboratorio
28. Interrumpir las clases.


De las faltas graves

Art. 192.- Se considerarán faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa, alteren la convivencia escolar o perturben el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas graves:

1. Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta gravísima del RICE.
2. Ingresar al Colegio con mascotas (perros, gatos, etc.) que potencialmente puedan provocar cualquier tipo de daño a los demás estudiantes, sean mordeduras u otras enfermedades. Asimismo, realizar acciones tendientes a alentar a otros animales a ingresar o permanecer en el Colegio, dándoles alimentos, escondiéndolos o haciendo forados para posibilitar la entrada.
3. Evadir clases o deambular por el establecimiento, sin autorización.
4. Negarse a rendir una evaluación.
5. Realizar manifestaciones de intimidación amorosa o sexual dentro del Colegio.
6. Agredir física, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad escolar.
7. Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros, ya sea de forma física o virtual.
8. Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Esconder o deshacerse de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
10. Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar, sin autorización, toda actividad de estudiantes o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución.
11. Hacer mal uso del beneficio de alimentación (Botar los alimentos, sustraer alimentos de otro miembro de la comunidad escolar, no almorzar, etc).
12. Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa.
13. Insultar, burlarse, poner sobrenombre o maltratar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sea físicamente o por medios digitales.
14. No respetar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa.
15. Organizar o participar de actos vandálicos, violentos o de destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio Colegio.
16. Promover o ejecutar acciones que atenten contra la dignidad personal y de otros miembros de la comunidad educativa.
17. Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros miembros de la comunidad educativa como "memes" o "stickers" a través de redes sociales; ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	46 de 68

18. Copiar, soplar, plagiar o cometer cualquier forma de fraude, total o parcial, en todo tipo de elementos de evaluación.
19. Dañar o destruir la infraestructura del colegio.
20. Portar, comercializar, consumir o distribuir cigarrillos o bebidas alcohólicas, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al colegio.
21. Presentarse en el establecimiento bajo los efectos o influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.
22. Causar disturbios o alterar el orden en las calles cercanas al colegio, vistiendo el uniforme institucional.
23. Participar en guerras de agua o manifestaciones violentas dentro del colegio, o fuera de él vistiendo el uniforme institucional.
24. Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo. Especialmente aquellos que dañen la imagen de los miembros de la comunidad educativa, el colegio o que sean irrespetuosos de los símbolos patrios, celebraciones o representaciones religiosas.
25. Uso de timbres o símbolos oficiales del Colegio, sin autorización.
26. Ingresar al Colegio en horarios no establecidos o por lugares no autorizados.
27. Pernoctar en dependencias del colegio.
28. Mentir, difamar, calumniar, suplantar o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad educativa o de sus familiares.
29. Ser descortés, insolente o faltar el respeto a sus pares, superiores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. Realizar gestos o insultos denigrantes a estudiantes, funcionarios, apoderados y visitas.
31. Usar lenguaje inapropiado, insolente, grosero, hiriente, discriminatorio o amenazante dentro del recinto escolar.
32. Hacer desorden, no participar y, en general, no respetar las indicaciones o instrucciones del personal en ensayos de seguridad, refugio en sala, simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad u otras actividades de prevención.
33. Lanzar objetos. Especialmente aquellos que puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes.
34. No respetar las medidas de autocuidado y/o Protocolos de seguridad en relación a la prevención de enfermedades contagiosas.
35. Realizar acciones temerarias que exponen al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico dentro del establecimiento.
36. Simular situaciones de emergencia, incendios, bombas, etc.
37. El incumplimiento de compromisos (Carta de compromisos) acordadas en entrevista con apoderado.
38. Suplantar al apoderado titular o suplente para fines personales (justificativos, atrasos, autorizaciones, etc.)
39. La reiteración de faltas leves, a pesar de haberse aplicado en más de una oportunidad, medidas de apoyo pedagógico.


	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	47 de 68

40. Perturbar permanentemente el ambiente una clase, ya sea molestando a los compañeros, emitiendo ruidos, gritos, paseándose, u otras conductas similares.
41. Coludirse con terceros para cometer actos contrarios al reglamento.
42. Realizar perforaciones para aros, piercings y/o expansores dentro del colegio.
43. Ingresar sin autorización a espacios de trabajo de funcionarios; tomar objetos, activar timbres, radios o aparatos electrónicos.


De las faltas gravísimas

Art. 193.- Se considerarán faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que causen daño a la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa afecten gravemente la convivencia escolar o impiden el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas gravísimas:

1. Alterar, sin la autorización correspondiente la tenencia, integridad o confidencialidad de instrumentos de evaluación, calificaciones, documentos oficiales o su contenido.
2. Cometer hurto, robo o apropiación indebida.
3. Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
4. Introducir, portar, comercializar o realizar dentro del establecimiento, cualquier acción vinculada a la tenencia de armas u objetos peligrosos tales como: armas de fuego, explosivos, instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
5. Cometer actos de acoso sexual contra otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
6. Difundir imágenes pornográficas, filmaciones o publicar fotografías indecorosas de partes íntimas reales o suplantadas de personas por cualquier medio, especialmente las plataformas dispuestas por el establecimiento como medio de comunicación.
7. Poseer o comercializar material erótico o pornográfico dentro del Colegio.
8. Visitar, compartir o acceder a sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.
9. Realizar cualquier conducta impúdica y de connotación sexual dentro del establecimiento, como por ejemplo: exhibir las partes íntimas a los demás, quedar desnudo o en ropa interior, dejar a otra persona desnuda o en ropa interior, tocar las partes íntimas a otra persona y otras acciones similares.
10. Realizar conductas sexualizadas consentidas dentro del establecimiento, como juegos eróticos, tocaciones mutuas o tener relaciones sexuales.
11. Faltar a la moral, a las buenas costumbres, a la disciplina tradicional o incurrir en conductas obscenas. Del mismo modo, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones por cualquier medio sea tradicional o digital.
12. Amenazar, amedrentar, intimidar, o extorsionar de cualquier forma o por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.
13. Utilizar objetos para agredir físicamente a otros miembros de la comunidad educativa o a terceros dentro del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	48 de 68

14. Dañar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
15. Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.
16. Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.
17. Publicar en redes sociales u otros medios de comunicación, hechos o situaciones ocurridas al interior del colegio que promuevan comentarios mal intencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.
18. Realizar cualquier conducta que corresponda a los conceptos de “cyber-acoso”, tales como: sexting, funas, comentarios difamatorios o injuriosos, suplantación u otras similares, o utilizar los medios tecnológicos para cometer conductas genéricas de acoso.
19. Efectuar actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
20. Portar, comercializar, consumir o distribuir, drogas, sustancias ilícitas estupefacientes o medicamentos no indicados por profesional médico, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al colegio.
21. Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro o fuera del establecimiento, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.
22. Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización.
23. Usar el nombre de un funcionario sin autorización.
24. Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.
25. Impedir, por cualquier medio, el ingreso al colegio de directivos, docentes, administrativos, auxiliares o alumnos, bajo cualquier justificación o circunstancia.
26. Participar en paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del calendario escolar.
27. Escapar de las dependencias del establecimiento, dentro de la jornada escolar.
28. Mentir, engañar o levantar falso testimonio, especialmente para encubrir faltas cometidas.
29. Usar maliciosamente la red institucional para desarrollar, difundir o copiar programas que atentan contra otros usuarios, descarga de material pornográfico, hackear cuentas de miembros de la comunidad escolar, desconfigurar equipos de laboratorios de computación, biblioteca, instalar maliciosamente virus informáticos o infiltrar un sistema de computación dañando los componentes del software.
30. Adulterar el Libro de Clases digital u otros documentos oficiales.
31. Coludirse para ausentarse de clases o para no rendir evaluaciones.
32. Tomarse las salas de clases u otras dependencias del establecimiento.
33. Traer, emplear o manipular elementos tóxicos o inflamables fuera del laboratorio de química o dentro de él sin autorización del funcionario responsable.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	49 de 68

Proporcionalidad

Art. 194.- En el colegio, las infracciones deben ser calificadas y castigadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se menoscaban los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Art. 195.- Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 196.- Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción si es cometida por estudiantes diferentes.

Art. 197.- Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

Suspensión como medida cautelar

Art. 198.- El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 199.- Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

1. Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
2. Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Atenuantes


Art. 200.- Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4. Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. Irreprochable conducta anterior.
6. El haber actuado para evitar un mal mayor.
7. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

Agravantes

Art. 201.- Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

1. La premeditación del hecho.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	50 de 68

2. Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
3. Haber sido sancionado anteriormente por la misma conducta.

Art. 202.- La reiteración de faltas es una conducta particularmente reprochable. En consecuencia, en casos debidamente fundados, se podrá iniciar procedimiento sancionatorio por falta gravísima a aquel alumno que haya cometido una falta grave y que ya haya sido sancionado anteriormente por faltas de igual o menor gravedad.

Art. 203.- Si en un mismo acto un estudiante comete más de una falta, se le iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente a la más grave de ellas y en ningún caso se le podrá aplicar la sanción más baja de dicha falta.

De los procedimientos ante las faltas

Procedimiento ante faltas leves

Art. 204.- Si un estudiante comete una falta leve, los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

Art. 205.- Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

Procedimiento ante faltas graves

Art. 206.- Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.

Art. 207.- Frente a la comisión de una falta grave, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión de clases.
3. Suspensión de talleres extraprogramáticos.
4. Advertencia de Condicionalidad.

Art. 208.- El procedimiento sancionatorio por **falta grave** consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

1. ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

El Director o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

2. ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA



El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito.

Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (etapa 1)

3. ETAPA 3: RESOLUCIÓN

El Director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2)

4. ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Plazo: 02 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3)

Transcurridos dos días sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.

5. ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

El Director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 4)

Procedimiento ante faltas gravísimas.

Art. 209.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 210.- Frente a la comisión de una falta gravísima, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

1. Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
2. Advertencia de Condicionalidad.
3. Condicionalidad.
4. Cancelación de matrícula.
5. Expulsión.

Art. 211.- El procedimiento sancionatorio por **falta gravísima** consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:



1. ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

El Director notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar si corresponde y los plazos para cada una de las etapas. La notificación debe ser por escrito.

2. ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (etapa 1)

3. ETAPA 3: RESOLUCIÓN

El Director a la luz de los antecedentes reunidos resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2)

4. ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es suspensión de ceremonias, advertencia de condicionalidad o condicionalidad

Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3)

Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y **HUBO** suspensión como medida cautelar

Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3)

Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y **NO HUBO** suspensión como medida cautelar

Plazo: 15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3)


Transcurridos tres, cinco o quince días según corresponda, sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.

5. ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

El Director a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad

Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a)

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	53 de 68

Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión, el Director deberá consultar al Consejo de Profesores al respecto y, solo después de ello, emitirá la resolución final.	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a)
---	---

Art. 212.- La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

De las notificaciones y plazos

Art. 213.- El colegio utiliza diferentes formas de notificación para mantener a los involucrados informados sobre el progreso de los procedimientos y otras acciones relevantes. Estas notificaciones serán por escrito, ya sea personalmente o mediante correos electrónicos. En casos excepcionales, se realizarán notificaciones mediante cartas certificadas, las cuales, en la medida de lo posible, se enviarán junto con un correo electrónico y se entenderán notificadas a partir de la fecha de envío.

Art. 214.- Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los días festivos. Durante las vacaciones de invierno, de verano (enero y febrero) y en cualquier otro período en que el colegio haya suspendido sus actividades, como los interferidos o suspensiones por motivos de fuerza mayor, estos días no se contarán como hábiles. El plazo se reanuda con el inicio de las actividades escolares.

De la obligación de denunciar los delitos


Art. 215.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

1. Lesiones.
2. Agresiones sexuales.
3. Explotación sexual.
4. Maltrato.
5. Explotación laboral.
6. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
7. Porte o tenencia ilegal de armas.
8. Robos.
9. Hurtos.
10. Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 216.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 217.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	54 de 68

2. Carabineros de Chile.

3. Policía de Investigaciones.

Art. 218.- Son responsables penalmente todas las personas mayores de 14 años.

Art. 219.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial


Art. 220.- Son aquellas acciones que el establecimiento proporciona a un estudiante que está enfrentando una situación que afecta su propio desarrollo en el colegio o la convivencia escolar con el objetivo de mejorar su desarrollo y ayudarlo a responder adecuadamente en situaciones similares en el futuro. El objetivo es que el estudiante, sus padres o tutores reconozcan y, si es posible, resuelvan la situación que ha generado el conflicto.

Art. 221.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser implementadas por el profesor jefe, coordinador de convivencia escolar, encargado de convivencia escolar, psicólogo o asistente social, o en algunos casos, por equipos multidisciplinarios. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento, como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD, entre otros.


Art. 222.- Las medidas de apoyo no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o en combinación con sanciones. Estas medidas son aplicables no solo en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier situación en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

Art. 223.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

1. **Diálogo pedagógico y correctivo:** Es una estrategia para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar. Se trata de una conversación en la que se busca hacer reflexionar al estudiante sobre su conducta y cómo ésta afecta a los demás y a su entorno de aprendizaje. Este diálogo se lleva a cabo cuando un estudiante muestra actitudes o acciones que generan conflictos y perturban el ambiente de aprendizaje o las relaciones humanas en el colegio. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender las consecuencias de su conducta y a encontrar soluciones para resolver el conflicto de manera pacífica. Es importante destacar que el diálogo de solución de conflictos no es un castigo, sino una oportunidad para el estudiante de aprender y crecer de manera positiva. Al mismo tiempo, ayuda a fomentar un ambiente de respeto y armonía en el colegio.
2. **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Si la conducta del estudiante requiere el trabajo en equipo entre la escuela y su familia, se convocará al apoderado para informarle sobre las acciones inadecuadas del estudiante, escuchar los antecedentes que pueda proporcionar la familia y acordar las medidas necesarias para apoyar al estudiante tanto en el colegio como en su hogar. Esta medida pedagógica puede ser aplicada por los profesores, los profesionales de la escuela o los miembros del equipo de convivencia escolar. El objetivo es trabajar juntos para ayudar al estudiante a superar su situación y desarrollarse de manera positiva.
3. **Carta de Compromiso:** En presencia del apoderado, estudiante, Profesor Jefe y/o Inspector General o de área, se firmará carta donde queda estipulado el compromiso asumido por el estudiante y apoderado. En esta acción se formaliza el llamado de atención y toma de conciencia, producto de un seguimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	55 de 68

4. **Reparación del daño causado:** Si un estudiante ha causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará fomentar la conciencia del daño causado y las acciones necesarias para solucionarlo. Algunas de las medidas pueden incluir disculpas privadas o públicas, devolución de bienes, trabajo comunitario, trabajos académicos y presentaciones, entre otros. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender la importancia de su acción y a reparar el daño causado de manera justa y efectiva. Este proceso de reparación también es una oportunidad para el estudiante de crecer y aprender sobre la responsabilidad y el respeto hacia los demás.
5. **Trabajos sociales y de servicio a la comunidad:** En caso de que un alumno haya causado daño a la comunidad educativa como resultado de su conducta, se le guiará para que, después del proceso de reflexión necesario, realice trabajos sociales o de servicio a la comunidad o a la sociedad en general. Este proceso ayudará al alumno a tomar conciencia de las consecuencias de sus acciones y a contribuir positivamente a su entorno.
6. **Reubicar al estudiante en curso paralelo:** En caso de que, después de evaluar integralmente la situación y haber aplicado otras medidas sin resultado, se considere necesario, se podrá proponer reubicar al estudiante en su curso paralelo. El estudiante y su apoderado tendrán la opción de aceptar o rechazar esta propuesta. Esta medida no debe ser considerada una sanción o medida disciplinaria, sino una medida de apoyo que busque proporcionar un ambiente pedagógico mejor para el estudiante. Será aplicada por el Inspector General, el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del equipo de Convivencia Escolar.
7. **Suspensión de clases:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras. Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de alta connotación en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.
8. **Suspensión de aula:** En ocasiones, cuando un estudiante muestra un comportamiento que perturba el orden y la correcta dinámica de la clase, impidiendo que sus compañeros aprendan de manera óptima, se evaluará la posibilidad de retirarlo temporalmente del aula durante la duración de la clase en cuestión. Mientras tanto, se le asignará una tarea académica para realizar en la biblioteca del Colegio
9. **Reducción de la jornada escolar:** Esta medida consiste en disminuir la duración de la jornada escolar, permitiendo que el estudiante sea retirado del establecimiento antes de su finalización. Esta reducción puede incluir la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia solo para rendir evaluaciones, entre otras. Esta reducción se realiza como una medida de apoyo pedagógico y es esencialmente formativa y voluntaria, con el objetivo de proteger el interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.
10. **Talleres con estudiantes:** Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia del establecimiento y tienen como objetivo enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar situaciones que estén experimentando a nivel de curso y que puedan afectar la convivencia escolar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen la resolución pacífica de conflictos, el control de impulsos, la tolerancia a la frustración, el respeto a la diversidad, entre otros.
11. **Talleres con apoderados:** Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia y tienen como objetivo enseñar a los padres y apoderados cómo apoyar y fomentar la buena convivencia escolar

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	56 de 68

en el hogar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen el respeto, la responsabilidad, la resolución pacífica de conflictos, la autonomía, entre otros.

12. **Derivación al equipo de convivencia y/o psicosocial:** En caso necesario, el equipo de convivencia y/o psicosocial realizará un diagnóstico y creará un plan de acción para apoyar al estudiante en su aprendizaje social y mejorar su convivencia en el colegio.
13. **Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Además de las acciones que el colegio puede realizar internamente y las que puede solicitar a redes externas, el Equipo de Formación o Equipo Multidisciplinario puede pedir a los padres que busquen la ayuda de un especialista externo. En ese caso, se les pedirá a los padres que mantengan informado al colegio sobre los resultados para poder apoyar mejor las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.
14. **Plan de acción:** Cuando corresponda el Equipo de Convivencia Escolar podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

Medidas disciplinarias o sanciones

Art. 224.- Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del colegio. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso previo racional y justo. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el reglamento interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.

Art. 225.- Además, es importante destacar que según la normativa educacional actual, no se pueden aplicar sanciones en estudiantes de nivel parvulario por infracciones a la convivencia. En cambio, se deben fomentar medidas pedagógicas y formativas para orientar a los estudiantes a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas.

Art. 226.- Las sanciones a aplicar en el establecimiento son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad.


Art. 227.- **Amonestación escrita:** Es una advertencia a los estudiantes para que mejoren su comportamiento. En ella, se registrarán los compromisos que los estudiantes deben cumplir para mejorar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial que el colegio brindará.

Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente una conducta repetitiva registrada en su hoja de vida, o cuando, a pesar de las medidas de apoyo, siga teniendo comportamientos inadecuados. También puede aplicarse en caso de una falta grave.

Art. 228.- **Suspensión:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

La suspensión podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	57 de 68

Art. 229.- **Suspensión de talleres extraprogramáticos:** Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades y aprender en diferentes disciplinas.

En relación a esto, el colegio puede suspender a los estudiantes que, durante el año escolar, hayan demostrado un comportamiento que perjudique el proyecto educativo o que viole las normas del Reglamento Interno. Se aplica cuando el estudiante comete una falta grave.

Art. 230.- **Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento:** La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación son un reflejo de los valores y principios de la educación en el colegio, y no son una obligación para el establecimiento. En este sentido, el colegio podrá suspender a estudiantes que hayan demostrado un comportamiento que va en contra de dichos valores y principios a lo largo del año escolar. Se aplica cuando el estudiante comete una falta gravísima.

Art. 231.- **Advertencia de condicionalidad:** Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

El Director del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Art. 232.- **Condicionalidad:** La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento de uno o más de los compromisos contraídos en la advertencia de condicionalidad. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.

El Director del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.


El Colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 233.- **Cancelación de matrícula:** Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla sólo al Director del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante de una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley y en el Art. 211.- del presente reglamento.

Art. 234.- **Expulsión:** Medida disciplinaria que consiste en despojar a un estudiante de su calidad de alumno regular del establecimiento, obligándolo a retirarse del mismo. Corresponde aplicarla sólo al Director del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley y en el Art. 211.- del presente reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	58 de 68

Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos

Art. 235.- Las técnicas de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de estrategias y herramientas diseñadas para ayudar a las personas a resolver sus diferencias de manera pacífica y efectiva. Estas técnicas pueden incluir mediación, negociación, diálogo, entre otras, y se enfocan en encontrar soluciones a los conflictos que satisfagan a todas las partes involucradas y prevengan la escalada de la tensión

Art. 236.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1. La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
2. La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa


Art. 237.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso, violencia o maltrato escolar.

Art. 238.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Art. 239.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 240.- En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se tomarán medidas para asegurar la protección del estudiante. Para ello, se separará al miembro adulto de sus funciones y se evitará todo contacto con el estudiante afectado durante el proceso, garantizando así su integridad en todo momento y priorizando el interés superior del niño.

Art. 241.- Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el Art. 255.- y siguientes del presente

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	59 de 68

Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art. 242.- Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

Título 8: NORMAS APLICABLES A APODERADOS

Del compromiso de los apoderados

Art. 243.- La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos.

Art. 244.- Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

1. Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
2. Asistan a todas las reuniones mensuales de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
3. Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
4. Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.
5. Se responsabilicen de los tratamientos, médicos psicológicos, farmacológicos y otros similares en caso de que su hijo tenga alguna condición médica, necesidad educativa especial u otra condición similar. En el caso que el estudiante participe en el programa de Integración Escolar (PIE), será absolutamente relevante su participación y compromiso.


De los apoderados

Art. 245.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art. 246.- Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el Art. 245.-del presente reglamento.

Art. 247.- El Colegio está obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	60 de 68

alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuente este se vea impedido de asistir al colegio.


Art. 248.- De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde al Colegio restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 249.- El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

Obligaciones de los apoderados

Art. 250.- Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

1. Resguardar y garantizar la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
2. Asistir a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
3. Favorecer, cooperar y participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
4. Responder y cubrir los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo.
5. Informar oportunamente y por escrito las inasistencias, presentando un certificado médico o una comunicación en la agenda que respalde cualquier situación especial de su hijo, especialmente ante evaluaciones programadas.
6. Ocuparse de la presentación personal de su hijo de acuerdo a las normas del presente reglamento.
7. Retirar puntualmente al alumno al finalizar su jornada escolar (cuando corresponda).
8. Marcar o rotular las prendas y útiles escolares, con el nombre y curso del alumno.
9. Revisar permanentemente la plataforma de información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo.
10. Mantener actualizada la Ficha de Enfermería, para que en el caso de emergencia el colegio cuente con dicha información.
11. Respetar, cooperar y seguir las indicaciones de los profesionales del Colegio que tienen como objetivo la superación del alumno.


	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	61 de 68

12. En caso que su pupilo esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente al Profesor Jefe de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.
13. Matricular al alumno en la fecha fijada por el Establecimiento, en los plazos y la forma establecida por la Administración del Colegio.
14. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
15. Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna
16. Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
17. Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.

Derechos de los apoderados

Art. 251.- En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1. El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
2. Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
3. Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
4. Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
5. Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
6. Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
7. Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
8. Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	62 de 68

9. Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
10. Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el Curriculum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
11. Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

De la vulneración de derechos


Art. 252.- Constituye vulneración de derechos cualquier transgresión sobre los derechos establecidos en la legislación nacional o internacional, de los niños, niñas o adolescentes. Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido, trato negligente, descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Son un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Art. 253.- Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

De las faltas de los apoderados y sanciones

Art. 254.- Serán consideradas faltas:

1. No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
2. Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.
3. Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
4. No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
5. Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
6. Realizar comercio al interior del establecimiento.
7. No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
8. Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
9. Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
10. Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
11. Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	63 de 68

Art. 255.- Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

1. **Notificación:** Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
2. **Presentación de descargos:** El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar
3. **Resolución:** El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
 - a) **Apelación:** El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
 - b) **Resolución de apelación:** La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art. 256.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 257.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.


Art. 258.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Medidas sancionatorias aplicables a padres, madres y apoderados

Art. 259.- Los establecimientos educacionales tienen como derecho correlativo el exigir a los padres, madres y apoderados un comportamiento acorde a la normativa interna del establecimiento, además de actuar siempre en línea con el proyecto educativo del mismo, estableciendo para ello disposiciones que contemplen faltas, sanciones y procedimientos para su aplicación.

Art. 260.- Ante faltas reiteradas por parte del apoderado, el Equipo de Convivencia Escolar tiene la facultad de proceder de la siguiente manera:

1. **Conversación con acuerdos y compromisos:** Mediante entrevista con los apoderados involucrados se conversa sobre la situación que da origen a dicha instancia y se generan acuerdos/compromisos los cuales quedan escritos en hoja de entrevista y firma de los participantes.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	64 de 68

2. Cambio de Apoderado: Se explica al apoderado las razones de esta sanción: agresión verbal o física hacia miembros de la comunidad educativa, negligencia ante el rol de apoderado (no se observa por parte del adulto apoyo hacia el menor de edad), inasistencia a reuniones y/o citaciones, solicitándole que su rol sea ejercido por el apoderado suplente u otro adulto con capacidad y relación con el estudiante, oficiando a fiscalía por vulneración de derechos del menor de ser el caso.
3. Restricción de ingreso al establecimiento: Ante conductas de tipo agresiva (física o verbal) hacia alguno de los miembros de nuestra comunidad educativa se le prohibirá el ingreso al establecimiento al apoderado que ejecutase esta falta, debiendo tomar su rol como apoderado titular el apoderado suplente.
4. Protocolo de vulneración de derechos: Se activará el protocolo correspondiente en el caso de vulneración de derechos toda vez que exista sospecha (denuncia anónima) o veracidad sobre el hecho y por tanto se realizará la denuncia correspondiente en caso de ser definido el hecho como delito.

Mediación a través de la superintendencia de educación

Art. 261.- Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

1. Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
2. Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
3. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.


Art. 262.- Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

1. En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
2. Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl
3. Vía telefónica llamando al +56 232431000.

Art. 263.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:

1. Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
2. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
3. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

Título 9: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	65 de 68

Art. 264.- Los y las estudiantes tienen el deber de conocer y desarrollar sus aptitudes y capacidades, no sólo para beneficio personal, sino también practicarlos al servicio de los demás. Siendo el período escolar una etapa formativa importante, el Liceo les garantiza un trato interpersonal no competitivo. La motivación es una de las claves del éxito escolar y premiar es una manera de incentivar y generar interés en los y las estudiantes. Consciente del valor del reconocimiento, el Liceo velará por el derecho de cada estudiante a ser reconocido por sus logros académicos, de convivencia y valóricos. Premiar el buen desenvolvimiento escolar, los avances cotidianos y la superación de las dificultades es una manera de alentar a los/las estudiantes en las conductas que son deseables y de ayudarlos a sentirse seguros de sí mismos y a gusto con el entorno. Se debe conocer al niño/a y exigirle según sus posibilidades y, del mismo modo, recompensarlo de acuerdo a sus logros personales. En definitiva, el objetivo de reconocer e incentivar a los/las estudiantes es que desarrollen su autoestima, independencia y seguridad emocional, sentimientos que redundarán en un buen rendimiento escolar y en una sana convivencia. El Equipo de Gestión a inicio del año escolar determinará los reconocimientos y estímulos considerando el contexto y desafíos para el año. Estos serán informados oportunamente a la Comunidad Escolar.

De la modalidad y criterios de premiación de los estímulos


1. Verbal: Será de forma verbal utilizando un lenguaje comprensible para los estudiantes, destacando las conductas de ellos en que visualicen valores y actitudes que fomenten una sana convivencia escolar y conductas académicas destacadas. El reconocimiento verbal y la práctica de éste son de gran importancia en el autoestima y motivación escolar de los estudiantes, promoviendo un ambiente propicio para el aprendizaje desde los constantes estímulos positivos en la práctica pedagógica.

Se destacará en presencia individual (estudiante), hacia su apoderado (entrevista personal) y colectiva (sala de clases o patio). Se realizará en los espacios educativos del quehacer diario, en las actividades regulares y extraprogramáticas. Los responsables de dicho reconocimiento serán los profesores y asistentes de la educación.

2. Escrito: Se registrarán (escrito) las conductas de los estudiantes que fomenten una sana convivencia escolar y/o cumplimiento destacado de los procesos académicos, dicha constancia se realizará en la Hoja de Vida de cada estudiante, a partir de ello se reconoce la conducta basada en el cumplimiento del Reglamento Interno vigente que fomenta una sana convivencia escolar y conductas destacadas académicas, las modalidades serán:

- a) La anotación positiva: se registrará la constancia a través de un escrito con ponderación “positiva”, la cual se vinculan principalmente a afectos referidos a procesos conductuales con finalidad académica, y apreciaciones referidas a procesos conductuales favorables del estudiante. Se realiza de forma individual o colectiva. Los responsables serán los profesores y asistentes de la educación profesionales. La encargada de convivencia escolar es quien promueve que los responsables reconozcan constantemente a través de la “anotación positiva” a sus estudiantes.

- b) Informe de personalidad: Constituye un instrumento de gran valor ya que los resultados de la visión pedagógica realizados a un alumno desde el docente son esenciales para entender cuáles son las fortalezas y aspectos a mejorar mediante la intervención educativa. Se realizará mediante un documento que es entregado a los apoderados con el objetivo de visualizar las conductas propias del estudiante frente al proceso de enseñanza y aprendizaje, con el fin de promover entre el colegio y familia las estrategias de mejora para las necesidades detectadas y/o potenciar aquellas que son favorables. Se realizará bianual, al término de cada semestre entregando una copia íntegra a cada apoderado. El responsable de la realización y entrega es cada profesor jefe en la reunión de apoderados de finalización de semestre.

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	66 de 68

c) Carta de reconocimiento por “anotaciones positivas”, en su Hoja de Vida, en la que se realizará la entrega formal a cada estudiante y apoderado, resultando al finalizar cada semestre los 3 primeros lugares del curso en obtener la mayor cantidad de “anotaciones positivas” en el libro de clases vigente. Este reconocimiento se realizará con la entrega de una carta formal a cada estudiante en la asignatura de orientación y la entrega a los apoderados en una entrevista personal formal. Los responsables de la selección y entrega a los estudiantes es el Inspector General en conjunto con la Orientadora del establecimiento, y la entrega a los apoderados en el profesor jefe de cada curso, en la que puede llevar una entrevista simultánea para los 3 apoderados, destacando en conjunto la importancia del reconocimiento y la influencia positiva de los apoderados en la conducta de sus pupilos.

3. Público: Realización de un reconocimiento especial por acciones destacadas en el ámbito valórico, deportivo, artístico o académico frente a la comunidad educativa, en los diferentes actos mensuales y/o en ceremonia de premiación anual de estudiantes destacados.

Art. 265.- Actos bimestrales: el reconocimiento se desarrollará bajo los criterios de:

1. Práctica del valor del mes: referente a este premio será designado por el departamento de religión de forma bimestral a través de la selección de los estudiantes de cada curso. Esta selección se basa en una pauta de observación que se entrega a cada docente del curso o nivel.
2. Destacado deportivo (interno o externo): será asignado por el departamento de ed. Física, se realizará con un análisis de las participaciones de deportistas destacados de cada ciclo (2 por cada ciclo), dicha selección es por su rendimiento de forma interna o externa), la selección de desarrollará por distinciones (premios alcanzados por los/el estudiante en diversas modalidades según desempeño interno o externos.
3. Destacado cultural y/o artístico (interno o externo): será asignado al o los estudiantes según premios que obtenga a nivel interno o externo (primeros tres lugares). La selección será informada por los docentes en el consejo de profesores, el responsable de dicha selección es el departamento de Artes.

Premiación al término del año escolar: “Premio Inmaculada Concepción”


Art. 266.- Este premio pretende fomentar en los niños, niñas y jóvenes la bondad de nuestra fundadora Madre Paulina, ejemplificando a través de su accionar los siguientes valores: fe, autonomía, respeto, laboriosidad, solidaridad y amor, evidenciado éstos en un sentido altruista e inclusivo con miras al bienestar de los demás, en la medida que refleja la actitud de servicio con apego al bien común.

Art. 267.- La selección estará a cargo del Equipo de Gestión y se llevará a cabo mediante los siguientes instrumentos de evaluación: pauta de observación, selección del profesor jefe y análisis del consejo de profesores. Dicha selección se realiza en el mes de diciembre.

Art. 268.- Al finalizar el año lectivo se realizará un reconocimiento oficial del colegio, entregando las siguientes distinciones a los estudiantes destacados de cada curso que corresponda a la práctica de las siguientes características en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

1. “Premio Inmaculada”:

- a) El o la estudiante debe reflejar Fe, a través de ser confiable, ser “trascendente”, entendida como la confianza y fidelidad a Dios, la que implica en la vida una acogida obediente y coherente en la persona de Jesucristo. La fe implica un ámbito de sacrificio, esfuerzo de uno mismo y hacia los demás y misericordia como capacidad de perdón.
- b) El o la estudiante debe ser autónomo/a, optando por sí mismos/as a principios y normas éticas que lo/la conducen al bien común, la sana convivencia, el autocuidado y el poder de

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	67 de 68

decidir independientemente, siendo responsable sobre sí mismo/a y su actuar con respecto a los demás.

- c) El o la estudiante debe ser respetuoso/a y ejemplificar el valor en sí mismo, escuchando atento o atenta, generando un trato amable y considerado, que mueve a la aceptación y aprecio del otro, practicando la tolerancia con sus cualidades y defectos, en su persona, forma y bienes.
- d) El o la estudiante debe reflejar laboriosidad, es decir, que demuestre el amor al estudio y al trabajo, procurando siempre desarrollar al máximo las propias capacidades y esforzándose.
- e) El o la estudiante debe ser solidario/a, demostrando toma de conciencia de las necesidades de los demás y el deseo de contribuir y de colaborar.
- f) El o la estudiante debe reflejar en su actuar el amor, como compromiso de fe, pues Dios es Amor. Cada uno de quienes formamos parte de esta comunidad educativa estamos llamados a crecer y vivir en la fe y el amor, participando de la vida espiritual del colegio y conquistando el carisma de Madre Paulina, en sí mismo y con los otros.
- g) El o la estudiante participa activamente en la pastoral del colegio a través de las diversas actividades programadas, demostrando una conducta ejemplificadora en concordancia con nuestra fundadora Madre Paulina.
- h) El o la estudiante fomenta la sana convivencia escolar y es reconocido como tal por sus pares.

Art. 269.- Los premios que realiza el colegio tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

Art. 270.- Serán consideradas con un posible reconocimiento por parte del establecimiento aquellas conductas que, de forma individual o grupal, representen los valores y virtudes enmarcados en el Proyecto Educativo del establecimiento.

Art. 271.- Los reconocimientos podrán ser públicos a través de instancias de premiación a nivel del colegio o en la modalidad de premiación ante el curso en particular. No obstante, el colegio podrá constantemente reconocer a los alumnos que demuestren un comportamiento ejemplar y que vivan los valores del PEI.

Título 10: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS


Orientación educacional y vocacional

Art. 272.- La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional son entregados por la Orientadora del establecimiento.

Supervisión pedagógica

Art. 273.- La supervisión pedagógica es realizada por los miembros del equipo académico del establecimiento, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

Planificación curricular

	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	68 de 68

Art. 274.- La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajos los lineamientos entregados por el equipo académico. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

Evaluación del aprendizaje

Art. 275.- La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto N° 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

Investigación pedagógica

Art. 276.- Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo de profesores.

Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes

Art. 277.- El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del Equipo Académico y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del mismo.

Título 11: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 278.- Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.

Art. 279.- Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

1. Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
2. Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.

Art. 280.- En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificados de dicha situación de manera escrita.



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

1. Alumnos.
2. Funcionarios del Colegio.
3. Alumnos y padres, madres y/o apoderados.
4. Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
5. Miembros adultos de la comunidad educativa y los alumnos.

Art. 3.- Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a alumnos de la comunidad educativa.

Art. 4.- Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS del establecimiento.

Art. 5.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
2. Circular N°860/2018. Punto VII:
 - a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo IV del presente Reglamento Interno del Colegio.
 - b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar.
2. Coordinador de Formación.
3. Inspector General.
4. Director.



Conceptos Generales y Definiciones

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1. **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
2. **Buen trato:** Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
3. **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
4. **Conflicto:** Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y personal administrativo. En nuestro colegio, reconocemos que los conflictos son inevitables, pero también entendemos que deben ser abordados de manera constructiva y pacífica. Por lo tanto, fomentamos la resolución de conflictos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.
5. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
6. **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullyng).
7. **Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.



- a) **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 - b) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
 - c) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - d) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
 - e) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
8. **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.
- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
 - b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.



- c) **Situaciones de desprotección en función de la intensidad del maltrato: distingue dos situaciones de desprotección:** riesgo y desamparo. Por tanto, la clasificación de situaciones de gravedad en casos de maltrato infantil en el ámbito familiar tendrá dos categorías: maltrato leve o moderado, que incluye las situaciones de riesgo y maltrato grave donde se ha de incluir las situaciones que impliquen desamparo.
- d) **Maltrato leve o moderado:** Definido por la existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que se pueden abordar educativamente en el entorno socio familiar del menor. De este modo, el menor permanece en la familia y se realiza una intervención educativa desde los servicios sociales de atención primaria, sanitarios, y/o educativos de carácter preventivo, con la finalidad de desarrollar una parentalidad positiva, respetando los derechos de los niños educándolos sin recurrir a los castigos físicos. En los casos de violencia de género, la intervención debe producirse de una forma integral, contemplando conjuntamente al menor y a la madre víctima de esta violencia. Los criterios básicos que definen -entre otros- la gravedad del maltrato son: la frecuencia e intensidad de los indicadores y el grado de vulnerabilidad del niño/a. Para valorar esa vulnerabilidad hay que evaluar, al menos, la cronicidad y frecuencia del maltrato, el acceso del perpetrador al niño, las características y condiciones en las que está el niño, y la relación entre el agresor y el niño.
- e) **Maltrato grave:** La situación es urgente. Se define por la existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato o explotación que ponen en peligro la integridad y bienestar del menor. Además de los criterios anteriores, habrá que valorar de forma especial si el menor tiene algún tipo de discapacidad, la posibilidad de ser víctima de mutilación genital femenina, las características de los padres o cuidadores principales, las características del entorno familiar del niño (violencia de género) y si se solicitó alguna vez ayuda (a quién fue, cuándo y cómo se resolvió). Asimismo, habrá que tener en cuenta el riesgo para la salud mental del menor, su integridad moral y el desarrollo de su personalidad debido al maltrato emocional continuado o a la falta de atención grave y crónica de sus necesidades afectivas o educativas por parte de padres, tutores o guardadores. El incumplimiento o el imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de guarda como consecuencia del grave deterioro del entorno o de las condiciones de vida familiares, cuando den lugar a circunstancias o comportamientos que perjudiquen el desarrollo del menor o su salud mental. Cualquier otra situación gravemente perjudicial para el menor que traiga causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda, cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia, y que no se deban a una situación económica adversa de la familia. En los supuestos de violencia de género, las actuaciones estarán encaminadas a garantizar el apoyo necesario para procurar la permanencia de los menores con la madre, así como su protección, atención especializada y recuperación.
9. **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
10. **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos



responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 8.- Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes.

1. **Indicadores de sospecha de maltrato infantil:** Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.
- b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2. **Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil:** Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
- c) La agresión fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También



es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

4. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
6. Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3. Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.



Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el protocolo, determinará si se trata de:

1. Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.
2. Una situación de maltrato infantil.
3. Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de violencia, maltrato o acoso escolar			Ruta 1
Situaciones de maltrato infantil	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
	Antecedente Fundado		Ruta 4

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar

Art. 15.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:

1. **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
3. **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el artículo 19 del presente protocolo.



Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al colegio

Art. 16.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
3. **Información a adulto protector:** Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 85.-al Art. 104.- del presente reglamento.

Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4. **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 22.-del presente protocolo.
5. **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del colegio

Art. 17.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la



gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
- 3.- **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 85.-al Art. 104.- del presente reglamento.
- 4.- **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 22.- del presente protocolo.
- 5.- **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil

Art. 18.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
3. **Información a los apoderados:** Informar a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 85.-al Art. 104.- del presente reglamento.
4. **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 22.-del presente protocolo.



5. **Denuncia:** Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 22.-del presente protocolo.
6. **Resolver:** Emitir la resolución a la que se refiere Art. 19.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art. 19.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 236.- del Reglamento Interno.
 - c) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
 - d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 22.-del presente protocolo.
 - e) Denuncia (si corresponde).
6. Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 85.-al Art. 104.- del presente reglamento.

Art. 20.- Detectado un responsable de una situación de violencia, se procederá de la forma que a continuación se indica, dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.

1. Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.



2. Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 255.- del presente Reglamento Interno.

Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 21.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1. **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 223.- y siguientes del Reglamento Interno.
2. **Medidas de resguardo entre estudiantes:** Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.
3. **Medidas de resguardo con adultos:** En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 22.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, **tales como la Red SENAME, Oficina Local de la Niñez (OLN)**, entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un



diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
3. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 23.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 24.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 25.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 26.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio <https://www.licc.cl>.

Art. 27.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 4.	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Versión	01
Fecha	2024
Página	13 de 13

Art. 28.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual, hechos de connotación sexual y acoso sexual que se produzcan entre:

1. Alumnos.
2. Miembros adultos de la Comunidad educativa (Funcionarios del Colegio y/o apoderados) y alumnos.

Art. 3.- Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil **sólo en su arista de abuso sexual**. Las situaciones **de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno** son abordadas en “Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa”, por otra parte las situaciones de **vulneración de derechos** son abordadas en el “Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a alumnos”, ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 4.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.
2. Circular N°860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales. Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 5.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes cuando corresponda. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar.
2. Coordinador de Formación.
3. Inspector General.
4. Director.



Conceptos Generales y Definiciones

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los siguientes conceptos y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1. **Hecho de connotación sexual:** es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye un delito.
2. **Acoso sexual:** Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
3. **Agresión sexual:** Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. **Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual el abuso sexual y el estupro.** Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:
 - a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
 - b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
 - c) Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:

- a) Exhibición de los genitales del agresor al niño, niña o adolescente.
- b) Tocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- c) Incitación del agresor a la tocación de sus propios genitales.
- d) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- e) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art. 8.- Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.



Art. 9.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:

1. **Indicadores de sospecha de agresión sexual:** El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un niño, niña o adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
 - a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto de que el niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
 - b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.
 - Tristeza y llanto.
 - Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.
 - Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
 - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos dentro del establecimiento.
2. **Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:**
 - a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
 - b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.
 - c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 10.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.



4. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
6. Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 11.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3. Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 13.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:



1. Un hecho de connotación sexual.
2. Un hecho de acoso sexual.
3. Sospecha de agresión sexual.
4. Antecedente fundado de agresión sexual.
5. Corresponde a un Protocolo diferente.
6. Desestimar los antecedentes.

Art. 14.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual			Ruta 1
Situaciones de agresiones sexuales	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
		El sospechoso es un estudiante del Colegio.	Ruta 4
	Antecedente Fundado	Ruta 5	

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual

Art. 16.- Si se llega a la conclusión, durante la recopilación de antecedentes, de que ha habido hechos de connotación sexual o acoso sexual que han afectado a un estudiante del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar o el encargado correspondiente procederá de la siguiente manera:

1. **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.



- 3. Información a los apoderados:** Informar al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 85.-al Art. 104.-del presente reglamento.
- 4. Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.


Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio

Art. 17.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1. Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
- 2. Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
- 3. Información a adulto protector:** Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 85.-al Art. 104.-del presente reglamento.

Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

- 4. Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.
- 5. Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	7 de 15

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio

Art. 18.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
3. **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 85.-al Art. 104.- del presente reglamento.
4. **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.
5. **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del colegio

Art. 19.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, mayor de 14 años, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
3. **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de




comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 85.-al Art. 104.- del presente reglamento.

4. **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.
5. **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual

Art. 20.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.
3. **Información a los apoderados:** Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 85.-al Art. 104.-del presente reglamento.
4. **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.
5. **Denuncia:** Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo. Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se debe seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.
6. **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	9 de 15

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art. 21.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
 - c) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
 - d) Denuncia.
6. Información a los apoderados: Si en la situación que dio inicio al protocolo se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 85.-al Art. 104.- del presente reglamento.

Art. 22.- Detectado un responsable de hecho de connotación sexual, acoso o agresión sexual, se procederá de la siguiente forma dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.

1. Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
2. Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 255.-del presente Reglamento Interno.

Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes



Art. 23.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1. **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 223.- y siguientes del Reglamento Interno.
2. **Medidas de resguardo entre estudiantes:** Cuando los hechos de connotación sexual, acoso o agresión sexual involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.
3. **Medidas de resguardo con adultos:** En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 24.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, **tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN)** entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente.



Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

3. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 25.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 26.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 27.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 28.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio <https://www.lbicc.cl>.

Art. 29.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 5	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 30.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Protocolo de actuación ante situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o psicológico de un estudiante por parte de una persona externa al Liceo



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

Versión 01

Fecha 2024

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Página 12 de 15

ETAPAS	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	PLAZOS	MEDIDAS APODERADOS	MEDIDAS DE RESGUARDO (FORMATIVAS/PEDAGÓGICAS)
Toma de conocimiento	Funcionario/a que toma conocimiento del hecho debe informar de forma presencial o vía correo a Enc. Conv Escolar. De esta instancia queda registro escrito de lo informado, el cual se firma por los participantes en caso de ser vía presencial.	Funcionario/a que toma conocimiento del hecho.	Inmediatamente una vez tomado conocimiento del hecho.	No aplica.	No aplica.
Entrevista Apoderados	Se cita vía telefónica a entrevista presencial a los padres del o los estudiantes involucrados en el hecho, de la cual se deja registro escrito, firmando quienes participen de dicha instancia. Esto, además, como acuerdo de privacidad del manejo de la información.	Dirección y/o Enc. Conv. Escolar y/o Inspectoría.	Dentro de las 24 horas una vez conocida la situación.	Entrevista presencial para informar la situación y pasos a seguir de acuerdo al caso. Se firma entrevista y se acuerda confidencialidad de la información.	No aplica.
Denuncia	Se realiza denuncia en institución que corresponda según características del caso ya sea de manera presencial o vía oficio.	Encargada de Convivencia Escolar, Dirección o Inspectoría.	Dentro de las 24 horas una vez conocida la situación.	No aplica, pues la denuncia la realiza el establecimiento o educacional.	Derivación a institución acorde a las características del caso (PDI, OLN, Carabineros, Fiscalía, Tribunal de familia)
Medidas internas	1.- Se realiza entrevista presencial con Profesor/a Jefe del/los estudiante/es involucrados para informar la situación y la aplicación de protocolo. Se deja registro escrito de esto y se firma compromiso de confidencialidad (toda vez que no haya participado en entrevista previa con apoderados) 2.- Se acuerdan	Encargada de Convivencia Escolar, Dirección o Inspector General.	Dentro de las 24 horas una vez conocida la situación.	Informar mediante entrevista presencial o correo electrónico sobre las medidas adoptadas en pro del bienestar del/la estudiante.	Éstas son aplicadas de acuerdo a las características del caso y/o sugerencias recibidas por entidades externas. Dentro de éstas se encuentran: recalendarización de evaluaciones, ampliación de plazos, cambio



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

Versión	01
Fecha	2024
Página	13 de 15

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

	medidas pedagógicas aplicables al caso en pro del bienestar.				de formato de evaluación (oral, escrito, etc.),
--	--	--	--	--	---

Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un Estudiante por parte de otro Estudiante

ETAPAS	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	PLAZOS	MEDIDAS APODERADOS	MEDIDAS DE RESGUARDO (FORMATIVAS/PEDAGÓGICAS)
Toma de conocimiento	Funcionario/a que toma conocimiento del hecho debe informar de forma presencial o vía correo a Enc. Conv. Escolar. De esta instancia queda registro escrito de lo informado, el cual se firma por los participantes en caso de ser vía presencial.	Funcionario/a que toma conocimiento del hecho.	Inmediatamente una vez tomado conocimiento del hecho.	No aplica.	No aplica.
Entrevista a Apoderados	Se cita vía telefónica a entrevista presencial; por separado, a los padres del o los estudiantes involucrados en el hecho, de la cual se deja registro escrito, firmando quienes participen de dichas instancias. Esto, además, como acuerdo de privacidad del manejo de la información.	Dirección y/o Enc. Conv. Escolar y/o Inspectoría.	Dentro de las 24 horas una vez conocida la situación.	Entrevista presencial con los apoderados de los estudiantes involucrados para informar la situación y pasos a seguir de acuerdo al caso. Se firman entrevistas y se acuerda confidencialidad de la información en ambos casos.	Separación física dentro del establecimiento escolar (incluidos recreos). Suspensión del victimario como medida cautelar.
Denuncia	Se realiza denuncia en institución que corresponda según características del caso ya sea de manera presencial o vía oficio.	Encargada de Convivencia Escolar, Dirección o Inspectoría.	Dentro de las 24 horas una vez conocida la situación.	No aplica, pues la denuncia la realiza el establecimiento educacional.	Derivación a institución acorde a las características del caso (PDI, OLN, Carabineros, Fiscalía, Tribunal de familia)



Medidas internas	<p>1.- Se realiza entrevista presencial con Profesor/a Jefe del/los estudiante/es involucrados para informar la situación y la aplicación de protocolo. Se deja registro escrito de esto y se firma compromiso de confidencialidad (toda vez que no haya participado en entrevista previa con apoderados)</p> <p>2.- Se acuerdan medidas pedagógicas aplicables.</p>	Encargada de Convivencia Escolar, Dirección o Inspector General.	Dentro de las 24 horas una vez conocida la situación.	Informar mediante entrevista presencial o correo electrónico sobre las medidas adoptadas en pro del bienestar del/la estudiante.	Éstas son aplicadas de acuerdo a las características del caso y/o sugerencias recibidas por entidades externas. Dentro de éstas se encuentran: recalendarización de evaluaciones, ampliación de plazos, cambio de formato de evaluación (oral, escrito).
------------------	--	--	---	--	--

Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un Estudiante por parte de un profesor o funcionario del establecimiento educacional

ETAPAS	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	PLAZOS	MEDIDAS APODERADOS	MEDIDAS DE RESGUARDO (FORMATIVAS/PEDAGÓGICAS)
Toma de conocimiento	Funcionario/a que toma conocimiento del hecho debe informar de forma presencial o vía correo a Enc. Conv. Escolar. De esta instancia queda registro escrito de lo informado, el cual se firma por los participantes en caso de ser vía presencial.	Funcionario/a que toma conocimiento del hecho.	Inmediatamente una vez tomado conocimiento del hecho.	No aplica.	No aplica.
Entrevista a funcionario/a	Entrevista presencial con funcionario/a sindicado/a como victimario para dar a conocer la situación en la cual se encontraría involucrado/a. Se deja registro escrito de ésta, firmado por todos quienes participen de dicha instancia, acordándose manejo confidencial de la información.	Dirección y/o Enc. Conv. Escolar y/o Inspectoría.	Dentro de las 24 horas una vez conocida la situación.	No aplica.	Proceso de sumario interno a petición de Dirección (paralelo al que realiza fiscalía) Suspensión de las funciones laborales del victimario/a.
Entrevista a Apoderados	Se cita vía telefónica a entrevista presencial de la cual se deja registro escrito, firmando quienes participen de dichas instancias. Esto, además, como acuerdo de privacidad del manejo de la información.	Dirección y/o Enc. Conv. Escolar y/o Inspectoría.	Dentro de las 24 horas una vez conocida la situación.	Entrevista presencial con los apoderados del estudiante para informar la situación e informar los pasos a seguir de acuerdo al caso. Se firman entrevistas y se	Apoyo socioemocional para la familia y estudiante afectados. Adecuaciones académicas.



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

Versión 01

Fecha 2024

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Página 15 de 15

				acuerda confidencialidad de la información.	
Denuncia	Se realiza denuncia en institución que corresponda según características del caso ya sea de manera presencial o vía oficio.	Encargada de Convivencia Escolar, Dirección o Inspectoría.	Dentro de las 24 horas una vez conocida la situación.	No aplica, pues la denuncia la realiza el establecimiento educacional.	Derivación a institución acorde a las características del caso (PDI, OLN, Carabineros, Fiscalía, Tribunal de familia)
Seguimiento	Mediante entrevista presencial y/o correo electrónico se realiza seguimiento.	Profesor/a Jefe y/o Enc, Conv. Escolar.	Quincenal a contar desde que se toma conocimiento del hecho.	Participación en entrevista de seguimiento.	Proceso de seguimiento.



ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

No obstante lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente reglamento. Es así como las situaciones de:

1. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos, el que se encuentra en el Anexo II del presente reglamento.
2. Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordadas por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el Anexo I del presente reglamento.

Art. 2.- Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:


1. Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.
2. Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos.
2. Circular N°860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar.
2. Coordinador de Formación.
3. Inspector General.
4. Director.

	ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	2 de 10

Conceptos Generales y Definiciones

Art. 5.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

1. No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
2. No proporciona atención médica básica.
3. No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
4. No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
6. Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.


Art. 6.- El Colegio deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores específicos para identificar sospechas de vulneración de derechos, por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.

1. **Indicadores de sospecha** de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:

- a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
- c) Para los alumnos de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:
 - Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.
 - Descuido en la higiene y/o presentación personal.
 - Ropa sucia o inadecuada para el clima.
 - Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
 - Poca estimulación en su desarrollo integral.
 - Lenguaje inapropiado para su edad.

2. **Antecedentes fundados** de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

- a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
- b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.
- c) Para los alumnos de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:
 - Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
 - Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
 - Circular solo por la calle.
 - Falta de estimulación.
 - Relación ambivalente/desapego.

	ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	3 de 10

- d) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art. 7.- Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 8.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
4. Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos del colegio y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.
5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
6. Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles responsables solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del niño, niña o adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 9.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1. Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
2. Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.



3. No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

1. Sospecha de vulneración de derechos.
2. Antecedente fundado de vulneración de derechos.

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo dos tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica	Ruta a seguir
Sospecha de vulneración de derechos.		Ruta 1
Antecedente fundado de vulneración de derechos.		Ruta 2

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.

Art. 15.- En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:



1. **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.
2. **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
3. **Reunión con los padres o adulto responsable:** Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el alumno. En dicha reunión informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los alumnos y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del alumno.
 - a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del alumno, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.
 - b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del alumno y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces seguirá los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos.

Art. 16.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar, o el Director, procederá de la siguiente forma:

1. **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.
2. **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.



3. **Información a adulto protector:** Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 85.- al Art. 104.- del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
4. **Derivación a redes externas:** Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 19.- del presente protocolo.
5. **Solicitar medida de protección a Tribunales de familia:** Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 19.- del presente protocolo.
6. **Resolver:** Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art. 17.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 19.- del presente protocolo.
 - c) Denuncia (si corresponde).



6. Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 85.- al Art. 104.- del presente reglamento.

Art. 18.- Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

1. Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
2. Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 255.- del presente Reglamento Interno.

Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 19.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1. **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 223.- y siguientes del Reglamento Interno.
2. **Medidas de resguardo con adultos:** En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 20.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, **tales como la Red SENAME, las Oficinas Local de la Niñez (OLN)** entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia,



determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
3. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 21.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 22.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 23.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 24.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio (<https://lbicc.cl>)

Art. 25.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 2	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Art. 26.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

**ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Versión 01

Fecha 2024

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Página 9 de 10

ETAPAS	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	PLAZOS	MEDIDAS APODERADOS	MEDIDAS DE RESGUARDO (FORMATIVAS/PE DAGÓGICAS)
Toma de conocimiento	Funcionario/a que toma conocimiento del hecho debe informar de forma presencial o vía correo a Profesor/a Jefe o Educadora de Párvulos. De esta instancia queda registro escrito de lo informado, el cual se firma por los participantes. Se acuerda confidencialidad de la información.	Funcionario/a que toma conocimiento del hecho.	Inmediatamente una vez tomado conocimiento del hecho.	No aplica.	No aplica.
Informa a Convivencia Escolar	Profesor/a Jefe o Educadora de Párvulos informa de forma presencial o vía correo a Enc. De Conv. Escolar. De esta instancia queda registro escrito de lo informado, el cual se firma por los participantes. Se acuerda confidencialidad de la información.	Profesor/a Jefe o Educadora de Párvulos.	Inmediatamente una vez tomado conocimiento del hecho.	No aplica.	No aplica.
Entrevista Apoderados	Se cita vía telefónica a entrevista presencial a los padres del o los estudiantes involucrados en el hecho, de la cual se deja registro escrito, firmando quienes participen de dicha instancia. Se acuerda confidencialidad de la información.	Dirección y/o Enc. Conv. Escolar y/o Inspectoría.	Dentro de las 24 horas una vez conocida la situación.	Entrevista presencial para informar la situación y pasos a seguir de acuerdo al caso. Se firma entrevista y se acuerda confidencialidad de la información.	No aplica.
Denuncia	Se realiza denuncia en institución que corresponda según características del caso ya sea de manera presencial o vía oficio.	Encargada de Convivencia Escolar, Dirección o Inspectoría.	Dentro de las 24 horas una vez conocida la situación.	No aplica	Derivación a institución acorde a las características del caso (PDI, OLN, Carabineros, Fiscalía, Tribunal de familia)



**ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES**


Versión 01

Fecha 2024

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Página 10 de 10

Medidas internas	Se realiza entrevista presencial con Profesor/a Jefe del/los estudiante/es involucrados para informar la situación y la aplicación de protocolo. Se deja registro escrito de esto y se firma compromiso de confidencialidad.	Encargada de Convivencia Escolar, Dirección o Inspector General.	Dentro de las 24 horas una vez conocida la situación.	Informar mediante entrevista presencial o correo electrónico sobre las medidas adoptadas en pro del bienestar del/la estudiante.	Éstas son aplicadas de acuerdo a las características del caso y/o sugerencias recibidas por entidades externas.
------------------	--	--	---	--	---

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	1 de 9

ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales.

Art. 1.- El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con el consumo de alcohol y drogas, las cuales pueden afectar su salud física y psicológica. Por lo tanto, es necesario que el colegio implemente estrategias de prevención y protocolos de acción con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de alumnos comprometidos con el bienestar de su comunidad educativa, tal como lo establece la normativa.

Art. 2.- El objetivo de este Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que puedan afectar a los alumnos dentro del contexto escolar. Se considerarán situaciones relacionadas con drogas y alcohol aquellas que impliquen el consumo o posesión de estas sustancias dentro del colegio o fuera de él durante actividades curriculares o extracurriculares en las que los alumnos participen con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Circular N°482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar.
2. Coordinador de Formación.
3. Inspector General.
4. Director.

Conceptos Generales y Definiciones.

Art. 5.- Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

1. Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
2. Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
3. Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que microtráfico es el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.



4. Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 6.- Dado que las situaciones relacionadas con el consumo y/o porte de drogas son más graves que las asociadas con el alcohol, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. Para el caso del consumo y/o porte de drogas, se establecerán procedimientos específicos para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. En cambio, para los casos de consumo y/o porte de alcohol, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 7.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas, se utilizarán los siguientes indicadores:

1. Constituyen **indicadores de sospecha** que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con drogas en el Colegio, las siguientes:
 - a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con drogas en el Colegio.
 - b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas y cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
 - c) Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.
2. Constituyen **antecedentes fundados** que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:
 - a) Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
 - b) Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.

Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 8.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el establecimiento, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.



3. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
4. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
5. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 9.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el colegio, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 10.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de los hechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3. Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 11.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
2. Solicitar al profesional pertinente que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.
3. En caso de ser necesario, revisar las cámaras de seguridad del Colegio.



Art. 12.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Situaciones relacionadas con porte y/o consumo de alcohol en el Colegio.
2. Sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
3. Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
4. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.

Art. 13.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores.

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante situaciones de consumo de alcohol en el colegio.

Art. 14.- Si el Encargado de Convivencia Escolar determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de consumo y/o porte de alcohol en el colegio, deberá proceder en base a las siguientes:

1. Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.
2. Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación de consumo y/o porte de alcohol en el colegio y recabar información adicional.
3. De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que el colegio implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 223.- y siguientes del Reglamento Interno.
4. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
5. Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
6. En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Colegio.
7. Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas.

Art. 15.- Frente a sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones:



ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Versión	01
	Fecha	2024
	Página	5 de 9
LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN		

1. Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.
2. Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación de sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio y recabar información adicional.
3. De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que el colegio implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 223.- y siguientes del Reglamento Interno.
4. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
5. Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
6. En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Colegio.
7. Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas.

Art. 16.- Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1. Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Colegio, así como si el alumno se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del alumno involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al alumno a enfermería.
2. Una vez identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se hará será informar y citar a los padres del alumno para evaluar en conjunto la situación antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Para ello, se utilizará alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento desde el Art. 85.-al Art. 103.- del presente reglamento. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, y permitirá cumplir con la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda. Es importante destacar que esto no implica necesariamente la presencia inmediata de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones en el colegio.
3. Se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 19.- del presente protocolo.
4. Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) y otras instituciones de la red SENAME, centros de atención



primaria, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 19.- del presente protocolo.

5. Sin perjuicio de las acciones previas, una vez ratificada la falta, el alumno involucrado se someterá a las disposiciones del Reglamento Interno, lo que podría conllevar la aplicación de un procedimiento sancionatorio que tendrá como consecuencia algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 227.- a Art. 234.- del presente Reglamento.
6. El Director o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
7. Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art. 17.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Inicio de procedimientos sancionatorios.
 - c) Derivación a redes externas.
 - d) Denuncia.
6. Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el el Art. 85.- al Art. 103.- del presente reglamento.

Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 18.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:



1. **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 223.-y siguientes del Reglamento Interno.

Art. 19.- Cuando los antecedentes recopilados den eventuales delitos o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, **tales como la Red SENAME, las Oficina Local de la Niñez (OLN)**, entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves.
3. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante **Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público**. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.


Art. 20.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 21.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 22.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

	ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	8 de 9

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 23.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio (<https://lbicc.cl>)

Art. 24.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	05 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 3	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 25.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Protocolo frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento: Detección de consumo.

ETAPAS	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	PLAZOS	MEDIDAS APODERADOS	MEDIDAS DE RESGUARDO (FORMATIVAS /PED AGÓGICAS)
1.- Toma de conocimiento.	Funcionario/a que toma conocimiento del hecho debe informar de forma presencial o vía correo a Inspector General y/o Encargada/o de Convivencia Escolar del ciclo. De esta instancia queda registro escrito de lo informado, el cual se firma por los participantes. Se acuerda confidencialidad de la información.	Funcionario/a que toma conocimiento del hecho.	Inmediatamente una vez tomado conocimiento del hecho.	No aplica.	No aplica.
2.- Informar a Dirección.	Inspector General y/o Encargado/a de Convivencia Escolar del ciclo informa de manera presencial o vía correo a Dirección respecto a la situación y se acuerda confidencialidad de la información.	Inspector General y/o Encargado/a de Convivencia Escolar del ciclo.	Dentro de las 24 horas una vez conocida la situación.	No aplica.	No aplica.



ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

Versión 01

Fecha 2024

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Página 9 de 9

3.- Entrevista Apoderados	Inspector General y/o Encargado/a de Convivencia Escolar del ciclo cita, mediante correo o llamado telefónico, a entrevista presencial al padre, madre y/o apoderado del estudiante para informar la situación. De esta instancia queda registro escrito de lo informado, el cual se firma por los participantes. Se acuerda confidencialidad de la información.	Inspector General y/o Encargado/a de Convivencia Escolar del ciclo.	Dentro de las 24 horas una vez conocida la situación.	Informar la situación y el proceso a seguir (denuncia y sanciones institucionales) Apoyo socioemocional desde el establecimiento educacional (acompañamiento).	Apoyo académico de acuerdo a las características del caso Apoyo socioemocional al estudiante y familia.
4.- Denuncia	Se realiza denuncia en institución que corresponda según características del caso ya sea de manera presencial o vía oficio.	Inspector General y/o Encargado/a de Convivencia Escolar del ciclo.	Dentro de las 24 horas una vez conocida la situación.	No aplica.	Derivación a institución acorde a las características del caso (PDI, SENDA, Carabineros, Ministerio Público).
5.- Seguimiento	Mediante entrevista presencial y/o correo electrónico se realiza seguimiento con los apoderados y/o el/la estudiante. Además, en caso de ser requerido, se realiza coordinación con entidad externa (OLN, CESFAM, etc.) En todo caso se deja registro escrito del encuentro con las firmas correspondientes. Se acuerda confidencialidad de la información.	Profesor/a Jefe y/o Enc. Conv. Escolar.	Quincenal a contar desde que se toma conocimiento del hecho.	Participación en entrevista de seguimiento (presencial o vía correo electrónico)	Proceso de seguimiento.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 2.- El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales” del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

Art. 3.- El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.
2. “Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa”.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar.
2. Coordinador de Formación.
3. Inspector General.
4. Director.

Conceptos generales y definiciones

Conductas suicidas

Art. 6.- Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y



atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

Art. 7.- En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

Art. 8.- De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Factores de riesgo

Art. 9.- La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1. Factores ambientales:

- a) Bajo apoyo social.
- b) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- c) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- e) Alta exigencia académica.
- f) Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- g) Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- h) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2. Factores familiares:

- a) Trastornos mentales en la familia.
- b) Antecedentes familiares de suicidio.
- c) Desventajas socioeconómicas.
- d) Eventos estresantes en la familia.
- e) Desestructuración o cambios significativos.



f) Problemas y conflictos.

3. Factores individuales:

- a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- b) Intento/s suicida/s previo/s.
- c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- d) Suicidio de un par o referente significativo.
- e) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- f) Maltrato físico y/o abuso sexual.
- g) Víctima de bullying.
- h) Conductas autolesivas.
- i) Ideación suicida persistente.
- j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- l) Dificultades y/o estrés escolar.

Factores protectores

Art. 10.- Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Art. 11.- Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

1. Factores ambientales:

- a) Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- b) Buenas relaciones con compañeros y pares.
- c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- d) Contar con sistemas de apoyo.
- e) Nivel educativo medio-alto.

2. Factores familiares:

- a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- b) Apoyo de la familia.

3. Factores individuales:

- a) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- b) Proyecto de vida o vida con sentido.
- c) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- d) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.



Señales de alerta

Art. 12.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 13.- Son consideradas señales de alerta directa:

1. Busca modos para cometer suicidio:
 - a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
 - b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
 - c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
2. Realiza actos de despedida:
 - a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
 - b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
3. Presenta conductas autolesivas:
 - a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
4. Habla o escribe sobre:
 - a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
 - b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
 - d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 14.- Son señales de alerta indirectas:

1. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
5. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
6. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 15.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:



1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con el riesgo suicida, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las redes externas que los soliciten.
4. Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
5. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Prevención.

Art. 16.- El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

Clima escolar protector.

Art. 17.- Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Colegio dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

Art. 18.- Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Colegio contienen acciones y procedimientos para prevenir el acoso escolar (bullying) y promover la participación activa de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

Prevención de problemas y trastornos de salud mental.

Art. 19.- Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que el Colegio considera los siguientes tipos de acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos.

Art. 20.- Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los programas:

1. Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: El colegio lleva a cabo talleres tanto por profesionales externo como interno con distintas temáticas como manejo del estrés, resolución pacífica de conflictos, autoestima, empatía, etc.
2. Alfabetización en salud mental: En esta temática el colegio lleva a cabo talleres tanto por profesionales externos como internos con fines como qué es la salud mental, trastornos



afectivos/conductuales, conductas asociadas a la salud mental, guía de acción ante conductas de riesgo, etc.

3. Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación: En este aspecto el colegio realiza jornadas de autocuidado tanto por entidades internas como externas, procura atender las necesidades presentadas por funcionarios de forma inmediata, cuenta con la evaluación de riesgos psicosociales, entre otras.

Educación y sensibilización sobre suicidio.

Art. 21.- Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.

Art. 22.- Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quienes se vean afectados.

Art. 23.- De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Colegio implicará entregar información sobre:

1. Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
2. Señales de alerta.
3. Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
4. Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
5. Incentivar la búsqueda de ayuda.
6. Información sobre dónde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
7. Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el colegio.

Módulo C – Procedimiento frente a situaciones de riesgo

Art. 24.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Art. 25.- Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1. Mostrar interés y apoyo.
2. Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
3. Apoyar, contactar y derivar.
4. Realizar seguimiento.



Art. 26.- Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.

Art. 27.- En relación a la evaluación de riesgo, deberá llevarse a cabo según se establece en el Artículo 13 del Manual de Procedimiento respectivo:

1. Si la respuesta fue SÍ, solo a las preguntas 1 y 2, la situación será considerada de RIESGO. Las acciones a seguir en este caso serán:
 - a) Contactar a los padres o cuidadores y sugerir acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.
 - b) Entregar ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.
 - c) Realizar seguimiento del/la estudiante.
2. Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6, la situación será considerada de **RIESGO MEDIO**. Las acciones a seguir en este caso serán:
 - a) Informar al Director (o a quien ésta designe) una vez finalizada la entrevista.
 - b) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.
 - c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoyar el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
 - d) Realizar seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.
 - e) Recomendar medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).
3. Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”, la situación será considerada de **RIESGO ALTO**. Las acciones a seguir en este caso serán:
 - a) Informar al Director (o a quien ésta designe)
 - b) Una vez informada, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible al colegio para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día.
 - c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).
 - d) En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.
 - e) Tomar medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:
 - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
 - Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
 - Eliminar medios letales del entorno.

Apoyar, contactar y derivar.

Art. 28.- La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la



estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

1. Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
2. Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
3. Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
4. Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
5. Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
6. Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
7. El responsable del protocolo que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y al Director del establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
8. El Director (o quien ésta designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atiende.
9. Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
10. Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo “Ficha de Derivación a atención en salud”).
11. Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
12. En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
13. En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

Realizar seguimiento.

Art. 29.- El responsable de la implementación del protocolo debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, dentro de esta etapa debe considerar las siguientes acciones:



1. Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
2. Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
3. Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
4. El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Módulo D – Procedimiento frente a intento de suicidio o suicidio y acciones de postvención.

Art. 30.- El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

1. Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.
2. Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
3. Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Art. 31.- Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante.**Contactar a los padres y estudiante**

Art. 32.- Un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá contactar a los padres y estudiante para:

1. Manifestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda.
2. Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.
3. Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
4. Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del Colegio.
5. Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Colegio.
6. Saber qué esperan los padres y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

**Organizar reuniones con el equipo escolar**

Art. 33.- El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar reuniones con el equipo escolar con el objetivo de:

1. Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.
2. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
3. Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Organizar una charla en clase.

Art. 34.- El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar una charla en clase para:

1. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.
2. Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
3. Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.
4. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
5. Preguntar a el estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

Preparar la vuelta a clases

Art. 35.- Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar deberá preparar el regreso a clases del estudiante.

Art. 36.- Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Procedimiento tras el suicidio de un estudiante.**Activación**

Art. 37.- El Equipo de Convivencia Escolar (o quien éste designe) del Colegio debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo Director, los profesores del estudiante, Equipo de Convivencia Escolar y todo el personal que se requiera.

**Informarse de lo sucedido y contactar a los padres**

Art. 38.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

Art. 39.- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo de Convivencia Escolar de Comunicaciones o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art. 40.- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Escolar formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.

Art. 41.- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Colegio salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

Art. 42.- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Art. 43.- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el Colegio.

Art. 44.- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.

Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

Art. 45.- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art. 46.- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio como fuera de éste.

Art. 47.- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art. 48.- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Art. 49.- Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o



lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Información a los medios de comunicación

Art. 50.- El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio o con algunos de los actores de la Comunidad, el Equipo de Convivencia Escolar debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:

1. El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
2. Se debe advertir a todo el equipo escolar del Colegio que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
3. Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
4. El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Funeral y conmemoración

Art. 51.- En relación al funeral del estudiante:

1. Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
2. En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Art. 52.- En relación a las acciones de conmemoración:

1. Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
2. Los Colegios deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
3. Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
4. Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
5. Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Colegio tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.



6. Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA

Introducción.

Art. 1.- El presente Manual de Procedimiento frente a situaciones de riesgo suicida, es complemento del Protocolo de actuación frente a señales de riesgo suicida, intento suicida y suicidio que afecten a los estudiantes del Colegio. Su objetivo es orientar al Equipo de Convivencia Escolar respecto de la forma de abordar a los estudiantes que presenten señales de alerta de riesgo suicida.

Art. 2.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Señales de alerta.

Art. 3.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 4.- Son consideradas señales de alerta directa:

1. Busca modos para matarse:
 - a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
 - b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
 - c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
2. Realiza actos de despedida:
 - a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
 - b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
3. Presenta conductas autolesivas:
 - a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
4. Habla o escribe sobre:
 - a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
 - b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
 - d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 5.- Son señales de alerta indirectas:

1. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.



2. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
5. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
6. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Art. 6.- Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1. Mostrar interés y apoyo.
2. Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
3. Apoyar, contactar y derivar.
4. Realizar seguimiento.

Art. 7.- El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Mostrar interés y apoyo.

Art. 8.- Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.

Art. 9.- Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. "he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...").

Hacer las preguntas correctas.

Art. 10.- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

Preguntas generales sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

- a) ¿Cómo te has estado sintiendo?
- b) ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en el colegio)
- c) ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

Preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas.

1. Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a.



La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.

Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

2. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas.

Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).

Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

3. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar).

El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.

Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

4. Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico.

Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas.

Presencia de ideas suicidas, pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.

Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

5. Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico.

Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y él o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

6. Pregunta sobre Conducta Suicida.

Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?



Pregunte: ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Art. 11.- Esté alerta e indague si es necesario, sobre señales o develación explícita de situaciones de vulneración de derechos (maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual) que puedan estar ocurriendo fuera o dentro de la familia. En este caso informe al director del Establecimiento y active los “Protocolos de actuación para situaciones de maltrato y abuso sexual infantil” de acuerdo al Reglamento Interno, emprendiendo de manera inmediata las acciones para protección al/la estudiante y la denuncia correspondiente.

Art. 12.- Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación.

Evaluación del riesgo

Art. 13.- Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es “SI”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

Toma de decisiones para el responsable del protocolo.

Art. 14.- Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Art. 15.- Si la respuesta fue Sí, se deben seguir los pasos señalados en el Módulo C del Protocolo de riesgo suicida, intento suicida y suicidio.

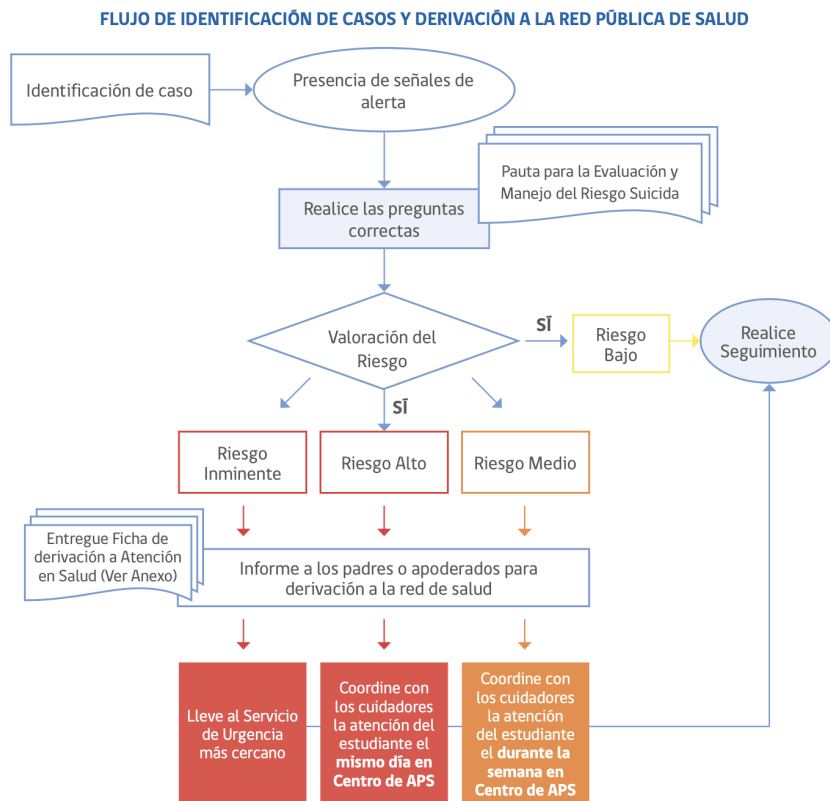


Apoyar, contactar y derivar.

Art. 16.- La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

Realizar seguimiento

Art. 17.- El responsable de la implementación del protocolo debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, considerando las acciones señaladas en el Protocolo riesgo suicida, intento suicida o suicidio.





ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Módulo A – Introducción

Art. 1.- Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 2.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
2. Circular N°860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Módulo B – Medidas administrativas

Art. 4.- Las actividades que requieran que los estudiantes y profesores se desplacen fuera del establecimiento educativo deberán contar con la autorización por escrito de los padres o tutores. Estas autorizaciones deberán ser entregadas al establecimiento al menos un día hábil antes de la realización de la actividad.

Art. 5.- El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

Art. 6.- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito del presente reglamento.

Art. 7.- Presentar a Dirección la planificación de la actividad, la cual será respondida en un máximo de 5 días hábiles. En caso de una salida pedagógica deportiva debe ser revisada y visada por Dirección de acuerdo a la planificación.

Art. 8.- Presentar a Dirección una copia del formato de autorización del estudiante con información referente al lugar, hora y duración de la actividad.

Art. 9.- Entregar a cada estudiante participante la AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIANTE con la información correspondiente para que sea completada por el apoderado titular con la información faltante y que corresponde a: nombre completo y RUT del apoderado titular, y la respectiva firma. Desde el día de la entrega de la autorización al alumno/a, el estudiante cuenta con 5 días hábiles para hacer entrega de la autorización firmada al docente a cargo de la salida.

Art. 10.- Todo estudiante que no asista a la salida pedagógica (sea por no autorización de su apoderado u otra razón) deberá asistir a clases en jornada normal el día de la salida pedagógica.

Art. 11.- Las medidas de seguridad a adoptar son: división de las responsabilidades entre los adultos que acompañan como por ejemplo: subdivisión de grupos de estudiantes, coordinación de recorrido, etc. En suma a lo anterior, se hace entrega a Dirección del establecimiento del itinerario de la salida, así como también se deja una copia de la lista final de los estudiantes que asisten a la salida pedagógica y el docente a cargo lleva una nómina en la cual se indica el nombre del estudiante, de su apoderado y el número telefónico de éste para contacto y el número del docente a cargo.



Art. 12.- Además, los funcionarios o apoderados que acompañen en la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.

Art. 13.- Una vez se regrese de la actividad extraescolar, los estudiantes serán retirados desde el establecimiento educacional por sus apoderados.

Art. 14.- Desde Secretaría, con 15 días de anticipación, se emitirá un documento a DEPROV el cual detalle lo siguiente:

1. Datos del establecimiento.
2. Datos del Director/a.
3. Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, curso/s participante/s.
4. Datos del Profesor/a responsable.
5. Autorización de los padres o apoderados firmada.
6. Listado de estudiantes que asistirán a la actividad.
7. Listado de docentes que asistirán a la actividad.
8. Listado de apoderados que asistirán a la actividad.
9. Planificación Técnico-Pedagógica.
10. Objetivos transversales de la actividad.
11. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
12. Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
13. Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, patente del vehículo, entre otras.
14. La oportunidad en que el Director/a del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.
15. Secretaría guardará una copia de este documento.

Art. 15.- La movilización o traslado de los estudiantes a la actividad deberá ser gestionada y/o coordinada por el Profesor a cargo en coordinación con Departamento de Contabilidad y Secretaría.

Art. 16.- Por cada 20 estudiantes participantes en la actividad, el profesor y/o monitor a cargo deberá ser acompañado por otro Profesor, monitor o apoderado del establecimiento.

Art. 17.- La alimentación de los estudiantes participantes en la actividad deberá ser gestionada y/o coordinada por el Profesor/a a cargo.

Art. 18.- Si la actividad tiene carácter de Salida Educativa, debe ser autorizada mediante resolución exenta emanada de la Dirección Provincial de Educación, por lo que la documentación debe ser presentada por Secretaría del establecimiento educacional con 15 días de anticipación para su revisión.

Módulo C- Medidas de seguridad.

Art. 19.- Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la integridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

1. La organización de las responsabilidades de los adultos.
2. La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.



- Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.

Art. 20.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Adultos que acompañan a la delegación.

Art. 21.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 22.- Los padres, madres y apoderados podrán participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

Art. 23.- Durante la salida pedagógica, es necesario identificar de manera individual a los adultos que participarán en la actividad. Cada acompañante deberá portar una credencial que incluya su nombre y apellido para poder ser identificado con facilidad.

Módulo D- Aspectos relativos a la salida pedagógica

Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica.

Art. 24.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art. 25.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

Art. 26.- El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio a cualquier estudiante que haya sido sancionado, durante los últimos 6 meses, por la comisión de alguna falta grave o gravísima.

Normas de la salida pedagógica

Art. 27.- Durante la salida pedagógica los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas:

- Asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o la ropa indicada por el profesor y el Inspector a cargo.
- Mantenerse siempre en grupo y bajo la vigilancia del o los profesores responsables. Nunca deberán alejarse del grupo.
- Cuidar y hacerse plenamente responsables de sus pertenencias en todo momento.
- En los medios de transporte, los estudiantes deberán mantener y conservar la ubicación designada por el profesor. Está estrictamente prohibido pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar tanto en los pasillos como sobre los asientos.
- Respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como cumplir con las tareas designadas por el profesor.

**ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO**

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Versión 01

Fecha 2024

Página 4 de 4

Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia.

Art. 28.- Con anterioridad a la jornada programada, el establecimiento adoptará una serie de medidas preventivas con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos. A modo de ejemplo, estas medidas podrán consistir en: visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.

Art. 29.- Asimismo, al regresar al colegio una vez finalizada la actividad, se deberán tomar medidas de higiene con los estudiantes.

**ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES****Módulo A – Introducción**Disposiciones generales

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art. 2.- Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
2. Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

Del encargado de primeros auxilios

Art. 4.- El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios que es técnico en enfermería, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art. 5.- La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

De la sala de primeros auxilios o enfermería

Art. 6.- El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art. 7.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería

Art. 8.- La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 9.- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente

**ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES**

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Versión 01

Fecha 2024

Página 3 de 8

actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 10.- La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor Jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado o se comuniquen telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

Del seguro escolar de accidentes

Art. 11.- Los estudiantes del establecimiento se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional.

Art. 12.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 13.- Para efectos del seguro, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, así como los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 14.- Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art. 15.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
2. Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Rehabilitación física y reeducación profesional.
6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 16.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 17.- La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro. La información relativa a esta materia se encuentra en Anexo A del presente protocolo.

Art. 18.- Cada vez que un estudiante sufra una lesión que requiera atención médica debido a un accidente escolar, se proporcionará a su apoderado la declaración individual de accidente escolar para



que pueda reclamar la cobertura del seguro correspondiente. La declaración individual estará firmada por el Director del establecimiento para su validez.

Módulo B – Desarrollo del protocolo

Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento

DE LA ATENCIÓN INICIAL

Art. 19.- En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, el docente más cercano a él tomará el control de la situación de manera inmediata. Esta responsabilidad no terminará hasta que entregue al estudiante a la persona encargada de los primeros auxilios del colegio e informe de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, al Director del colegio.

Art. 20.- El docente a cargo evaluará preliminarmente la situación y, si la lesión es superficial, el estudiante no ha perdido el conocimiento y no presenta dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, al Director del colegio.

Art. 21.- En caso de sospecha de lesiones más graves, el docente a cargo solicitará la presencia de la persona encargada de primeros auxilios, quien tomará el control de la situación y, posteriormente, informará al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, al Director del colegio.

Art. 22.- La persona encargada de primeros auxilios evaluará si es necesario trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería para brindar atención primaria.

Art. 23.- La Encargada de Accidentes Escolares o cualquier Inspector/a del establecimiento, comunicará a los padres y/o apoderados de lo ocurrido al alumno, las circunstancias y el destino del estudiante en ese instante. Así mismo, debe consultar si cuenta con seguro privado de salud para orientar la atención respecto a las opciones que dispone el siguiente protocolo.

Art. 24.- En intranet institucional, se puede acceder a la información de cada estudiante, entre la cual se encuentra si el/la estudiante cuenta con seguro privado de atención. Todo funcionario del establecimiento cuenta con acceso a esta información.

Art. 25.- De no encontrarse en el momento la Encargada de Accidentes Escolares, quien informará a las familias serán los inspectores del ciclo respectivo.

ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 26.- Cuando un estudiante enfermo o accidentado sea llevado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la persona encargada deberá:

1. Recibir al estudiante enfermo o accidentado y brindar atención inmediata.
2. Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante para determinar la atención que se requiere.
3. Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.
4. Evaluar la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial y proceder a hacerlo en caso de ser necesario.
5. Informar de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, al Director del colegio para tomar las medidas necesarias.

Art. 27.- La Dirección o Inspector General del establecimiento, a través de la Encargada de Accidentes Escolares, elaborará toda la documentación correspondiente, de modo tal de facilitar todas



las atenciones necesarias que el Servicio de Salud debe prestar dentro del marco del Seguro de Accidentes al cual todo alumno se encuentra afecto.

Art. 28.- Un representante del colegio (coordinador de seguridad escolar o algún funcionario que designe la Dirección) deberá mantenerse con el afectado en todo momento si la situación así lo amerita. Si el afectado debe ser trasladado al hospital, deberá ser acompañado por el Inspector de turno o funcionario designado por Dirección hasta la llegada de uno de los padres y/o apoderados del alumno afectado.

TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO

Art. 29.- Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, el encargado de primeros auxilios, o un miembro del equipo de convivencia, procederá de la siguiente forma:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado. Este traslado se realizará en taxi o auto particular y será acompañado de uno o más funcionarios del establecimiento.
2. Los centros asistenciales más cercanos y los lugares de derivación para apoyo psicosocial son:

a) DERIVACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA

Nombre Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Servicio de atención primaria de urgencia (SAR).	Balmaceda 687.	71- 2984322.	Atención continuada - 24 horas.

b) DERIVACIÓN APOYO PSICOSOCIAL

Nombre centro	Dirección	Teléfono	Horario
Centro de Salud Familiar Armando Williams.	Av Padre Alberto Hurtado s/n.	71-2984304.	08:00 a 13:00 horas. 14:00 a 17:00 horas.

Nombre centro	Dirección	Teléfono	Horario
Centro de Salud Familiar Ricardo Valdés.	Camino a Chanco, km 4.	712984262.	08:00 a 13:00 horas. 14:00 a 17:00 horas.

3. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al colegio.
4. El Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
5. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

**ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES**

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Versión 01

Fecha 2024

Página 6 de 8

6. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
7. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio

Art. 30.- Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 31.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 32.- Estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 33.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 34.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley No 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
2. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado. El Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
3. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
4. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
5. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art. 35.- Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

MOMENTO	ETAPAS	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	PLAZOS	MEDIDAS APODERADOS
---------	--------	---------------	--------------	--------	--------------------

**ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES**

Versión 01

Fecha 2024

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Página 7 de 8

ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR	Toma de conocimiento.	Funcionario/a que toma conocimiento del accidente escolar debe informar de inmediato a Encargada de Accidentes Escolares o solicitar a otro funcionario/a que lo haga.	Funcionario/a que toma conocimiento del hecho.	Inmediatamente una vez tomado conocimiento del hecho.	No aplica.
	Traslado a Enfermería.	Si el estudiante tiene movilidad, debe ser acompañado a enfermería por un funcionario/a del colegio. De no ser posible que se mueva, se le acompaña en el lugar hasta que Encargada de Accidentes Escolares acuda al lugar en el que se encuentran.	Funcionario y Encargada de Accidentes Escolares.	Inmediatamente una vez tomado conocimiento del hecho.	No aplica.
	Traslado a Centro Asistencial.	Ante la necesidad de un traslado a un centro asistencial (Unidad de Urgencias del Hospital de Cauquenes), Dirección o Inspectoría General emitirá documentación necesaria para la atención (Seguro Escolar). El estudiante debe ser acompañado por un funcionario del colegio designado por Dirección. *Accidente Dental: quien acompañe al estudiante a la Unidad de Urgencias del Hospital de Cauquenes, debe, en la ventanilla de Recaudación, entregar clara y explícitamente la	Dirección o Inspectoría General Funcionario/a que acompaña al estudiante Encargada Accidentes Escolares.	Inmediatamente una vez tomado conocimiento del hecho.	



ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES


Versión 01

Fecha 2024

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Página 8 de 8

		<p>información referida al accidente y mencionar claramente que existe daño dental para ser derivado a la Unidad de Urgencias Dentales del Hospital de Cauquenes.</p> <p>*Solicitud ambulancia: en caso de presentarse un accidente de gravedad que requiera traslado en ambulancia, Enc. Accidentes Escolares llamará al 131 solicitándola.</p>			
	Informar a los padres.	Encargada de Accidentes Escolares o Inspector/a de área informan a los padres sobre lo sucedido y dan directrices a seguir.	Encargada Accidentes Escolares o Inspector/a de área.	Inmediatamente una vez tomado conocimiento del hecho.	Seguir indicaciones entregadas por Encargada de Accidentes Escolares o Inspector/a de área.

	ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	01
		Fecha	2024
	LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN	Página	1 de 4

ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Disposiciones generales

Art. 1.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 2.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
2. Resolución Exenta N°0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Art. 4.- Serán obligaciones de las estudiantes:

1. Informar su condición a su profesor jefe, orientador o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.
2. Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
3. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Coordinador de Convivencia Escolar o el Encargado de Convivencia Escolar.
4. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
5. Informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
6. El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

Medidas académicas

Art. 5.- El establecimiento a través del jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Evaluación y promoción



ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Versión 01

Fecha 2024

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Página 2 de 4

Art. 6.- Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.

Art. 7.- El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Art. 8.- El Colegio se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, especialmente en los liceos técnico-profesionales, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

Art. 9.- El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Art. 10.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

Art. 11.- La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Art. 12.- Los criterios de promoción escolar para estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes (promedios de notas, asignaturas aprobadas y asistencia) serán los mismos que para el resto de los estudiantes del establecimiento, según lo dispone el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento. Sin embargo, si un estudiante en esta situación no cumple con los criterios de promoción y corre el riesgo de repetir el año, se evaluará su caso considerando su especial condición de maternidad o paternidad, según corresponda. En ese sentido, se tomará la mejor decisión para asegurar la continuidad de su educación y su permanencia en el sistema educativo.

Art. 13.- El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Medidas administrativas

Art. 14.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.



Art. 15.- Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art. 16.- Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Art. 17.- Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.

Art. 18.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art. 19.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Art. 20.- Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art. 21.- La alumna en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

Art. 22.- Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes tendrán derecho a la misma cobertura de accidentes escolares que el resto de los estudiantes del establecimiento.

Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes

Art. 23.- Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art. 24.- El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Art. 25.- El establecimiento, para el ciclo de Enseñanza Media, incluirá un programa de educación sexual, el cual, según los principios y valores contemplados en el PEI, incluirá contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento, en conjunto con el CGPMA.

Deber del colegio a informar



**ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES
Y PADRES ADOLESCENTES**

Versión 01

Fecha 2024

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Página 4 de 4

Art. 26.- El establecimiento ingresará periódicamente la información de las alumnas adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB.



ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales.

Art. 1.- El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art. 2.- Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por el/la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectoría General y Dirección contando con el apoyo de la psicóloga de Convivencia Escolar, Trabajadora Social, Inspectores de patio, Enfermera y otro funcionario del colegio resulte pertinente quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

Conceptos generales y definiciones.

Art. 5.- Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

1. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
2. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
3. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
4. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.



**ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS**

Versión 01

Fecha 2014

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Página 2 de 6

Principios orientadores del presente protocolo.

Art. 6.- Los principios orientadores son:

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Buena convivencia escolar.
5. Principio de integración e inclusión.
6. Principio de la no patologización.
7. Principio de la Confidencialidad.
8. Principio de la dignidad en el trato.
9. Principio de la Autonomía progresiva.

Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.

Art. 7.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art. 8.- Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N°20.609; la Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

1. Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
2. Derecho al libre desarrollo de la persona.
3. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
4. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
5. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
6. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
7. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
8. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
9. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.



10. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Módulo B - Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa

Solicitud de entrevista

Art. 9.- Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

1. Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans
2. Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Art. 10.- Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con el Director del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de correo electrónico o en forma presencial en la secretaría del Colegio. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el Director o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

Art. 11.- No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

Entrevista.

Art. 12.- A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art. 13.- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Colegio.

Comité asesor.

Art. 14.- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Escolar, el equipo psicosocial y el Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 05 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad escolar.



Art. 15.- Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito al Director del Colegio y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art. 16.- En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada anteriormente y el Director del Colegio asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Acuerdos y coordinación.

Art. 17.- Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art. 18.- La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad de género.

Art. 19.- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

1. Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
2. Orientación a la Comunidad educativa.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
4. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
5. Presentación personal.
6. Utilización de servicios higiénicos.

Art. 20.- Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Art. 21.- Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art. 22.- Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

Módulo C - Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género

Art. 23.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.



**ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS**

Versión 01

Fecha 2014

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Página 5 de 6

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.

Art. 24.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

Orientación a la comunidad educativa.

Art. 25.- El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

Art. 26.- Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

Art. 27.- En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Art. 28.- Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales.

Art. 29.- El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120.

Art. 30.- Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art. 31.- Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal.

Art. 32.- El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal



**ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS**

Versión 01

Fecha 2014

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Página 6 de 6

en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Utilización de servicios higiénicos.

Art. 33.- El Colegio dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art. 34.- El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

Resolución de diferencias.

Art. 35.- En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

Art. 36.- A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley N°21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los alumnos trans de la mejor manera posible.

En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.



ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Aspectos generales

Art. 1.- En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. N°0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.

Art. 2.- El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 3.- Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en el Art. 35.- y siguientes del Reglamento Interno General.

Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional.

Art. 4.- Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en Educación Parvularia, son:

1. Primer Nivel Transición (4-5 años).
2. Segundo Nivel Transición (5-6 años).

Art. 5.- En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:

1. Horario de inicio y término de la jornada ordinaria y extraordinaria: Art. 114.- y siguientes del Reglamento Interno.
2. Suspensión de actividades: Art. 120.- y siguiente del Reglamento Interno General.

Art. 6.- Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento será el indicado en el Art. 146.-

Art. 7.- Frente a situaciones de retiro anticipado de los párvulos, el procedimiento será el que se describe en los Art. 132.- y siguientes del Reglamento Interno.

Art. 8.- El establecimiento posee un registro de matrícula digital y otra copia en libro de registro curricular a disposición ante supervisión o visitas pertinentes a educación. El funcionario responsable de este registro es el Encargado de Informática del establecimiento escolar.

Art. 9.- La forma en que se organizan las autoridades del establecimiento, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran en el Art. 122.- del Reglamento Interno General.

Art. 10.- Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas desde el Art. 85.-al Art. 103.- del Reglamento Interno General.



Del proceso de admisión.

Art. 11.- Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en el Art. 171.- y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 12.- El proceso de matrículas de Educación Parvularia se lleva a cabo en base al sistema de admisión escolar que coordina centralizadamente el Ministerio de Educación.

De los pagos o becas.

Art. 13.- El establecimiento es gratuito, por lo que no existen disposiciones para pagos o becas.

Del uso de uniforme y ropa de cambio.

Art. 14.- Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es generar progresivamente independencia en prácticas de higiene y cuidado del bienestar personal. En este sentido, el colegio promueve el cuidado del bienestar personal de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según indica en los artículos siguientes.

Uniforme.

Art. 15.- Los niños y niñas de Educación Parvularia deberán usar el uniforme que se indica en el Reglamento Interno.

Art. 16.- El buzo, delantal y cotona pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin que sea obligación para los apoderados obtenerlos en una tienda o proveedor específico.

Art. 17.- Sin perjuicio de lo anterior, el Director por razones de excepción y debidamente justificadas por madre, padre y/o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.

Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos

Art. 18.- El apoderado deberá asistir al colegio con una muda de ropa cuando se le requiera, la que deberá contener a lo menos:

1. Párvulos de Primer Nivel de Transición: toalla de papel, ropa interior, pantalón de buzo.
2. Párvulos de Segundo Nivel de Transición: toalla de papel, ropa interior pantalón de buzo.

Art. 19.- Cuando por razones de higiene y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa a los niños y niñas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Los niños y niñas cuyos padres o apoderados trabajan en la comuna:
 - a) Se llamará a la familia para que el apoderado o un familiar pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.
 - b) Se esperará alrededor de 15 minutos, luego del llamado, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a realizar un nuevo llamado telefónico.
 - c) Se dejará registro de los pasos antes descritos.
2. Los párvulos cuyos padres o apoderados trabajan fuera de la comuna:



- a) En forma previa se solicitará a los apoderados firmar un documento en el que se indique que autoriza a un tercero de su consideración; familiar o no, mudar o cambiar de ropa a su hijo o hija en caso de ser necesario.
- b) Se llamará a la familia para que pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.
- c) Se esperará alrededor de 15 minutos, luego del llamado, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a realizar un nuevo llamado telefónico.
- d) Se dejará registro de los pasos antes descritos.

Regulaciones sobre la seguridad, higiene y salud

Plan integral de seguridad escolar

Art. 20.- El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en uno de los anexos al Reglamento Interno General del establecimiento.

Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.

Medidas orientadas a garantizar la higiene

Art. 21.- Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

Art. 22.- Tanto docentes como asistentes de la educación del nivel mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

Higiene en espacios y momentos de alimentación

Art. 23.- Durante los momentos de recreo en la jornada escolar en que los párvulos consuman su colación en la sala de clases, el colegio implementará una rutina que incluya el lavado de manos tanto antes como después de la ingesta de alimentos.

Del orden, higiene, desinfección y ventilación

Art. 24.- El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.

Art. 25.- El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

Art. 26.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

Medidas orientadas a resguardar la salud

Art. 27.- El establecimiento se encuentra coordinado con el CESFAM Armando Williams y con el CESFAM Ricardo Valdés de la comuna, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.



Art. 28.- Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades

Art. 29.- Cuando un niño o niña requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Educadora del curso respectivo. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del párvulo, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 30.- El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo de accidentes escolares, el que se encuentra en el anexo VII del Reglamento Interno General del establecimiento.

Regulaciones referidas a la gestión pedagógica

Regulaciones técnico-pedagógicas

Art. 31.- La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art. 32.- Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de educación parvularia es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.

Art. 33.- Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando el logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.

Art. 34.- En los niveles de educación parvularia los procedimientos de evaluación serán los siguientes:

1. **Disertaciones:** serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.
2. **Portafolio de evaluación auténtica:** el portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los alumnos y alumnas, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (ej: guías de trabajo).
3. **Evaluaciones escritas del ámbito comunicación (núcleo: lenguaje verbal) y del ámbito relación con el medio natural y cultural (núcleo: relación lógico matemáticas y cuantificación):** evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar en los siguientes períodos:
 - a) Evaluación diagnóstica: se aplicará durante el primer mes del año escolar.
 - b) Evaluación formativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.



4. Entrevista: cada semestre se realizará al menos una entrevista con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

Art. 35.- Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

Simbología utilizada	Indicador	Criterio
L	Logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está totalmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.
MI	Medianamente logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está parcialmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos
PI	Por lograr	Ausencia del aprendizaje esperado
No	No observado	No fue posible observar el aprendizaje

Art. 36.- Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

Art. 37.- La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro “pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos”.

Art. 38.- El colegio informará a los padres y apoderados de educación parvularia de primer nivel de transición (prekínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada semestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.

Art. 39.- El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvularia en observancia a las bases curriculares de Educación Parvularia.

Art. 40.- El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante observación de aula realizada por el equipo académico.

Art. 41.- El establecimiento realiza acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel parvulario, tanto durante el año escolar, como al inicio de éste cuando es requerido.

Art. 42.- El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar con carácter consultivo, las disposiciones respecto de su regulación se encuentran en el Art. 52.- y siguientes del Reglamento interno.

Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos

Art. 43.- Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N°481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5º del Decreto N°315, de 2010, del MINEDUC.

Art. 44.- El Colegio conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

Art. 45.- Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles y subniveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.



Art. 46.- Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Art. 47.- Edad cronológica. Los niños y niñas de Educación Parvularia regular podrán ingresar al Colegio, según las siguientes edades mínimas:

1. Primer Nivel de Transición 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente
2. Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

Art. 48.- Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afecta a todas las normas y protocolos que nos competan, al igual que el resto de la comunidad educativa, como así mismo el paso a primer ciclo básico.

Art. 49.- Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de Segundo Nivel de Transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.

Art. 50.- El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades al colegio, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa graduada y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.

Art. 51.- Coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino al inicio del año escolar en consejo de profesores se realiza el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.

Art. 52.- El equipo de UTP coordinará todos los años las instancias de perfeccionamiento de docentes y asistentes de Educación Parvularia, en instancias que pueden ser tanto internas como externas, siempre que éstas respondan a las necesidades que hayan sido detectadas para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del nivel.

Art. 53.- Reuniones técnicas con una planificación integrada, implica que educadoras de ambos ciclos organicen experiencias en que se aborden diferentes habilidades, conocimientos y actitudes, promoviendo así, el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de nuestros estudiantes.

Art. 54.- Un diagnóstico integral, la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas. Ajustándonos a un proceso que contempla, organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Art. 55.- Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el Anexo VI del Reglamento Interno General.

Regulaciones ámbito de la convivencia y buen trato

Art. 56.- La regulación y directrices sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar, se encuentran en Art. 52.- y siguientes del Reglamento Interno General del Establecimiento.

Art. 57.- Las disposiciones respecto del encargado de Convivencia Escolar se encuentran en el Art. 186.- del Reglamento Interno General.



Art. 58.- Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento se contemplan en el Art. 47.- y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 59.- El plan de gestión de convivencia escolar está disponible en la página web del establecimiento y de manera física en la secretaría del establecimiento, y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes, asistentes de Educación Parvularia. Entre sus acciones se consideran al menos:

1. Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato. Apoyo al equipo pedagógico.
2. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.
3. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Art. 60.- Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia se encuentran contempladas de manera expresa en el Art. 225.- del Reglamento Interno General.

Art. 61.- En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en el Art. 255.- y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

Art. 62.- Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en el Art. 235.- del Reglamento Interno General.

Protocolos

Art. 63.- El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el Anexo III del Reglamento Interno General.

Art. 64.- El protocolo de actuación frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual o acoso sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que se encuentra en el Anexo II del Reglamento Interno General.

Art. 65.- El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno General

Art. 66.- Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el Anexo VII del Reglamento Interno General.

Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno

Art. 67.- Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno Generales contemplan en el Art. 22.- y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

**ANEXO XI: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN****ANTECEDENTES GENERALES**

Art. 1.- El Liceo Bicentenario Inmaculada Concepción ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de acuerdo a las disposiciones del Decreto 67 del año 2018 del Ministerio de Educación.

DEFINICIONES

Art. 2.- Para efectos de la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones conceptuales:

1. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación.
2. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
3. Evaluación formativa: la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Evaluación sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
5. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
6. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
7. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

DEL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO

Art. 3.- El Liceo Inmaculada Concepción adopta régimen semestral, para cada año escolar, para efectos de planificación, evaluación escolar y calificación de acuerdo al calendario escolar de la SEREMI de Educación de la región del Maule.

Art. 4.- Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento podrá solicitar a la SEREMI de Educación de la región del Maule modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de



actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera. A partir del calendario escolar institucional el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año escolar.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

EVALUACIÓN FORMATIVA

Art. 5.- El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretrejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

Art. 6.- La **evaluación inicial o diagnóstica** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Art. 7.- En relación con la **función de monitoreo** que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

1. Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
2. Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
3. En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
4. Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
5. Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Art. 8.- La aplicación de la evaluación formativa estará determinada en cada asignatura por la planificación didáctica que realice el docente de asignatura. Para la toma de decisiones de la evaluación formativa los docentes contarán con el apoyo de la unidad técnico-pedagógica del establecimiento.

Art. 9.- Los instrumentos utilizados para la evaluación formativa podrán ser:

1. Encuestas.
2. Entrevistas.
3. Observación directa.



4. Retroalimentación de pruebas.
5. Revisión de cuadernos.
6. Autoevaluación.
7. Coevaluación.
8. Evidencias de trabajo en clases.
9. Portafolio.
10. Elaboración de proyectos estudiantiles.
11. Interrogaciones.
12. Participación en actos o actividades cívicas.
13. Participación en talleres.
14. Desarrollo de técnicas de estudio.
15. Pruebas de nivel.
16. Trabajos prácticos.
17. Ticket de salida.
18. Guías de laboratorios.

EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

Art. 10.- La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar y comunicar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Art. 11.- Se distinguen dos tipos de evaluaciones sumativas:

1. **Evaluaciones sumativas de proceso**, corresponde al promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el estudiante durante el semestre por eso las llamamos también “trabajos acumulativos” o “controles acumulativos”. Este tipo de evaluación deberán ser identificadas como parte de la programación del curso (estar dentro de la planificación declarada) y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo de semestre cuáles serán las evaluaciones de procesos que serán consideradas para la obtención de una o más calificaciones.
2. **Evaluaciones sumativas de resultado**, provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.

Art. 12.- Con el propósito de garantizar una evaluación que responda a la diversidad de los estudiantes, se establece que, durante el semestre, los docentes aplicarán una variedad de instrumentos evaluativos, evitando la repetición constante de un mismo tipo. Se podrán emplear, entre otros, los siguientes instrumentos:

1. Pruebas Escritas.
2. Proyectos Prácticos.
3. Presentaciones Orales.
4. Lectura complementaria o domiciliaria.
5. Producciones orales, plásticas o musicales.



6. Exámenes Orales o Escritos.

7. Otras formas de evaluación pertinentes al contexto pedagógico.

Art. 13.- El proceso evaluativo considerará:

Procedimientos	Tipo de Evaluación	Instrumento
<ul style="list-style-type: none">• Prueba Escrita	<ul style="list-style-type: none">- Ítems- Desarrollo	<ul style="list-style-type: none">- Pruebas por objetivos- Control de lectura- Prueba de Nivel- Test- Guías de trabajo en clases
<ul style="list-style-type: none">• Pruebas Orales	<ul style="list-style-type: none">- Exposiciones- Interrogaciones	<ul style="list-style-type: none">- Rubrica devaluaciones- Escalas de apreciaciones- Control de lectura
<ul style="list-style-type: none">• De Desempeño o de producto	<ul style="list-style-type: none">- Entrevistas y encuestas.- Cuestionarios.- Informes.- Resolución de problemas.- Actividades de laboratorio.- Talleres.- Mapas Conceptuales.- Esquemas sinópticos.- Carpetas.- Cuadernos Infografías y afiches.- Inventos o creaciones.- Proyectos de Investigación Experimentos.- Portafolios.- Ensayos.- Maquetas.- Debates.- Foros.- Historietas.- Otros	<ul style="list-style-type: none">- Rubricas de evaluación.- Escalas de apreciación Test.- Control de lectura- Listas de cotejo (solo en la asignatura de Ed. física y profundización de Ed. Física.)

Art. 14.- Ocho días hábiles antes de la aplicación de una evaluación con calificación, el estudiante deberá recibir el temario y/o criterios de evaluación donde se especificarán los objetivos, habilidades y contenidos de dicha evaluación. Ambos documentos deberán ser aprobados y timbrados por UTP antes de ser entregado a los estudiantes. Una vez aprobados, el docente subirá dicho temario a Classroom, para conocimiento de las madres, padres y apoderados.

Art. 15.- Todo instrumento de evaluación debe ser entregado para su revisión a UTP. Aprobado el instrumento, la unidad técnica ordenará su reproducción para posterior a aplicación.

Art. 16.- En ausencia del Jefe de Departamento, el instrumento de evaluación sólo necesitará de la aprobación de la Unidad Técnica.

Art. 17.- Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

1. Detectar los logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.



2. Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
3. Calificar el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.

DE LAS CALIFICACIONES Y PLAN DE EVALUACIONES.

Art. 18.- Los estudiantes tendrán evaluaciones sumativas calificadas en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios.

Art. 19.- El número de calificaciones de cada asignatura tendrá directa relación con la planificación didáctica elaborada por el docente, el cual debe ser presentado a la unidad técnica pedagógica. Los docentes planificarán la evaluación al inicio de la unidad e informarán al apoderado y estudiante.

Art. 20.- Con el objetivo de garantizar el seguimiento efectivo de la calidad y pertinencia de las evaluaciones, los docentes revisan cuidadosamente el contenido y los requisitos de cada instrumento antes de asignarlo. Se aseguran de que esté alineado con los objetivos de aprendizaje y de que las instrucciones sean claras, promoviendo así una comprensión profunda del tema por parte de los estudiantes. Este proceso proactivo busca asegurar evaluaciones significativas que contribuyan al aprendizaje integral.

Art. 21.- Al inicio de cada año escolar, los docentes encargados de impartir clases de una misma asignatura a diferentes cursos, colaborarán para proponer al equipo técnico pedagógico la frecuencia de evaluaciones sumativas que implementarán a lo largo del año. Este proceso tiene como objetivo prevenir la sobrecarga de los estudiantes y salvaguardar sus espacios de vida personal, social y familiar.

Art. 22.- Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios, utilizando una escala numérica del 1,0 al 7,0, considerando hasta un decimal.

Art. 23.- Los resultados deben ser entregados y registrados en el libro digital de clases, previo conocimiento y retroalimentación del instrumento por parte del estudiante, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de su aplicación. En el caso de los instrumentos evaluativos que impliquen una redacción y/o desarrollo, por parte del estudiante, los resultados se darán a conocer y serán retroalimentados con los estudiantes en un plazo máximo de 15 días hábiles después de su aplicación. Existirá un registro firmado por el profesor o profesora donde se estipule la fecha en que se retroalimenta la evaluación. De quinto básico a cuarto medio, dicho registro además deberá ser firmado por el Presidente o Presidenta del curso. El registro deberá ser entregado en la oficina de UTP el mismo día en que se realizó el proceso.

Art. 24.- La asignatura de Religión, consejo de curso y/o Orientación no tendrá incidencia en el promedio semestral ni anual y los estudiantes serán calificados con la siguiente escala:

1. MB: muy bien.
2. B: bien.
3. S: suficiente.
4. I: insuficiente.

Art. 25.- En el caso de las evaluaciones diagnósticas se empleará la escala siguiente:

1. L: logrado (más del 50% de aprobación)
2. NL: no logrado (menos o igual al 50% de aprobación)



Art. 26.- La calificación mínima de aprobación es 4,0 y corresponde al 60% del rendimiento máximo.

Art. 27.- El promedio semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, sin aproximaciones.

Art. 28.- El colegio no aplica evaluaciones finales, por lo que la calificación anual de cada asignatura será el promedio de la calificación final del primer semestre y segundo semestre, con aproximación a la décima y corresponderá la calificación final de la promoción.

Art. 29.- Es obligación del profesor retroalimentar los aprendizajes al momento de entregar los resultados, generando con ello la posibilidad de nivelación para los estudiantes.

Art. 30.- Toda instancia evaluativa debe ser seguida de una retroalimentación, en donde se permita al estudiante nivelar aprendizajes. Como **retroalimentación efectiva** se considerarán las siguientes instancias: revisión de las respuestas correctas de un instrumento de evaluación, estrategias de resolución de los diversos problemas planteados, la redacción ideal de la respuesta a una interrogante realizada, la presentación de un trabajo destacado y su posterior análisis, reconocimiento de los avances o retrocesos personales de los estudiantes (reconocer o motivar a la mejora al estudiante en forma verbal e individual), generar las instancias necesarias que permitan que los estudiantes sean conscientes de su proceso de aprendizaje, identificando sus fortalezas y debilidades presentadas, así como también la revisión de los contenidos u objetivos que se detectaron descendidos y otros.

Art. 31.- Una vez entregados los resultados por la Jefa de UTP, los docentes deberán registrar las calificaciones en el libro digital de clases y en la plataforma Kimche en un plazo no mayor a 15 días hábiles, con el fin de evaluar como un proceso continuo de aprendizaje y favoreciendo la comunicación oportuna y efectiva para madres, padres y apoderados.

Art. 32.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El Colegio Liceo Bicentenario Inmaculada Concepción implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.

Art. 33.- Para efectos de la evaluación y calificación de las asignaturas de educación física y educación física y profundizaciones de educación física, los estudiantes que por indicación médica no puedan realizar actividad física, serán evaluados sobre la base de trabajos teóricos-prácticos. Lo anterior sólo se hará efectivo durante el tiempo que el especialista indique el respectivo certificado médico.

DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS

Art. 34.- Toda instancia evaluativa debe estar contemplada en la planificación diseñada para la asignatura, la instancia de evaluación y calificación debe dar cuenta de aquello que el estudiante trabajó y aprendió en horas de clases, es decir bajo el concepto que se calificará aquello que se ha trabajado y desarrollado en clase, de modo de resguardar el equilibrio entre lo que se enseña y aprende en la sala de clases. Considerando la evaluación de lo fundamental que se abordó en la unidad de estudio.

Art. 35.- Toda actividad que tenga por finalidad la obtención de una calificación debe ser realizada íntegramente dentro de los tiempos lectivos de la asignatura, con la finalidad de cuidar los espacios y tiempos de compartir familiar de los estudiantes.

Art. 36.- Los estudiantes podrán rendir un máximo de 2 evaluaciones sumativas calificadas al día, pudiendo ser estas prácticas y/o teóricas, esto sin perjuicio de evaluaciones formativas se realicen durante la misma jornada.



DE INASISTENCIA DE UN ESTUDIANTE A UNA EVALUACIÓN

Art. 37.- Los alumnos que se ausentaren a la rendición de una evaluación sumativa, por causa debidamente justificada por su apoderado vía correo electrónico a certificadosyjustificaciones@lbicc.cl o en forma presencial en el establecimiento, deberán regularizar la situación con el profesor de la asignatura correspondiente en la clase inmediatamente siguiente a su reintegro.

Art. 38.- De lo anterior se deberá acordar una nueva fecha para la aplicación de la evaluación, la que deberá quedar debidamente consignada en el libro de clases.

Art. 39.- Los estudiantes que falten a una o dos evaluaciones y presenten licencia médica tendrán derecho a que se les recalendaricen las evaluaciones sumativas. Será responsabilidad de los docentes de asignatura que corresponda realizar dicha recalendarización y notificar al apoderado de los acuerdos tomados, dejando registros escritos en la hoja de vida del estudiante. De ausentarse de tres o más evaluaciones, el apoderado de 1º a 4º básico deberá acercarse a UTP a recalendarizar, el estudiante 5º a IVº medio deberá acercarse a UTP a recalendarización.

Art. 40.- Los alumnos que, sin causa justificada, ya sea por su apoderado o en virtud de un certificado médico, faltaren a la rendición de una evaluación o entrega de un trabajo, deberán acercarse al profesor de asignatura correspondiente en la clase inmediatamente siguiente a su reintegro, pudiendo este aplicar el instrumento ese mismo día o en una fecha posterior.

Art. 41.- Si el estudiante no se acerca al profesor de asignatura correspondiente, podrá ser retirado de la sala de clases en horario escolar por el docente de asignatura, profesor jefe o un miembro de equipo académico, quien aplicará el instrumento de evaluación pendiente.

Art. 42.- Cuando una evaluación sumativa se encuentre planificada en forma previa, los estudiantes tendrán la obligación de presentarse en la sala de clases que corresponda por horario y rendir el instrumento de evaluación. Si estando el estudiante presente en el establecimiento no se presentara a la evaluación, se considerará como no contestada y eso facultará al docente de calificar la evaluación.

Art. 43.- En caso de que algún estudiante se encuentre suspendido a la fecha de realización de una evaluación escrita o bien a la fecha de entrega de un trabajo, disertación, maqueta o cualquier tipo de instrumento evaluativo, el docente deberá fijar una nueva fecha para la aplicación del instrumento.

Art. 44.- Los estudiantes que se ausenten de una evaluación por encontrarse representando al establecimiento en alguna actividad, se les recalendarizará la evaluación en común acuerdo con el estudiante y el docente de asignatura. Toda inasistencia de esta naturaleza debe ser informada directamente al docente de asignatura, al profesor jefe y jefe de UTP, por parte del responsable de la participación de los estudiantes, en forma presencial o vía correo electrónico, con a lo menos 24 horas de anticipación a la inasistencia.

DE LAS EVALUACIONES DEL PLAN LECTOR

Art. 45.- Cada curso contará con un plan lector anual, aplicado en cada semestre lectivo, el cual le será entregado a los alumnos al inicio del año escolar, con textos pertinentes a la edad y etapa de crecimiento, así como al desarrollo educativo del alumno. En base a los textos del plan lector se realizarán evaluaciones sumativas, por lo que es responsabilidad del estudiante y su apoderado contar con anticipación con los libros solicitados.

DE LAS SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA

Art. 46.- Si durante la realización de una evaluación sumativa, ya sea escrita, oral o visual, un estudiante es sorprendido en acciones de plagio o copia, tales como:



1. Entregando información a otros compañeros por cualquier medio, oral, escrito, visual o electrónico.
2. Presentando trabajos, reportes y/o investigaciones bajadas de internet y/o plagiados de un compañero.
3. Copiando, ya sea mirando la prueba de otro compañero, revisando apuntes en distintos formatos (torpedo), cuadernos, textos impresos, libros, dispositivos electrónicos o cualquier otra fuente de información que no esté autorizada por el docente.

Art. 47.- Se procederá de la siguiente manera:

1. Se le retirará el instrumento de evaluación al estudiante.
2. El profesor de asignatura dejará constancia del hecho en la hoja de vida del estudiante.
3. El profesor notificará al apoderado del estudiante para ponerle en conocimiento de la situación.
4. Se fijará una nueva fecha para la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación al estudiante.

Art. 48.- Dado que estas acciones constituyen una falta según el Reglamento Interno del establecimiento, se iniciará un procedimiento sancionatorio al estudiante.

Art. 49.- Si el estudiante que ha sido sorprendido en situaciones de plagio o copia no asiste a la citación para rendir la nueva evaluación, podrá ser retirado de la sala de clases en horario escolar por el docente de asignatura, profesor jefe o un miembro de equipo académico, quien aplicará el instrumento de evaluación pendiente.

COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Art. 50.- Este reglamento será informado a los alumnos, padres y/o apoderados y a la Dirección de Educación Provincial de Maule, al inicio del año escolar. La Dirección del Establecimiento promoverá su análisis y comentario en todos los niveles de la Comunidad Escolar, en las siguientes instancias:

1. Con los docentes en el primer consejo de profesores, quedando constancia en acta del mismo.
2. Con los alumnos a través de su profesor jefe, durante la primera semana de clases, quedando constancia en leccionario de la asignatura que corresponda por horario.
3. Con madres, padres y/o apoderados en la primera reunión de curso del año escolar, quedando constancia en tabla de reuniones.
4. Con el Consejo Escolar en la 1ª reunión del año escolar, quedando constancia en acta de este Consejo.

Art. 51.- Durante la primera reunión del año escolar, se proporcionará a los padres, madres y apoderados información detallada sobre los criterios y formas de evaluación. Adicionalmente, al inicio de cada unidad, esta información estará disponible en la plataforma Kimche.

Art. 52.- Al inicio de cada unidad, el docente deberá presentar a los estudiantes formas y criterios de evaluación formativa, diagnóstica y sumativa que se aplicarán durante el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje a realizar.

Art. 53.- Será responsabilidad de cada docente de asignatura subir a plataforma Kimche, la información en relación a la forma y criterios de evaluación que aplicará en cada unidad de aprendizaje.

Art. 54.- Las fechas exactas de evaluaciones sumativas calificadas se informarán oportunamente a los alumnos y madres, padres y/o apoderados empleando el calendario de evaluaciones publicado en la página web del establecimiento www.lbicc.cl a lo menos 8 días de anticipación.



Art. 55.- El procedimiento de comunicación de los avances del proceso evaluativo y situación académica a los alumnos, la realizará el profesor de la asignatura medida tras cada evaluación, dejando registro de las actividades realizadas en el leccionario del libro de clases, comunicando el resultado obtenido por el estudiante y entregando el instrumento corregido, proporcionando instancias de retroalimentación al alumno durante la clase en la cual se entregan los resultados de la misma, con la finalidad de permitir fortalecer y movilizar aprendizajes y desarrollo de habilidades.

Art. 56.- El procedimiento de comunicación del proceso evaluativo y situación académica de los alumnos a los apoderados contempla lo siguiente:

1. Entrega de dos informes de notas por semestre. El profesor jefe reportará de manera individual en entrevista personal a quienes presenten situación académica crítica. Entrega de informes de notas, el apoderado deberá acercarse al establecimiento a retirar.
2. El profesor jefe reportará de manera individual a quienes presenten situación académica crítica.

Art. 57.- Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según el conducto regular establecido en el Reglamento Interno, esto es:

1. Profesor de asignatura.
2. Profesor jefe.
3. Jefe de UTP.
4. Director.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

DE LOS MOMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN.

Art. 58.- Durante el año escolar los diversos departamentos pedagógicos establecidos en la unidad educativa realizarán un trabajo periódico de análisis y reflexión en relación a los procesos evaluativos y prácticas pedagógicas implementadas en el aula. En conjunto a este trabajo el departamento académico, realizará acompañamientos con algunos docentes que así lo requieran.

Art. 59.- El equipo académico se reunirá 2 veces al semestre para realizar reflexión, análisis y evaluación de las estrategias de evaluación planificada y realizadas. Con la finalidad de promover la calidad en las prácticas de enseñanza y evaluativas en el establecimiento otorgando un acompañamiento a los docentes de las diversas asignaturas y ciclos.

Art. 60.- En reuniones por departamento se generarán instancias de reflexión e implementación de acciones que permitan fortalecer la evaluación formativa y retroalimentación constante de los estudiante, resguardando además promover prácticas pedagógicas que sean un aporte a la generación de trabajo colaborativo e interdisciplinario por parte de los docentes.

Art. 61.- Una vez por semestre se realizará una jornada de evaluación con los distintos integrantes de la comunidad educativa, la cual se centrará en el proceso, progreso y los logros de los aprendizajes de los estudiantes.

DE LA EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON NEE

DEFINICIONES

Art. 62.- **Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales:** aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.



Art. 63.- **Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Art. 64.- **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio:** son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

Art. 65.- **Evaluación Diagnóstica:** Es el proceso de indagación objetivo, integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud. Su propósito es determinar el tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el alumno y la NEE que este presenta, es decir, la condición de aprendizaje del estudiante y sus requerimientos de apoyo educativo para participar y aprender en el contexto escolar.

Art. 66.- Se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

PROCESO DE DIAGNÓSTICO DE ESTUDIANTES CON NEE

Art. 67.- Para determinar que estudiantes presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), el equipo docente y de especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento implementará un proceso de evaluación diagnóstica durante el mes de marzo de cada año, en el que se evaluarán a los estudiantes que:

1. Hayan sido parte del Programa de Integración Escolar el año anterior.
2. Sean derivados por alguno de los docentes en base a la observación de su desempeño en actividades escolares.
3. Sus padres y/o apoderados soliciten al Colegio su evaluación.

Para que los estudiantes puedan ser evaluados por el equipo PIE deben contar con la autorización escrita de sus padres y/o apoderados.

Art. 68.- Los padres podrán solicitar al establecimiento la evaluación diagnóstica a la que hace referencia el artículo anterior, hasta el 31 de marzo de cada año.

Art. 69.- Se recomienda que dicha solicitud sea acompañada de todos los antecedentes médicos (informes médicos que los padres deberán pedir a los profesionales pertinentes, de acuerdo a la condición que tenga cada estudiante) que el apoderado posea del estudiante y que se relacionen con su desempeño escolar.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 70.- Una vez que los resultados de la evaluación diagnóstica sean entregados a los estudiantes y padres y/o apoderados, se procederá según procedimientos internos del PIE a elaborar un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el que el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.



Art. 71.- Todos los estudiantes que presenten NEE contarán con un Plan de adecuaciones curriculares, el que considerará evaluación diferenciada de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos.

Art. 72.- De lo anterior se desprende que la evaluación diferenciada puede no ser la misma en distintos estudiantes, ya que ésta se adecuará a las necesidades específicas que cada uno presente.

Art. 73.- El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas internos (psicopedagogo, educador diferencial, entre otros) y con la supervisión de coordinación PIE.

Art. 74.- Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, la aprobación automática de la asignatura en que se aplique, la eximición de la misma, así como tampoco la promoción automática del estudiante.

Art. 75.- Es responsabilidad de los padres y/o apoderados colaborar con el establecimiento en los apoyos que el estudiante requiera en relación a las NEE que presente, para ellos será necesario que:

1. Informe en forma oportuna de los antecedentes que entreguen profesionales especialistas que se relacionen con el estudiante en forma externa al establecimiento
2. Se responsabilice de las distintas indicaciones y/o estrategias que tanto profesionales del establecimiento como externos a este le entreguen para ser implementadas en el hogar.

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

DE LA PROMOCIÓN

Art. 76.- Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán, conjuntamente, la asistencia y el logro de los objetivos alcanzados por los estudiantes.

1. Serán promovidos los estudiantes que al término del año escolar no presenten ninguna asignatura con promedio inferior a 4,0.
2. Será promovido el estudiante que teniendo un promedio de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 4,5.
3. Será promovido el estudiante que teniendo dos promedios de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 5,0.

Art. 77.- En relación con la asistencia a clases. Para ser promovidos los alumnos deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

Art. 78.- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON MENOS DE 85% DE ASISTENCIA

Art. 79.- El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe de UTP, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para estos efectos se considerarán razones debidamente certificadas, tales como:

1. Enfermedades prolongadas con licencias médicas.
2. Estudiantes embarazadas o con hijos menores de un año.
3. Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante al colegio.



Art. 80.- La decisión de promoción para los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia considerará el cumplimiento de al menos las siguientes condiciones:

1. Que el apoderado solicite de manera escrita la revisión del caso.
2. Contar con un promedio general igual o superior a 5,0.
3. Contar con al menos el 50% de las calificaciones planificadas por cada semestre y en cada asignatura.

DE LOS ALUMNOS EN RIESGO DE REPITENCIA

Art. 81.- Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción descritos en el Art. 77.- pasarán a encontrarse en riesgo de repitencia.

Art. 82.- El equipo técnico pedagógico elaborará un informe individual por cada uno de los estudiantes en riesgo de repitencia, el que considerará al menos:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art. 83.- Dicho informe deberá estar basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Art. 84.- El Director en conjunto con el equipo directivo, analizarán la situación de cada estudiante en riesgo de repitencia, a la luz de los antecedentes que se indiquen en su respectivo informe individual, y resolverán la promoción o repitencia de cada uno.

Art. 85.- La decisión de promoción o repitencia deberá constar en un informe final, el que deberá contener los elementos del informe individual más los criterios pedagógicos y/o socioemocionales sobre los cuales se sustenta.

Art. 86.- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 87.- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 88.- Durante el año escolar siguiente el establecimiento dispondrá de un programa de acompañamiento para todos los estudiantes que se encontraron en riesgo de repitencia, independientemente de si fueron promovidos.

MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA

Art. 89.- Los estudiantes que hubieran presentado riesgo de repitencia, habiendo repetido o no de curso, recibirán un acompañamiento y monitoreo de su rendimiento académico y/o asistencia a clases de acuerdo a sus características y necesidades, las que deberán constar en un plan de apoyo.

Art. 90.- Para monitorear y apoyar el rendimiento académico de los estudiantes que lo requieran, el docente de asignatura y profesor jefe podrá emplear algunas de las siguientes acciones:

1. Tutores pares en el aula.



2. Diversificación del aprendizaje.
3. Potenciar evaluación formativa.
4. Club de estudio.
5. Tutorías que promuevan habilidades académicas y sociales.
6. Programa de apoyo de jornada extendida.
7. Derivación a departamento de convivencia social y/o departamento de formación y personas.
8. Derivación de departamento PIE.

Art. 91.- Se deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante de las acciones de apoyo realizadas.

DE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA

Art. 92.- Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Art. 93.- Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes: En este caso el establecimiento se registrará por el Protocolo de “Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes” el cual se encuentra en el Reglamento Interno, el que respecto de la evaluación y promoción escolar dispone la creación de un plan de trabajo que considere una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizajes o el currículo de tal forma que permita a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. En caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director resolverá su promoción, previa recepción de carta solicitud de parte de la estudiante y su apoderado.

Art. 94.- Los estudiantes nuevos que se matriculen una vez avanzado el año escolar, se le considerarán las calificaciones que acrediten en su informe de rendimiento escolar del establecimiento anterior, más aquellas evaluaciones que se realicen a partir de su llegada al establecimiento.

Art. 95.- Los alumnos que por motivos de enfermedad, tengan ausencias prolongadas, esto es aquellas que superen las cuatro semanas de inasistencia de manera consecutiva, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada una de las asignaturas. La cantidad de las evaluaciones a rendir es la mitad de las calificaciones planificadas más una.

DE LAS SOLICITUDES DE CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR

Art. 96.- El cierre anticipado del año escolar implica la clausura del período académico antes de la fecha inicialmente programada, y se fundamenta en circunstancias excepcionales que llevan a considerar que esta medida resulta beneficiosa para el bienestar del estudiante. Esta medida no asegura la promoción escolar.

Art. 97.- Los apoderados que requieran el cierre anticipado del año escolar deben formalizar su solicitud mediante una carta dirigida al director del establecimiento, en la cual expongan detalladamente las razones y aporten los antecedentes que respalden la situación planteada. En caso de que las razones



estén vinculadas a aspectos de salud, será necesario adjuntar certificados médicos emitidos por especialistas relacionados con el cuadro médico, los cuales deberán tener una antigüedad no superior a 30 días desde la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 98.- Será el Director quién considerando los antecedentes presentados y teniendo siempre a la vista el Interés superior del niño, resolverá la solicitud de cierre anticipado del año escolar.

Art. 99.- Para que los estudiantes a los que se les conceda el cierre anticipado del año escolar sean promovidos, será requisito que hayan cursado y completado de manera satisfactoria el primer semestre. Además, al momento de la solicitud, deberán cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el presente reglamento.

DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

Art. 100.- El establecimiento al término del año escolar extenderá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Art. 101.- El MINEDUC otorgará la licencia de enseñanza media a todos los alumnos que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes.

ASPECTOS GENERALES

Art. 102.- El establecimiento no realizará proceso de evaluaciones recuperativas, puesto que no aplicará exámenes finales en las diversas asignaturas y cursos. La calificación final de cada asignatura en cada semestre se establece directamente con el promedio aritmético de las evaluaciones sumativas calificadas realizadas.

Art. 103.- En caso de extravío de un instrumento de evaluación, pauta, lista y/o rúbrica por parte del docente, se informará al equipo directivo, el que analizará y resolverá la situación de acuerdo a las circunstancias y hechos ocurridos.

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Art. 104.- Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. En aquellas situaciones que sobrepasen la competencia del Director del establecimiento, será responsabilidad de la Provincial de Educación entregar los lineamientos para la actuación del establecimiento, la cual será informada a través de oficio.

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 105.- Al término del año escolar se hará la revisión y actualización de este Reglamento. Cualquier modificación que se realizará durante el año escolar será informada oportunamente a estudiantes y apoderados mediante su publicación en el sitio web del establecimiento.



ANEXO XII: PROTOCOLO DE RESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Versión	01
Fecha	2024
Página	1 de 10

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

ANEXO XII: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- El propósito del presente protocolo es establecer una serie de medidas encaminadas a prevenir y abordar situaciones de desregulación emocional (DEC) entre los estudiantes, las cuales podrían potencialmente ocasionar daño emocional y/o físico tanto a sí mismos como a otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, contempla una etapa de reparación en caso de ser requerida para promover un ambiente seguro y saludable dentro del entorno educativo.

Art. 2.- Mediante el presente protocolo se da cumplimiento a la obligación contenida en el inciso 3, Artículo 18 de la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista (TEA) en el ámbito social, de salud y educación, así como a la circular N° 586 del 2023 de la Superintendencia de Educación (SIE), que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con TEA.

Art. 3.- En cumplimiento a la Circular N°586 de la SIE, las acciones del presente protocolo se aplicarán a todos los estudiantes con TEA que presenten DEC. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones para el abordaje de DEC se aplicarán a todos los estudiantes que las presenten, aun cuando no sean estudiantes con TEA.

Conceptos generales

Art. 4.- **Persona con trastorno del espectro autista.** Es aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

Art. 5.- En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante con TEA a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

1. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, psiquiatra o neurólogo.
2. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad¹.

Art. 6.- Desregulación emocional y conductual (DEC). Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no

¹ En conformidad a la Ley N° 20.422.



ANEXO XII: PROTOCOLO DE RESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Versión	01
Fecha	2024
Página	2 de 10

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”².

Art. 7.- La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos³.

Art. 8.- Una DEC es una reacción intensa y desproporcionada ante ciertos estímulos o situaciones que un niño, niña, adolescente o joven (NNA) enfrenta. En estas situaciones, el NNA no logra entender completamente sus emociones y le resulta difícil expresarlas adecuadamente. Además, puede tener problemas para calmarse y autorregularse después de situaciones emocionalmente cargadas.

Para efectos de este protocolo se describirán tres etapas de una DEC dependiendo de su grado de intensidad.

Etapas de una DEC:

Etapas de una DEC:

Etapas de una DEC:
Se presentan señales de desregulación emocional y dificultades para manejar las emociones, a pesar de intentar abordarlas con estrategias generales.

- a) La reacción motora y emocional del niño, niña, adolescente o joven (NNA) ante ciertos estímulos o situaciones desencadenantes es intensa y desproporcionada.
- b) El NNA no comprende plenamente su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa.
- c) Presenta dificultades notables para autorregularse y volver a un estado de calma después de enfrentar situaciones emocionalmente cargadas.
- d) Se ha intentado abordar la desregulación emocional mediante técnicas generales sin resultados positivos.

Etapas de una DEC:

Etapas de una DEC:
A medida que avanza la DEC, el descontrol emocional y conductual del NNA puede aumentar, y su capacidad para gestionar impulsos y comportamientos puede verse afectada. En esta etapa, puede haber riesgo para el NNA o para otros.

- a) La desregulación emocional y conductual del NNA se intensifica, manifestando una pérdida de control más pronunciada.
- b) Se observa una ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos, lo que implica dificultades para gestionar impulsos y conductas.
- c) Existe un riesgo real para el NNA o terceras personas debido a su descontrol emocional.
- d) Los intentos de intervención docente previos no han sido efectivos en mitigar la situación de desregulación.

Etapas de una DEC:

Etapas de una DEC:
Finalmente, en la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean.

² Ministerio de Educación de Chile. (2022). Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, diciembre de 2022. Recuperado de <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2022/09/PROTOCOLO-DEC-2022.pdf>

³ Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001.



ANEXO XII: PROTOCOLO DE RESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Versión	01
Fecha	2024
Página	3 de 10

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

- a) La desregulación emocional y conductual llega a un punto crítico, y se presentan riesgos graves para el NNA o terceras personas, lo que requiere una intervención física para contenerlo/a.
- b) Las medidas de contención física se aplican para proteger la seguridad y bienestar del NNA y otros a su alrededor.

La observación atenta y la comprensión de las etapas mencionadas son esenciales para brindar un apoyo efectivo al NNA y asegurar su bienestar emocional y físico.

Prevención de las DEC

Medidas generales

Art. 9.- Se impulsará activamente el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar. Esto se llevará a cabo mediante estrategias y actividades formativas o de acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Art. 10.- El colegio promoverá la coordinación de instancias de capacitación y apoyo, tanto internas como externas, para fomentar el autocuidado y el afrontamiento adecuado de desregulaciones emocionales. Estas acciones estarán dirigidas principalmente a quienes están a cargo de la tarea y a toda la comunidad educativa.

Plan de acompañamiento emocional y conductual

Art. 11.- Cada estudiante con TEA, debidamente diagnosticado, contará con un plan de manejo individual, el que será elaborado por el establecimiento en conjunto con los apoderados. El objetivo de este plan será identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y DEC por parte del párvulo o estudiante.

Art. 12.- Este plan será parte del Plan de Apoyo Individual (PAI) elaborado por el equipo del programa de integración escolar.

Coordinación con las familias

Art. 13.- Con el propósito de lograr una comprensión más profunda y precisa de las circunstancias o aspectos relevantes de la DEC en los niños con TEA el colegio establecerá contacto con las familias de aquellos estudiantes. El objetivo es obtener información detallada y significativa que permita al colegio brindar un apoyo adecuado y adaptado a las necesidades específicas de cada estudiante. Entre las acciones llevadas a cabo con las familias se pueden encontrar las siguientes:

1. **Entrevista con la familia:** El colegio solicitará una entrevista con la familia del estudiante, en la que se aborden temas relevantes sobre el diagnóstico clínico y las experiencias pasadas relacionadas con las DEC. Durante esta reunión, se pueden discutir los desencadenantes más comunes y cómo ha reaccionado el estudiante ante ellos en el pasado.
2. **Informe médico y profesional:** La familia deberá proporcionar al colegio un informe médico o psicológico detallado del diagnóstico clínico del estudiante. Este informe puede incluir recomendaciones específicas para el manejo de las DEC y ejemplos de situaciones que podrían provocar desregulación emocional.
3. **Registro de episodios previos:** La familia deberá compartir experiencias de episodios previos de DEC que el estudiante haya experimentado, indicando las circunstancias que llevaron a cada



ANEXO XII: PROTOCOLO DE RESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Versión	01
Fecha	2024
Página	4 de 10

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

episodio y cómo se abordaron. Esta información ayudará al colegio a identificar patrones y desencadenantes comunes.

4. **Estrategias de afrontamiento:** La familia podrá sugerir al colegio estrategias de afrontamiento que hayan sido exitosas en el hogar para manejar las DEC del estudiante. Estas estrategias pueden incluir técnicas de relajación, actividades de distracción o formas de comunicación que hayan resultado efectivas.
5. **Lista de gatillantes conocidos:** La familia podrá proporcionar una lista de situaciones, palabras o estímulos que se sabe que desencadenan DEC en el estudiante. Por ejemplo, podría ser la confrontación con ciertos compañeros de clase, situaciones de evaluación, cambios inesperados en la rutina, entre otros.
6. **Persona de contacto:** La familia proporcionará al colegio el nombre y los datos de contacto del adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC del estudiante dentro del colegio.

Art. 14.- La información recopilada por el colegio será tratada con la debida confidencialidad y su único propósito será prevenir las DEC y brindar el apoyo necesario al estudiante, sin que pueda ser utilizada con otro propósito distinto.

Art. 15.- De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citas y acuerdos adoptados en conjunto.

Plan de acompañamiento individual

Art. 16.- En base a la información obtenida de la entrevista con los apoderados, así como de los antecedentes que disponga el colegio, el equipo educativo elaborará el Plan de acompañamiento individual de cada párvulo o estudiante con TEA, el que deberá contener al menos lo siguiente:

1. Una descripción de los factores que han sido identificados como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.
2. Las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:
 - a) Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación.
 - b) Manejo de los estímulos sensoriales.
 - c) Anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos.
 - d) Regulación de la demanda académica.
 - e) Mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.
 - f) Identificación de un referente afectivo de contención.
 - g) Un espacio dispuesto para la autorregulación.
 - h) Educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional.
3. Los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.
4. En caso de ser necesario, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.



ANEXO XII: PROTOCOLO DE RESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Versión	01
Fecha	2024
Página	5 de 10

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

5. Las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:
- Validación de la emoción.
 - Alternativas de ocupación.
 - Distancia física.
 - Provisión de objetos de autorregulación.
 - Evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta.
 - Amenaza o sanción.

Art. 17.- Este Plan deberá ser informado, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de DEC. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

Respuesta ante la DEC

Etapas de la desregulación emocional y conductual

Art. 18.- Para el abordaje de una situación del DEC se hablará de adultos A, B y C y del equipo de apoyo, los que además podrán variar entre los distintos niveles del colegio:

Adulto A:	Es quien se hace cargo del estudiante en crisis.
Adulto B:	Es quien se hace cargo de quienes rodean al estudiante en crisis, separando del riesgo para proteger la integridad de todos los miembros
Adulto C:	Es quien apoya en lo que se requiera/se contacta con apoderado.
Equipo de apoyo:	Está conformado por el encargado de convivencia escolar, orientador(a), inspector general, psicóloga. En algunos casos ellos podrán cumplir los roles del adulto B o C.

Art. 19.- El colegio capacitará y preparará a todos los adultos del colegio para que cumplan con los distintos roles como adulto A, B y C ya que estos podrán depender de la forma en que se den las DEC.

Etapa inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros

Art. 20.- Se da inicio a esta etapa cuando a pesar de haber intentado manejo general, éste no tiene resultados positivos y cuando no se visualiza un riesgo para el estudiante y tampoco para terceras personas.

Art. 21.- El adulto (adulto A) que se encuentra con el estudiante que presenta señales podrá seguir algunas de las siguientes acciones:

- Hacer cambio de actividad, forma o los materiales por el cual se está llevando a cabo la actividad, con el fin de lograr el mismo objetivo pero por otros medios.



ANEXO XII: PROTOCOLO DE RESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Versión	01
Fecha	2024
Página	6 de 10

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

2. En los estudiantes pequeños, podrá usar rincones con espacios de juego donde permanezcan una vez detectada la fase inicial de desregulación y así, evitar la amplificación de la intensidad de la desregulación.
3. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses en la estrategia de apoyo inicial para la autorregulación.
4. Si se requiere, permitirle al estudiante salir un espacio acordado con anterioridad por un tiempo determinado, con el fin de manejar la ansiedad y autorregulación emocional. Estos pueden ser por ejemplo, la Biblioteca, u otro espacio considerando factores como edad, situación de discapacidad física y/o intelectual, trastorno de salud mental, etc., en el apoyo que pueda necesitar fuera de la sala.
5. Cuando el estudiante esté fuera del aula, y requiera compañía de una persona a cargo, este puede iniciar contención emocional- verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está allí para ayudarlo si lo requiere relatar lo sucedido, dibujar, mantener en silencio o practicar algún ejercicio.

Art. 22.- En todos los casos mencionados en los numerales anteriores, se sugiere dar al estudiante más de una alternativa, para que éste pueda elegir un primer paso hacia el autocontrol. Además analizar la información que se pueda obtener sobre el estado del estudiante antes de su desregulación, para identificar el gatillador de situaciones.

Etapa de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros.

Art. 23.- Si el estudiante no responde a la comunicación verbal o intervenciones de terceros, no establece contacto visual y con el paso del tiempo aumenta la agitación motora sin lograr conectar con el entorno de manera adecuada, se sugiere “acompañar” sin interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o solicitándole que haga algún ejercicio para que el estudiante conecte con su entorno, por ejemplo:

Art. 24.- En estos casos el adulto que se encuentra con el estudiante que presenta señales cumplirá con el rol de adulto A, quien deberá seguir las siguientes acciones:

1. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz. Si el estudiante es trasladado a otro lugar, el adulto B quedará a cargo de los demás estudiantes, procurando explicar lo sucedido y entregando contención en caso de ser necesario. Si en la sala no hay otro adulto, el profesor deberá solicitar a un estudiante que vaya a la sala definida a solicitar que alguien se dirija a la sala para cumplir con las tareas de adulto B.
2. Si la intensidad de la DEC disminuye, permitirle la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
3. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
4. Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases.

Art. 25.- La situación deberá quedar registrada en la bitácora e informada al apoderado.

Etapa de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante

Art. 26.- Es la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean. Esta contención tiene el objetivo de



ANEXO XII: PROTOCOLO DE RESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Versión	01
Fecha	2024
Página	7 de 10

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Art. 27.- Cuando un estudiante presente una situación de descontrol en la sala de clases, será el profesor quien ocupe el rol de adulto A, evaluando las circunstancias y determinando si es posible acompañar al estudiante al lugar destinado.

1. En caso de que sea factible, el adulto A acompañará al estudiante al lugar destinado, si en la sala hay otro adulto, este se quedará con el curso asumiendo el rol de adulto B. En ausencia de otro adulto, el adulto A pedirá a un estudiante que vaya a avisar sobre lo ocurrido a inspección solicitando que un adulto concorra a la sala de clases para cumplir la labor de adulto B. En el lugar destinado serán los equipos de apoyo quienes cumplan con los roles de adulto A y C.
2. Si la situación de descontrol no permite sacar al estudiante de la sala de clases y en la sala de clases hay otro adulto, el profesor deberá contener físicamente al estudiante en crisis con el objetivo de inmovilizarlo para así evitar que esté en peligro su integridad física o la de terceros y será el adulto B quien acompañe al resto del curso. Si la situación representa un riesgo inminente para el resto del curso, el adulto B guiará a los estudiantes para evacuar la sala. Si no hay otro adulto en la sala, un estudiante irá a inspección a buscar a un adulto, quien al llegar a la sala, cumplirá el rol de adulto B. Una vez que la crisis haya menguado y ya no existan riesgos, se llevará al estudiante afectado al lugar destinado.

Art. 28.- Uno de los miembros del equipo de apoyo será quien tome la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante con TEA, informado de la situación ocurrida y solicitando lo vayan a buscar al colegio. Para estos efectos se contactará al adulto que haya sido previamente identificado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual y se utilizarán algunos de los medios de comunicación oficiales del colegio establecidos en el Art. 85.-al Art. 103.- Reglamento Interno.

Art. 29.- Previo del retiro del NNA, se deberá dejar un registro de salida por quien contactó a los apoderados del estudiante indicando lo siguiente:

1. Motivo de retiro.
2. Firma de apoderado.
3. Firma funcionario.

Art. 30.- El adulto A será el encargado de registrar lo sucedido en una bitácora⁴. que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos:

1. La individualización del párvulo o estudiante.
2. Fecha y hora en que ocurrió la situación de DEC
3. Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron
4. Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento
5. Relato del incidente y su contexto
6. Una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

⁴ Ficha de registro anecdótico.



ANEXO XII: PROTOCOLO DE RESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Versión	01
Fecha	2024
Página	8 de 10

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Art. 31.- Si el apoderado lo solicita, se entregará un certificado de asistencia al establecimiento educacional, para que pueda presentarlo ante su empleador y acreditar su presencia en el colegio en dicho horario.

Art. 32.- Dado que una situación de DEC en etapa de descontrol genera un significativo desgaste emocional y físico tanto para el estudiante protagonista como para su entorno, el colegio evaluará, junto con los apoderados, la posibilidad de que el estudiante tome un descanso de uno o dos días fuera del colegio después de dicho episodio. Esta medida se implementará con el objetivo de brindar al estudiante la oportunidad de recuperarse y reponerse emocionalmente.

Art. 33.- En el escenario que haya sido necesaria la contención física del estudiante con DEC, además de la activación del protocolo de accidentes escolares (solo si es requerido), el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante

Art. 34.- El equipo de apoyo será responsable de hacer un seguimiento a la DEC en un plazo máximo de un mes desde su ocurrencia. Este seguimiento implicará verificar si ha habido una nueva DEC, identificar los factores que han sido efectivos en la prevención para fortalecerlos, así como corregir aquellos que hayan sido desfavorables.

Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes y personas involucradas en la DEC de etapas de aumento y descontrol

Al estudiante involucrado

Art. 35.- Después de un episodio de DEC, el equipo de apoyo llevará a cabo una entrevista con el estudiante involucrado, con el propósito de reflexionar sobre lo sucedido. Durante esta conversación, se buscará fomentar la comprensión de los efectos que este tipo de situaciones tiene tanto en el estudiante como en su entorno. Además, se incentivará al estudiante a desarrollar empatía y mostrar interés en adoptar medidas que prevengan futuras desregulaciones. El objetivo primordial es que el estudiante comprenda las consecuencias de sus acciones y se motive a tomar una actitud más positiva y constructiva en el futuro, promoviendo así un ambiente respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad escolar.

Art. 36.- La persona del equipo de apoyo encargada de entrevistar al estudiante deberá mostrar empatía y comprensión por lo sucedido. Para ello, revisará detalladamente la bitácora en conjunto con el estudiante para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al estudiante para buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar positivo y respetuoso para todos. Como producto de esta reflexión se deben tomar acuerdos.

Art. 37.- Es importante la toma de conciencia del estudiante de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto, con el fin de trabajar la conciencia de la causa-consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante.

Art. 38.- Si la DEC ha provocado daño físico a alguno de los estudiantes y adultos involucrados en ella, se activará el respectivo protocolo de accidentes escolares.



ANEXO XII: PROTOCOLO DE RESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Versión	01
Fecha	2024
Página	9 de 10

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol

Art. 39.- Una vez controlada la DEC, el equipo de apoyo gestionará instancias de contención y apoyo a los funcionarios y estudiantes que se hayan visto involucradas en la misma.

Art. 40.- El colegio brindará un espacio de descanso y reparación para la persona que haya ejercido el rol de adulto A en situaciones de DEC que involucren una etapa de descontrol. En este espacio, la persona estará acompañada por un miembro del equipo directivo, quien se asegurará de que el entorno sea seguro y propicio para el descanso emocional. Si como resultado de la DEC de etapa de descontrol algún funcionario resultó con lesiones, se activará el procedimiento de accidentes laborales.

Art. 41.- El equipo de apoyo gestionará instancias de apoyo y contención a los estudiantes que se hayan visto involucrados en la DEC, las que podrán ser individuales o grupales dependiendo de las circunstancias.

De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa

Art. 42.- El colegio reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los estudiantes no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 43.- Esto no exime a los alumnos con TEA del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni los exime de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias⁵ por su incumplimiento, siempre y cuando no estén asociadas a la condición del estudiante.

Art. 44.- En atención al principio de proporcionalidad, el establecimiento priorizará la adopción de medidas formativas dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes con TEA. Esto no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Art. 45.- En situaciones en las cuales las medidas preventivas y de apoyo sean insuficientes y las DEC persistan, lo que podría generar un riesgo para el bienestar del estudiante y del resto de la comunidad educativa, el colegio podrá tomar alguna de las siguientes medidas:

1. Reajuste temporal en la jornada escolar del estudiante. Esta medida se tomará en caso de determinar que una reducción en la carga académica podría favorecer un mejor manejo emocional por parte del estudiante. Es importante destacar que esta decisión se tomará con la intención de proporcionar un ambiente más adecuado para el estudiante, y siempre se procurará garantizar que el proceso de aprendizaje y desarrollo continúe de manera positiva y efectiva.
2. Cancelación de matrícula o Expulsión: La cancelación de matrícula o la expulsión serán consideradas como medidas en situaciones excepcionales, cuando a pesar de haber aplicado todas las medidas disponibles por el colegio, las DEC en etapa de descontrol persistan y representen un riesgo significativo para la integridad física o psicológica de los demás miembros de la comunidad educativa.

⁵ No podrán aplicarse sanciones a párvulos.



ANEXO XII: PROTOCOLO DE RESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Versión	01
Fecha	2024
Página	10 de 10

LICEO BICENTENARIO INMACULADA CONCEPCIÓN

Art. 46.- El colegio enfatiza que la aplicación de estas medidas se realizará de manera cuidadosa y considerando el bienestar de todos los involucrados. Asimismo, se promoverá la comunicación y coordinación con los padres o representantes legales del estudiante durante todo el proceso.

Difusión del presente protocolo de actuación

Art. 47.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio <https://www.lbicc.cl>